CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

INFORME DE AUDITORÍA N° 032-2025-2-4155-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
HUACHO – HUAURA - LIMA

"GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA EN LAS MODALIDADES DE COMEDORES POPULARES, HOGARES Y ALBERGUES; Y PANTBC EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA, PERÍODO 2024 – 2025"

PERÍODO: 19 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL 31 DE JULIO DE 2025

TOMO I DE V

10 DE DICIEMBRE DE 2025
HUACHO – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana "

0716

0322025241550 0

0001

INFORME DE AUDITORÍA N° 032-2025-2-4155-AC

"GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA EN LAS MODALIDADES DE COMEDORES POPULARES, HOGARES Y ALBERGUES; Y PANTBC EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA, PERÍODO 2024 - 2025"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1.1. Origen	3
	1.2. Objetivo	3
	1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	4
	1.4. De la Entidad o dependencia	5
	1.5. Notificación de las Desviaciones de Cumplimiento	6
	1.6. Aspectos relevantes	7
II.	**DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**	8
III.	**OBSERVACIONES**	11
IV.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	87
V.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS**	88
VI.	**CONCLUSIONES**	89
VII.	**RECOMENDACIONES**	91
VII.	**APÉNDICES**	93

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

INFORME DE AUDITORÍA N° 032-2025-2-4155-AC

"GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA EN LAS MODALIDADES DE COMEDORES POPULARES, HOGARES Y ALBERGUES; Y PANTBC EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA, PERÍODO 2024 - 2025"

PERÍODO: 19 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL 31 DE JULIO DE 2025

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Provincial de Huaura, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaura, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-4155-2025-003, iniciado mediante Oficio n.° 632-2025-MPH/OCI de 03 de setiembre de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 07 de enero de 2022

1.2. Objetivos

Objetivo General:

Determinar si la gestión del Programa de Complementación Alimentaria en las modalidades de Comedores, Hogares y Albergues; y, del Programa de Complementación Alimentaria para el Paciente con Tuberculosis, a cargo de la Municipalidad Provincial de Huaura, así como, los actos preparatorios, procedimientos de selección, ejecución contractual, distribución y supervisión de los alimentos, durante el año 2024 y procedimientos de selección durante el año 2025, se efectuaron conforme a la normativa vigente aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

Objetivos Específicos:

- ✓ **Objetivo Específico n.° 1**
 Establecer si los actos preparatorios, procedimientos de selección, ejecución contractual, distribución y supervisión de los alimentos del Programa de Complementación Alimentaria en la modalidad de Comedores, Hogares y Albergues, para el año 2024, se efectuaron dentro del marco la normativa vigente aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

- ✓ **Objetivo Específico n.° 2**
 Establecer si los actos preparatorios, procedimientos de selección, ejecución contractual y distribución de los alimentos del Programa de Complementación Alimentaria en la modalidad PANTBC, para el año 2024, se efectuaron dentro del marco la normativa vigente aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

- ✓ **Objetivo Específico n.° 3**
 Establecer si los actos preparatorios y procedimientos de selección para la adquisición de los alimentos del Programa de Complementación Alimentaria en la modalidad de Comedores, Hogares y Albergues y para el Programa de Complementación Alimentaria en la modalidad PANTBC, para el año 2025, se efectuaron dentro del marco la normativa vigente aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia a examinar en la presente Auditoria de Cumplimiento comprende los procedimientos de contratación para la ejecución del Programa de Complementación Alimentaria (en adelante PCA) en las modalidades de Comedores y Ollas Comunes, Hogares y Albergues; y, Programa de Alimentación y Nutrición al Paciente con Tuberculosis y Familia (en adelante PANTBC), a cargo de la Municipalidad Provincial de Huaura, así como, los actos preparatorios, ejecución contractual, distribución y supervisión de los alimentos, durante los periodos 2024 y 2025.

La ejecución de la presente auditoría contribuirá al Objetivo de Desarrollo Sostenible 1: *"Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo"*, en su meta 1.3, referida a *"Poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos y, para 2030, lograr una amplia cobertura de los pobres y los más vulnerables"*. Asimismo, contribuirá al Objetivo de Desarrollo Sostenible 2: *"Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible"*, en su meta 2.1, orientada a *"Para 2030, poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año"*.

Finalmente, contribuirá al Objetivo de Desarrollo Sostenible 3: *"Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades"*, en su meta 3.3, que establece *"De aquí a 2030, poner fin a las epidemias del SIDA, la tuberculosis, la malaria y las enfermedades tropicales desatendidas y combatir la hepatitis, las enfermedades transmitidas por el agua y otras enfermedades transmisibles"*.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a los procedimientos de selección ejecutados como parte de la gestión del PCA en las modalidades de Comedores, Hogares y Albergues; y, PANTBC, a cargo de la Municipalidad Provincial de Huaura, específicamente las actuaciones de formulación y reformulación de requerimientos del área usuaria así como, en los actos preparatorios que comprende la indagación de mercado y determinación del valor estimado, evaluación y aprobación del expediente de contratación, aprobación de Bases Integradas; y, durante el desarrollo del procedimiento, por las nulidades de los procedimientos de selección que retrotrajeron los procesos y dilataron la adquisición de los bienes alimenticios durante el año 2024, los cuales fueron adjudicados entre los meses de octubre y noviembre de 2024, por la suma total de S/ 2 046 860,40.

Respecto a los procedimientos de selección ejecutados en el periodo 2025, las actuaciones relacionadas a la formulación del requerimiento para la adquisición de alimentos del PCA, específicamente en la determinación de la formulación de la ración alimentaria y los productos y cantidades requeridas para la atención de la ración anual de los beneficiarios, los cuales fueron adjudicados por la suma total de S/ 2 857 621,23.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – ESPECIALISTA – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – ESPECIALISTA – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – JEFE DE COMISIÓN – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – SUPERVISOR – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – JEFE OCI – OCI

Alcance

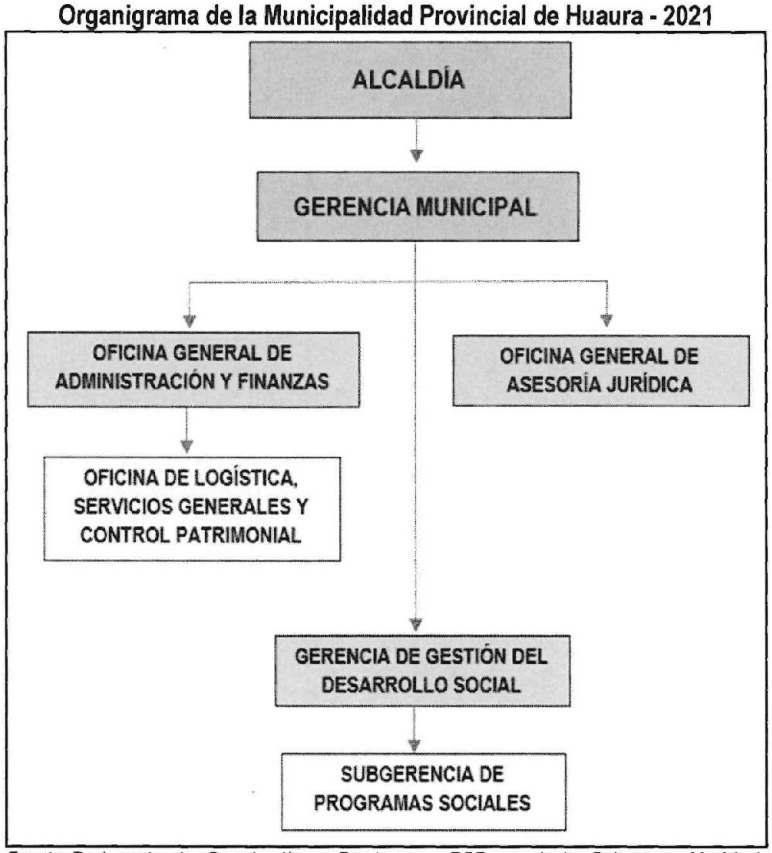
La auditoría de cumplimiento comprende el período de 19 de noviembre de 2023 al 31 de julio de 2025, sin perjuicio de abarcar periodos anteriores y posteriores según las circunstancias, siendo las unidades orgánicas examinadas la Gerencia de Gestión del Desarrollo Social, la Subgerencia de Programas Sociales, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, entre otras, de la Municipalidad Provincial de Huaura, ubicadas en el distrito de Huaura, provincia de Huaura, región Lima.

1.4. De la Entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Huaura, fue creada mediante Ley n.° 24886 de 15 de setiembre de 1988, es un órgano de gobierno local, con pregonería jurídica de derecho público, cuya finalidad es de representar a los pobladores de su jurisdicción, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral.

La Entidad para el cumplimiento de sus funciones, contaba una estructura orgánica, aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 016-2021/MPH de 23 de agosto de 2021, la cual se muestra a continuación:

Imagen 1
Organigrama de la Municipalidad Provincial de Huaura - 2021



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado Ordenanza Municipal n.° 016-2021/MPH de 23 de agosto de 2021.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

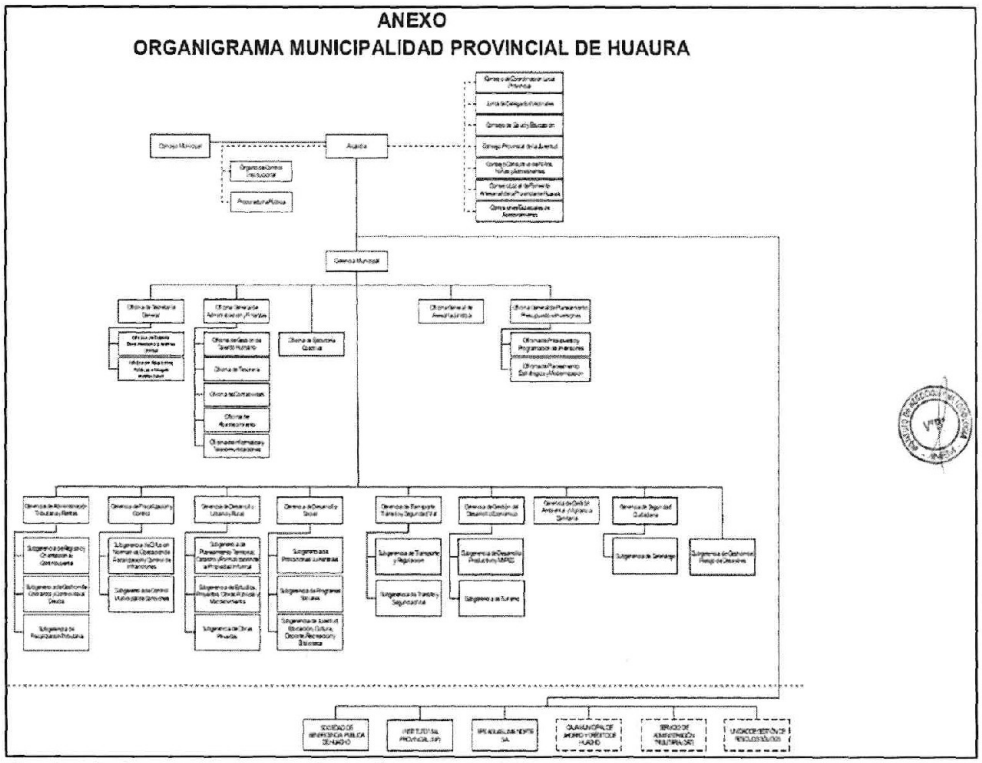
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI

La Entidad para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con una estructura orgánica, aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 014-2024/MPH de 26 de noviembre de 2024, la cual se muestra a continuación:

Imagen 2
Organigrama de la Muncipalidad Provincial de Huaura - 2024



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado Ordenanza Municipal n.° 014-2024/MPH de 26 de noviembre de 2024.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 07 de enero de 2022, así como lo dispuesto en la segunda disposición complementaria transitoria de la Directiva n.° 007-2025-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 479-2025-CG publicado el 29 de octubre de 2025, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Asimismo, es de precisar que, la notificación de las desviaciones de cumplimiento se realizó de manera física, en aplicación a lo establecido a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva n.° 007-2025-CG/DOC, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 479-2025-CG de 27 de octubre de 2025, publicada el 29 de octubre de 2025, habiendo cumplido con la notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en estos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI

1.6. Aspectos relevantes

LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO DE LA ENTIDAD, NO LLEVA UN ADECUADO ARCHIVO Y CUSTODIA DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN, LIMITANDO LAS ACCIONES DE CONTROL POSTERIOR.

Durante la ejecución de la presente auditoría de cumplimiento, se presentó como limitación, la falta de documentación original requerida por la Comisión Auditora a la Entidad, relacionada al expediente de contratación del Procedimiento de Selección DIRECTA-PROC-1-2024-OEC-MPH-H-1 "*Adquisición de alimentos (Leche evaporada entera) del Programa de Complementación Alimentaria modalidad PANTBC*", correspondiente al presupuesto del año 2024.

Al respecto, la Comisión Auditora, mediante el Oficio n.° 003-2024- MPH/OCI-CAC-1, de 02 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 4)**, solicitó al señor Ronald Claros Meza, jefe de la Oficina de Abastecimiento, entre otros documentos, lo siguiente: *"1. **Expediente de Contratación: DIRECTA-PROC-1-2024-OEC-MPH-H-1** Adquisición de alimentos (Leche evaporada entera) del Programa de Complementación Alimentaria modalidad PANTBC correspondiente al presupuesto del año 2024"*; en respuesta, a través del Oficio n.° 49-2025/OA-MPH de 07 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 5)**, nos señala: *"(...) respecto al expediente de contratación bajo el proceso de selección denominado bajo la nomenclatura: **DIRECTA – PROC- 1-2024-OEC-MPH-H-1**, se solicita a su persona en calidad de Jefa de la Comisión del OCI, nos otorgue un plazo adicional de 7 días hábiles, para realizar una búsqueda más exhaustiva del expediente (...)".*

A razón de ello, con Oficio n.° 008-2024- MPH/OCI-CAC-1, de 14 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, la Comisión Auditora reiteró dicho requerimiento, al jefe de la Oficina de Abastecimiento, recibiendo en respuesta el Oficio n.° 52-2025/OA-MPH de 24 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, en el cual el jefe en mención indica: *"(...) iniciará un proceso de reconstrucción de expediente vía administrativa a efectos de que la Gerencia Municipal pueda autorizar la recomposición y ordene la reconstrucción del expediente con todas sus partes integrantes y que esta documentación cuente con la validez respectiva, con la finalidad de recomponer a cabalidad e íntegramente el expediente de contratación signado bajo la siguiente nomenclatura: DIRECTA-PROC-1-2024-OEC-MPH-H-1 y de tal forma, que este procedimiento de recomposición permita a su despacho postineramente a ejercer su función de revisión y/o supervisión."* (sic).

Al cierre del presente informe, no se recibió documentación que acredite la disposición o inicio de acciones para la reconstrucción del mencionado expediente, así como el deslinde de responsabilidades señalado en el numeral 164.3 del artículo 164 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley n.° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo que señala: *"Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, (...)."*

Lo antes mencionado, representa una limitación a las acciones de control realizadas por la Comisión Auditora, durante el desarrollo del presente servicio de control posterior en la modalidad de auditoría de cumplimiento.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

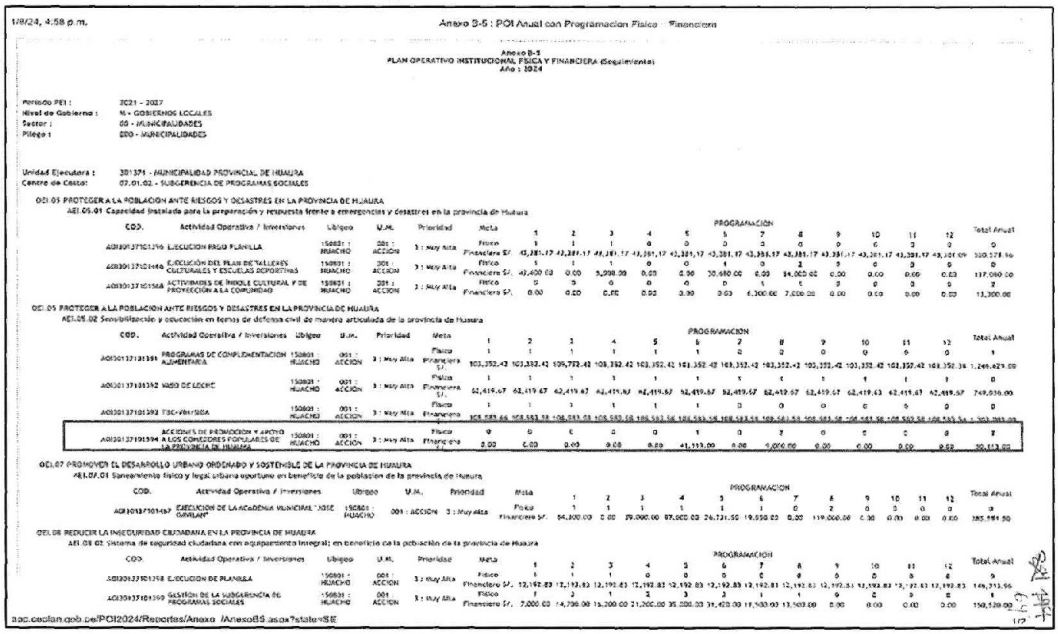
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.

2.1 LA ENTIDAD NO VIENE EFECTUANDO ACCIONES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO EFICIENTES RESPECTO A LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA, MODALIDAD PANTBC, GENERANDO RIESGOS EN LA OPORTUNA EJECUCIÓN DE DICHO PRESUPUESTO Y QUE NO SE GARANTICE EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS.

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad, relacionado al presupuesto asignado para el PCA en su modalidad de PANTBC durante el año 2024, este ascendía a S/ 1 303 003,00, tal como se muestra a en la imagen siguiente:

Imagen 3
Presupuesto asignado para el PCA-PANTBC durante el año 2024


1/8/24, 4:58 p.m. Anexo 5-5 : POI Anual con Programacion Fisico - Financiero

Anexo B-5
PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL FISICA Y FINANCIERA (Seguimiento)
Año : 2024

Periodo PEI : 2021 - 2027
Nivel de Gobierno : N - GOBIERNOS LOCALES
Sector : 00 - MUNICIPALIDADES
Pliego : 000 - MUNICIPALIDADES

Unidad Ejecutora : 301371 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
Centro de Costo : 07.01.02. - SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES

OEI.05 PROTEGER A LA POBLACION ANTE RIESGOS Y DESASTRES EN LA PROVINCIA DE HUAURA
AEI.05.01 Capacidad instalada para la preparación y respuesta frente a emergencias y desastres en la provincia de Huaura

COD.	Actividad Operativa / Inversiones	Ubigeo	U.M.	Prioridad	Meta	PROGRAMACION 1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Total Anual
AOI3013710	EJECUCION PAGO PLANILLA	150801 : HUACHO	001 : ACCION	3 : Muy Alta	Fisico	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
					Financiero S/.	43,381.17	43,381.17	43,381.17	43,381.17	43,381.17	43,381.17	43,381.17	43,381.17	43,381.17	43,381.17	43,381.17	43,381.09	520,578.16
AOI3013710	EJECUCIÓN DEL PLAN DE TALLERES CULTURALES Y ESCUELAS DEPORTIVAS	150801 : HUACHO	001 : ACCION	3 : Muy Alta	Fisico	1	1	1	0	0	1	0	2	0	0	0	0	6
					Financiero S/.	43,400.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	30,600.00	0.00	84,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	137,000.00
AOI3013710	ACTIVIDADES DE FOMENTO CULTURAL Y DE PROYECCIÓN A LA COMUNIDAD	150801 : HUACHO	001 : ACCION	3 : Muy Alta	Fisico	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	2
					Financiero S/.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,300.00	7,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,300.00

OEI.05 PROTEGER A LA POBLACION ANTE RIESGOS Y DESASTRES EN LA PROVINCIA DE HUAURA
AEI.05.02 Sensibilización y educación en temas de defensa civil de manera articulada de la provincia de Huaura

COD.	Actividad Operativa / Inversiones	Ubigeo	U.M.	Prioridad	Meta	PROGRAMACION 1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Total Anual
AOI3013710	PROGRAMAS DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA	150801 : HUACHO	001 : ACCION	3 : Muy Alta	Fisico	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	6
					Financiero S/.	103,352.42	103,352.42	105,752.42	103,352.42	103,352.42	103,352.42	103,352.42	103,352.42	103,352.42	103,352.42	103,352.42	103,352.36	1,249,429.00
AOI3013710	MAS DE LECHE	150801 : HUACHO	001 : ACCION	3 : Muy Alta	Fisico	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12
					Financiero S/.	62,419.67	62,419.67	62,419.67	62,419.67	62,419.67	62,419.67	62,419.67	62,419.67	62,419.67	62,419.63	62,419.67	62,419.67	749,036.00
AOI3013710	TBC-VIH/SIDA	150801 : HUACHO	001 : ACCION	3 : Muy Alta	Fisico	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	6
					Financiero S/.	105,583.66	105,583.58	106,033.58	105,583.58	105,583.58	105,583.58	105,583.58	105,583.58	105,583.58	105,583.58	105,583.54	105,583.58	1,267,000.00
AOI3013710	ACCIONES DE PROMOCION Y APOYO A LOS COMEDORES POPULARES DE LA PROVINCIA DE HUAURA	150801 : HUACHO	001 : ACCION	3 : Muy Alta	Fisico	0	0	0	0	0	1	0	2	0	0	0	0	3
					Financiero S/.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	41,333.00	0.00	9,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,333.00

OEI.07 PROMOVER EL DESARROLLO URBANO ORDENADO Y SOSTENIBLE DE LA PROVINCIA DE HUAURA
AEI.07.01 Saneamiento físico y legal urbano oportuno en beneficio de la población de la provincia de Huaura

COD.	Actividad Operativa / Inversiones	Ubigeo	U.M.	Prioridad	Meta	PROGRAMACION 1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Total Anual
AOI3013710	EJECUCION DE LA ACADEMIA MUNICIPAL "JOSE CAMILO"	150801 : HUACHO	001 : ACCION	3 : Muy Alta	Fisico	1	1	1	1	1	1	0	2	0	0	0	0	8
					Financiero S/.	54,300.00	0.00	29,000.00	97,000.00	26,731.50	19,550.00	0.00	119,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	385,581.50

OEI.08 REDUCIR LA INSEGURIDAD CIUDADANA EN LA PROVINCIA DE HUAURA
AEI.08.02 Sistema de seguridad ciudadana con equipamiento integral; en beneficio de la población de la provincia de Huaura

COD.	Actividad Operativa / Inversiones	Ubigeo	U.M.	Prioridad	Meta	PROGRAMACION 1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Total Anual
AOI3013710	EJECUCION DE PLANILLA	150801 : HUACHO	001 : ACCION	3 : Muy Alta	Fisico	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
					Financiero S/.	12,192.83	12,192.83	12,192.83	12,192.83	12,192.83	12,192.83	12,192.83	12,192.83	12,192.83	12,192.83	12,192.83	12,192.83	146,313.96
AOI3013710	GESTION DE LA SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES	150801 : HUACHO	001 : ACCION	3 : Muy Alta	Fisico	1	2	1	3	3	2	1	1	0	2	0	0	16
					Financiero S/.	7,000.00	14,700.00	15,200.00	21,200.00	35,200.00	31,420.00	17,503.00	13,503.00	0.00	0.00	0.00	0.00	156,126.00

aoc.ceplan.gob.pe/POI2024/Reportes/Anexo /Anexo85.aspx?state=SE 1/2

Fuente: Informe n.° 734-2024-SGPS/MPH de 05 de julio de 2024 **(Ver Apéndice n.° 87).**

En ese sentido, la Comisión Auditora accedió a información que detalla sobre cómo la Entidad ejecutó su gasto presupuestal referente a la PCA-PANTBC, a través de plataforma de Transparencia Económica / Consulta Amigable / Consulta Ejecución del gasto, del Ministerio de Economía y Finanzas; es así que, se pudo extraer la información mostrada en la imagen siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

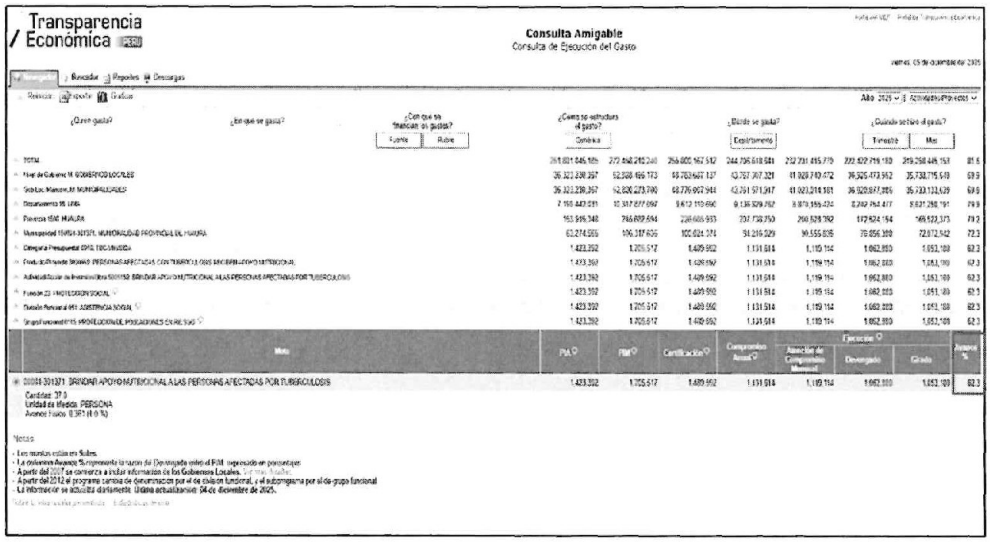
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI

Imagen 4
Consulta de Ejecución del Gasto PCA-PANTBC correspondiente al año 2024

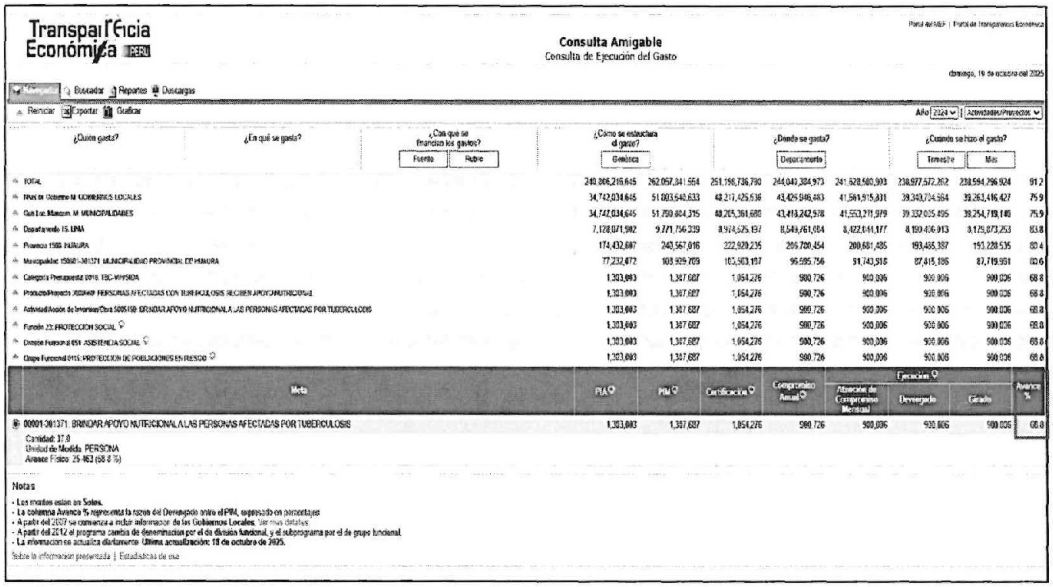


Fuente: Portal de Transparencia Económica – MEF
https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx?y=2024&ap=ActProy

De la imagen precedente, se evidencia que la Entidad presenta una ejecución presupuestal del año 2024, a nivel de devengado y girado de S/ 900 006,00, que corresponde a un 68,8% del presupuesto total asignado durante el año 2024.

Asimismo, de la verificación a la ejecución presupuestal correspondiente al PCA del presente año 2025, se advierte que, a la fecha, el avance de ejecución a nivel devengado es de S/ 1 062 880,00, que corresponde a un 62.3% del presupuesto total asignado para el año 2025, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen 5
Consulta de Ejecución del Gasto PCA-PANTBC correspondiente al año 2025



Fuente: Portal de Transparencia Económica – MEF
https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI

Lo expuesto evidencia que la Entidad no viene realizando una evaluación permanente y adecuada a la ejecución del presupuesto asignado al PCA, generando riesgos en la adecuada ejecución presupuestal y de que dicho presupuesto no logre los objetivos esperados de brindar asistencia alimentaria a la población vulnerable beneficiaria de la provincia de Huaura.

La situación antes descrita inobserva la normativa siguiente:

- **Normas de Control Interno, aprobado con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG**, publicado el 3 de noviembre de 2006.

 "(...)
 5.NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN
 (...)
 5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

 5.1.1 Prevención y monitoreo
 El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si estos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

 Comentarios:

 01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.

 02 La prevención implica desarrollar y mantener una actitud permanente de cautela e interés por anticipar, contrarrestar, mitigar y evitar errores, deficiencias, desviaciones y demás situaciones adversas para la entidad. Se fundamenta sobre la base de la observación y análisis de sus procesos y operaciones, efectuados de manera diligente, oportuna y comprometida con la buena marcha institucional. En tal sentido, está estrechamente relacionada y opera como resultado de las actividades de monitoreo.

 03 El ejercicio de la supervisión a través del monitoreo comprende integralmente el desempeño de la entidad. Por ello actúa en la planificación, ejecución y evaluación de la gestión y sus resultados, retroalimentando permanentemente su accionar y proponiendo correcciones o ajustes en las etapas pertinentes, contribuyendo así a mejorar el proceso de toma de decisiones.

 04 El resultado del monitoreo también provee las bases necesarias para estrategias adicionales de manejo de riesgos, actualiza las existentes y vuelve a analizar los riesgos ya conocidos. Asimismo, facilita y asegura el cabal cumplimiento de la normativa legal o administrativa aplicable a las operaciones de la entidad, de acuerdo con su finalidad y formalidades, brindando seguridad razonable con respecto de potenciales objeciones e inconformidades. (...)"

La situación expuesta se genera debido a la ausencia de regulaciones internas que permitan un monitoreo permanente a la ejecución presupuestal, lo cual constituye una herramienta necesaria para minimizar los riesgos y garantizar el logro de los objetivos y metas de la Entidad, en cuanto a la atención del PCA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

III. OBSERVACIÓN

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD REFORMULARON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) 2024, CONVOCARON LA CONTRATACIÓN SIN INDAGACIÓN DE MERCADO Y APROBARON LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO QUE NO FUERON ELABORADAS POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN, GENERANDO RETRASOS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES A LOS USUARIOS HASTA OCTUBRE Y DICIEMBRE; ASIMISMO, EN EL AÑO 2025, ELABORARON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS FORMULANDO LA COMPOSICIÓN DE LA RACIÓN DIARIA CON VALORES NUTRICIONALES MENORES A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA DEL MIDIS Y REQUIRIERON MAYORES CANTIDADES DE ALIMENTOS SIN SUSTENTO TÉCNICO; AFECTANDO A LA ENTIDAD POR EL INCREMENTO DEL GASTO PÚBLICO EN LA SUMA DE S/ 12 612,00, ASÍ COMO LA SALUD Y ATENCIÓN OPORTUNA DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

De la revisión a la información proporcionada por la Municipalidad Provincial de Huaura, en (adelante, la Entidad), relacionada con la adquisición de alimentos para el PCA, durante los periodos 2024 y 2025, en las modalidades de Comedores y Ollas Comunes, Hogares y Albergues y PANTBC, se identificaron hechos que afectaron los objetivos del Programa.

Es así que, para el año fiscal 2024, a fin de adquirir los bienes alimenticios para atender a los usuarios del PCA, se realizaron cinco (5) procedimientos de selección, en los cuales se han identificado que, los funcionarios y servidores de la Entidad inobservaron y trasgredieron la normativa de contrataciones, al haberse reformulado reiteradamente los requerimientos, declarado nulidades parciales en la fase de selección y resolución de contrato, situaciones que conllevaron a la demora en la adquisición de los bienes alimenticios del PCA, que fueron entregados a los usuarios en los meses de octubre y diciembre del año 2024.

Asimismo, en el año 2025, con la finalidad de adquirir bienes alimenticios para la atención de los usuarios del PCA en sus modalidades: i) Comedores y Ollas Comunes y ii) Hogares y Albergues, se identificó que, en el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica n.°02-2025-CS-MPH-H/CS *"Adquisición de los alimentos del Programa de Complementación Alimentaria modalidad Comedores Populares, Hogares y Albergues - año fiscal 2025"*, para la adquisición de los productos destinados a Comedores[1], el área usuaria elaboró las especificaciones técnicas del requerimiento formulando la ración diaria con valores nutricionales menores a lo establecido en la norma técnica del MIDIS; asimismo, se evidenció que, en las especificaciones técnicas de los productos, para ambas modalidades, consideraron la adquisición del producto aceite vegetal comestible, en una mayor cantidad a la necesaria para cubrir la ración diaria establecida; y, respecto a la modalidad Hogares y Albergues, se requirió la adquisición del producto azúcar rubia doméstica, pese a no encontrarse establecido en la norma técnica del MIDIS como parte de la composición de la ración.

Los hechos expuestos, contravinieron lo dispuesto en los artículos 2, 9, 15, 16 y 27 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias; artículo 6, numerales 29.1, 29.3, 29.4, 29.6 y 29.8 del artículo 29, numerales 32.1 32.2 y 32.4 del artículo 32 y literal c del artículo 100 del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias; artículo 8 del Decreto Supremo n.° 0006-2016-MIDIS, que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el PCA; numerales 8 y 9.2, y anexo III de la Resolución Ministerial n.° 041-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de las Modalidades

[1] Se precisa que, durante el presente año, la Entidad no atiende la modalidad de Ollas Comunes.

del PCA; Cláusula Quinta del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Huaura para la Gestión del PCA, suscrito el 05 de febrero de 2024; Disposiciones generales de la Directiva n.° 006-2019-OSCE/CD, aprobada con Resolución n.° D000213-2022-OSCE-PRE; así como, las tablas 1.A y 2.A. del numeral 7.2.4 de la Directiva n.° 012-2024-MIDIS "*Directiva de formulación de la ración alimentaria y metodología para el cálculo presupuestal según las modalidades de atención del Programa de Complementación Alimentaria – PCA*", aprobada con Resolución Ministerial n.° D000193-2024-MIDIS, publicada el 8 de diciembre de 2024.

Los hechos descritos ocasionaron desabastecimiento de los bienes alimenticios destinados a la atención del PCA en las modalidades de Comedores y Ollas Comunes, Hogares y Albergues y PANTBC, afectando los objetivos del programa durante el periodo 2024; asimismo, afectaron a la población beneficiaria, al haberse formulado las raciones, con un valor nutricional menor al establecido en la normativa; del mismo modo, afectaron a la Entidad, al haberse requerido la adquisición de bienes en cantidades mayores a las necesarias para cubrir la necesidad por ración establecidas en la normativa aplicable, afectando los intereses de la Entidad en la suma de S/ 12 612,00 por la adquisición de alimentos sin sustento (aceite: S/ 10 214,40 más azúcar S/ 2 397,60)

Los hechos antes descritos se desarrollan a continuación:

El PCA es un programa de apoyo alimenticio y compensación social, administrado por los gobiernos locales y supervisado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en adelante "MIDIS", quienes suscriben un Convenio de Gestión, cuyo fin es brindar un complemento alimentario a sus usuarios a través de los Centros de Atención[2], que se encuentran agrupados en cinco (5) modalidades: Comedores y Ollas Comunes, Hogares Albergues, Personas en Riesgo, Trabajo Comunal y PANTBC, y cuya provisión del complemento alimentario se efectúa mediante la entrega de alimentos en especie u otras formas de entrega, a la población usuaria del programa en situación de pobreza y vulnerabilidad, en el marco del derecho a la alimentación adecuada para mejorar la calidad de vida de los beneficiarios.

En ese marco, el 05 de febrero de 2024, se suscribió el convenio denominado: **Convenio de gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Huaura para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, periodo 2024 – 2027[3] (Apéndice n.° 8)**, estableciéndose en la "***CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES***", lo siguiente:

> *"(...)*
> ***De la MUNICIPALIDAD:***
> *(...)*
> *d. Garantizar el cumplimiento de las fases operativas del PCA, lo cual involucra la compra oportuna y completa de alimentos de la canasta establecida según modalidad, para el abastecimiento de los CA, a fin de no afectar la provisión del servicio a la población objetiva.*
> *e. Garantizar el cumplimiento de los objetivos del PCA relacionado a la entrega del servicio a la población usuaria conforme a la normativa vigente.*
> *(...)."*

Es así que, para el año fiscal 2024, a fin de adquirir los bienes alimenticios para atender a los usuarios del PCA, la Entidad, realizó cinco (5) procedimientos de selección entre: Subasta Inversa Electrónica (En adelante SIE), Adjudicación Simplificada (en adelante AS), Contratación Directa (en adelante DIRECTA), los cuales se describen en el cuadro siguiente:

[2] Es la Entidad, organización y/o colectivo de personas a través de la cual se entrega el complemento alimentario a los usuarios del PCA, sea preparado o en crudo, según la modalidad de atención a la que pertenezca.
[3] Aprobado mediante Acuerdo de Consejo n.° 001-2024/MPH de 12 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 9)**

Cuadro n.° 1
Procedimientos de selección para la adquisición de alimentos del PCA durante el 2024

Ítem	Nomenclatura	Descripción del Objeto
1	SIE-SIE-1-2024-MPH-H/CS-1	ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA-MODALIDAD COMEDORES POPULARES, HOGARES Y ALBERGUES, CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2024
2	SIE-SIE-2-2024-MPH-H/CS-1	CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA EN SU MODALIDAD PANTBC, CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2024.
3	SIE-SIE-4-2024-CS-MPH-H-1	CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA EN SU MODALIDAD COMEDORES POPULARES, HOGARES Y ALBERGUES, CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2024.
4	AS-SM-18-2024-CS-MPH-H-1	ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS (LECHE EVAPORADA ENTERA) DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD PANTBC CORRESPONDIENTE AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2024.
5	DIRECTA-PROC-1-2024-OEC-MPH-H-1	ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS (LECHE EVAPORADA ENTERA) DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD PANTBC CORRESPONDIENTE AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2024.

Fuente: Información extraída del SEACE[4].
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, en el año 2025, se llevó a cabo el procedimiento de selección siguiente:

Cuadro n.° 2
Procedimiento de selección para la adquisición de alimentos del PCA durante el 2025

Ítem	Nomenclatura	Descripción del Objeto
1	SIE-SIE-2-2025-CS-MPH-H-1	CONTRATACIÓN DE BIENES "ADQUISICIÓN DE LOS ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD COMEDORES POPULARES, HOGARES Y ALBERGUE - AÑO FISCAL 2025."

Fuente: Información extraída del SEACE[5].
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, de la revisión a los documentos que sustentan los procedimientos de selección antes indicados, la Comisión Auditora identificó algunos hechos que trasgredieron la normativa de contrataciones, así como, la norma técnica del MIDIS, tal como se describe a continuación:

1. PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN – AÑO 2024, PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS DEL PCA, EN SUS MODALIDADES: COMEDORES Y OLLAS COMUNES; Y, HOGARES Y ALBERGUES.

1.1 Subasta Inversa Electrónica n.° 01-2024-MPH-H/CS-1 "Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria - modalidad de Comedores Populares, Hogares y Albergues, correspondiente al año fiscal 2024".

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, a través del Oficio n.° 000001-2025/OA-MPH, recibido el 24 de enero de 2025[6] **(Apéndice n.° 10)**, se evidencia lo siguiente:

[4] Portal gob.pe OSCE-SEASE https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml
[5] Portal gob.pe OSCE-SEASE https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml
[6] Remitido por Ronald David Claros Meza, jefe de la Oficina de Abastecimiento, en respuesta a lo solicitado por este OCI, mediante el Oficio n.° 062-2025-MPH/OCI de 15 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 12)**.

Actuaciones preparatorias

Mediante Informe n.° 009-2024-PCA-SGPS/GGDS/MPH de 25 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 11)**, la responsable del PCA de la Entidad, requiere a Rodrigo Erick Loarte Quichiz, subgerente de Programas Sociales, la adquisición de alimentos del PCA en las modalidades de Comedores Populares, Hogares y Albergues, año 2024, adjuntando las especificaciones técnicas de los alimentos requeridos, detallando lo siguiente:

Imagen 6
Asignación presupuestal para el año 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

CUADRO N°01- PRESUPUESTO 2024, ASIGNADO AL PCA. –

UBIJEO	DEPTO.	PROVINCIA	DISTRITOS	ATENCION COMEDORESPOPULARES, HOGARES Y ALBERGUES-2024.		
			CARQUIN	ASIGNACION NETA	GASTOS OPERATIVOS	COMPRA DE ALIMENTOS
150128	LIMA	HUAURA	HUACHO HUALMAY HUAURA CARQUIN VEGUETA SANTA MARIA ANBAR SAYAN LEONCIOPRADO PACCHO SANTA LEONOR CHECRAS	1240,229.00	124,022.90	1116,206.10

Fuente: Informe n.° 009-2024-PCA-SGPS/GGDS/MPH de 25 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 11)**.

Respecto a la imagen precedente, se evidencia que, la asignación presupuestal neta al PCE, fue de S/ 1 240 229,00, de los cuales se designó S/ 1 116 206,10, para la compra de alimentos destinados a la atención de las modalidades de Comedores Populares; y, Hogares y Albergues.

Asimismo, el citado informe detalla que, durante el año 2024, se realizarán once (11) entregas mensuales, de cuatro mil quinientas (4500) y ciento veinte (120) raciones, en sus modalidades de Comedores Populares; y, Hogares y Albergues, respectivamente; para lo cual, especifica que las cantidades de los bienes alimenticios a adquirir, serán las siguientes:

Cuadro n.° 3
Cantidad de alimentos para 11 entregas durante el 2024

Ítem	Producto	Unidad de medida	Comedores		Hogares y albergues		Total
			Ración mensual	Ración anual	Ración mensual	Ración anual	
1	Arroz pilado extra mediano	kg	13 500	148 500	360	3 960	152 460.00
2	Frijol panamito calidad 2 superior	Kg	1 800	5 400	126	378	3 852.00
3	Frijol castilla 2 superior	Kg	1 800	3 600	126	252	3 852.00
4	Pallar bebe calidad superior	Kg	1 800	3 600	126	252	3 852.00
5	Lenteja calidad 2 superior	Kg	1 800	3 600	126	252	5 778.80
6	Arveja partida calidad 2 superior	Kg	1 800	3 600	126	252	3 852.00
7	Aceite vegetal comestible	Lt	1 000	11 000	60	660	11 660.00
8	Conserva entera de caballa en aceite vegetal calidad extra x 425 gr	Lata	4 235.294	46 588.234	212	2 332	48 920.234
9	Azúcar rubia doméstica	Kg	-	-	54	594	594.00

Fuente: Informe n.° 009-2024-PCA-SGPS/GGDS/MPH de 25 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 11)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En atención al citado requerimiento, con Informe n.° 049-2024-SGPS/MPH de 25 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, el señor Rodrigo Erick Loarte Quichiz, en su condición de subgerente de Programas Sociales, remitió al señor Algimar Jesús Tuesta Urbano, gerente de Gestión del Desarrollo Social, el requerimiento de "*Adquisición de*

Alimentos del Programa de Complementación Alimentaria modalidad Comedores Populares, Hogares y Albergues correspondiente al presupuesto 2024"; y, por su parte, mediante Informe n.° 00097-2024-GGDS/MPH de 26 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 14)**, el señor Algimar Jesús Tuesta Urbano, en su condición de gerente de Gestión del Desarrollo Social, remitió el requerimiento al gerente Municipal, el mismo que es derivado a la Oficina General de Administración y Finanzas a través del Proveído n.° 200-2024-GM/MPH de 29 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 15)**.

Sobre el particular, es pertinente señalar que la adquisición referida en el párrafo precedente no se encontraba incluida en el Plan Anual de Contrataciones 2024 de la Entidad, por lo que, mediante Informe n.° 276-2024-OLSGyCP/OGAF/MPH-H de 05 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 16),** el señor Cristhian Alonso Ríos Ponce, en su condición de jefe de la Oficina de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, solicitó la aprobación de la primera modificación al Plan Anual de contrataciones (PAC) 2024, a la jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas, a fin de incluir el procedimiento de selección "Adquisición de alimentos del Programa de Complementación alimentaria modalidad: Comedores Populares, Hogares y Albergues – año fiscal 2024", con un valor estimado de S/ 1 240 229,00.

Es necesario precisar que, el Plan Anual de Contrataciones (en adelante PAC) debe incluir todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que la entidad necesite para cumplir sus metas, sin importar la fuente de financiamiento. Los programas sociales son parte de estas metas institucionales y, por lo tanto, deben estar contemplados en el referido PAC, esto asegura una planificación integral de las adquisiciones y una gestión eficiente de los recursos públicos, de acuerdo a la normativa de contrataciones.

Posteriormente, con Informe n.° 420-2024-OLSGYCP/OGAF/MPH-H de 15 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 17)**, el señor Cristhian Alonso Ríos Ponce, en su condición de jefe de la Oficina de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, informó al señor Marlon Yam Núñez Loo, jefe (e) de la Oficina General de Administración y Finanzas, los resultados de la indagación de mercado y la determinación del valor estimado para la "Adquisición de Alimentos del PCA Modalidades Comedores Populares, Hogares y Albergues del Presupuesto – 2024", concluyendo lo siguiente:

> *"(...) El valor estimado para la contratación de la **ADQUISICION DE ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA MODALIDAD COMEDORES POPULARES, HOGARES Y ALBERGUEZ - AÑO FISCAL 2024**, asciende a un monto total de S/ 1,260,183.70) (Un millón doscientos sesenta mil Ciento ochenta y tres con 70/100 soles), cuyas cotizaciones se remiten a su dependencia para su conocimiento, ya que en la indagación de mercado nos sale un valor estimado superior a lo que se cuenta con la disponibilidad presupuestal, de ser así se sirva reformular el requerimiento elaboradas por la Gerencia de Gestión del Desarrollo Social, de ser el caso, a efectos de continuar el trámite correspondiente, para la realización de la nueva convocatoria, de acuerdo a Ley."* (sic)

En ese sentido, teniendo como referencia el Informe n.° 420-2024-OLSGYCP/OGAF/MPH-H de 15 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 17)**, la responsable de PCA, mediante Informe n.° 026-2024-PCA-SGPS/GGDS/MPH-H de 20 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, remite al señor Rodrigo Erick Loarte Quichiz, subgerente de Programas Sociales, la reformulación al requerimiento de adquisición de alimentos del programa de Comedores, Hogares y Albergues del año Fiscal - 2024, señalando que la reformulación ha considerado diez (10) entregas, habiendo establecido las cantidades siguientes:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – ESPECIALISTA – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – ESPECIALISTA – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – JEFE DE COMISIÓN – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – SUPERVISOR – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – JEFE OCI – OCI

Cuadro n.° 4
Cantidad de alimentos para 10 entregas durante el 2024 (Primera Reformulación)

Ítem	Producto	Unidad de medida	Comedores populares		Hogares y albergues		Total
			Ración mensual	Ración anual	Ración mensual	Ración anual	
1	Arroz pilado extra mediano	kg	13 500	135 000	360	3 600	138 600
2	Frijol panamito calidad 2 superior	Kg	1 800	3 600	126	252	3 852
3	Frijol castilla 2 superior	Kg	1 800	3 600	126	252	3 852
4	Pallar bebe calidad superior	Kg	1 800	3 600	126	252	3 852
5	Lenteja calidad 2 superior	Kg	1 800	3 600	126	252	3 852
6	Arveja partida calidad 2 superior	Kg	1 800	3 600	126	252	3 852
7	Aceite vegetal comestible	Kg	1 000	10 000	60	600	10 600
8	Conserva entera de caballa en aceite vegetal calidad extra x 0425 gr	Lt.	4 235.294	42 352.94	212	2 120	44 472.94
9	Azúcar rubia doméstica	Kg	-	-	54	540	540

Fuente: Informe n.° 026-2024-PCA-SGPS/GGDS/MPH-H de 20 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 18).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

En la misma fecha, a través del Informe n.° 168-2024-SGPS/MPH de 20 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, el señor Rodrigo Erick Loarte Quichiz en su condición de subgerente de Programas Sociales, remitió la reformulación del requerimiento al señor Algimar Jesús Tuesta Urbano, gerente de Gestión del Desarrollo Social, por lo que, mediante Informe n.° 259-2024-GGDS/MPH de 21 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 20)**, el señor Algimar Jesús Tuesta Urbano, en su condición de gerente de Gestión del Desarrollo Social remitió al señor Cristian Alonso Ríos Ponce, jefe de la Oficina de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, la reformulación del requerimiento de adquisición de alimentos del PCA modalidad Comedores, Hogares y Albergues del año fiscal 2024.

Al respecto, mediante Informe n.° 775-2024-OLSGyCP/OGAF/MPH-H de 08 de marzo del 2024 **(Apéndice n.° 21)**, el señor Cristhian Alonso Ríos Ponce, en su condición de jefe de la Oficina de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, sin efectuar la indagación de mercado, solicitó al señor Marlon Yam Núñez Loo, jefe (e) de la Oficina General de Administración y Finanzas, la certificación de crédito presupuestario, por el monto de S/ 1 116 206,00 equivalente al 100% del presupuesto asignado para la compra de alimentos en la modalidad de Comedores Populares, Hogares y Albergues.

Seguidamente, el señor Marlon Yam Núñez Loo, jefe (e) de la Oficina General de Administración y Finanzas, sin advertir que no se había realizado la indagación de mercado, a través del Memorándum n.° 1014-2024-OGAF/MPH-H de 08 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 22)**, solicitó a la jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, la Cobertura Presupuestal para Adquisición de Alimentos para el PCA modalidad Comedores Populares Hogares y Albergues, año fiscal 2024, por el monto antes señalado.

Denotando con ello que, se habría incurrido en inobservancia al artículo 32 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[7], que establece:

> *"(...)*
> ***Artículo 32. Valor estimado***
> *32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación.*
> *(...)*

[7] Aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, publicada el 31 de diciembre de 2018.

32.4. El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten."

En atención a la solicitud de cobertura presupuestal, a través del Informe n.° 0379-2024-OPEYPE/MPH de 13 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 23)**, la jefa (e) de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto Estratégico, Presupuesto y Estadística, informó a la jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, que se ha procedido a otorgar la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000000540 para la contratación de la "*Adquisición de Alimentos del Programa de Complementación Alimentaria modalidad Comedores Populares Hogares y Albergues -Año Fiscal 2024*", por el importe total de S/ 1 116 206,00, quien a su vez, con Informe n.° 287-2024-OGPPI/MPH de 14 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 24)**, derivó al señor Marlon Yam Núñez Loo, jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, la referida documentación, la misma que fue derivada a través del Proveído n.° 969-24 de 18 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 25)**, al jefe de la Oficina de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial.

Posteriormente, (41 días después de haber requerido la certificación presupuestal), mediante Informe n.° 1287-2024-OLSGYCP/OGAF/MPH-H de 17 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 26)**, el señor Cristhian Alonso Ríos Ponce, en su condición de jefe de la Oficina de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, remite al señor Marlon Yam Núñez Loo, jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, la tercera indagación[8] de mercado para la adquisición de alimentos del PCA modalidades, Comedores Populares; y, Hogares y Albergues, concluyendo lo siguiente:

"(...)
8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
*El valor estimado para la contratación de la **ADQUISICÓN DE ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD COMEDORES POPULARES, HOGARES Y ALBERGUEZ – AÑO FISCAL 2024**, asciende a un monto total de S/ 1, 301, 219.72 **(Un millón Trescientos uno mil Doscientos Diecinueve con 72/100 soles)**; cuyas cotizaciones se remiten a su dependencia para su conocimiento, ya que en la indagación de mercado nos sale un valor estimado superior a lo que se cuenta con la disponibilidad presupuestal, de ser así se sirva reformular el requerimiento elaboradas por la Gerencia de Gestión del Desarrollo Social, de ser el caso; a efectos de continuar el trámite correspondiente, para la realización de la nueva convocatoria, de acuerdo a Ley.*
(...)"

De lo señalado por el jefe de la Oficina de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, se advierte que, nuevamente, la indagación de mercado dio como resultado un valor estimado superior al presupuesto asignado al PCA, evidenciando una falta de coordinación entre el Órgano encargado de las contrataciones y el área usuaria[9], considerando que conocían los costos del mercado en relación a los productos requeridos; sin embargo, si bien se redujo la cantidad de entregas (productos), esta reducción era insuficiente para ser cubierta con el presupuesto asignado al programa.

[8] Cabe señalar que, de la revisión al expediente de contratación, no obran documentos que evidencien la realización de la segunda indagación de mercado.

[9] Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece:
"(...)
Artículo 32. Valor estimado
(...)
32.2. Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento".

Es así que, el señor Marlon Yam Núñez Loo, jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas a través del Memorando n.° 1819-2024-OGAF/MPH-H de 17 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 27)**, remite al señor Rodrigo Erick Loarte Quichiz, subgerente de Programas Sociales, la nueva indagación de mercado realizada por el órgano encargado de las contrataciones, a fin de realizar la reformulación del requerimiento.

En consecuencia, tomando como referencia el memorando antes mencionado, la responsable del PCA, mediante Informe n.° 068-2024-PCA–SGPS/GGDS/MPH-H, el 17 de abril del 2024 **(Apéndice n.° 28)**, remitió al señor Rodrigo Erick Loarte Quichiz, subgerente de Programas Sociales, la reformulación del requerimiento considerando nueve (9) entregas, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 5
Cantidad de alimentos para 9 entregas durante el 2024 (Segunda Reformulación)

Ítem	Producto	Unidad de medida	Comedores Populares		Hogares y Albergues		Total
			Ración mensual	Ración anual	Ración mensual	Ración anual	
1	Arroz pilado extra mediano	kg	13 500	121 500	360	3 240	124 740
2	Frijol panamito calidad 2 superior	Kg	1 800	3 600	126	252	3 852
3	Frijol castilla 2 superior	Kg	1 800	3 600	126	252	3 852
4	Pallar bebe calidad superior	Kg	1 800	1 800	126	126	1 926
5	Arveja partida calidad 2 superior	Kg	1 800	3 600	126	252	3 852
6	Lenteja calidad 2 superior	Kg	1 800	3 600	126	252	3 852
7	Aceite vegetal comestible	Lt	1 000	9 000	60	540	9 540
8	Azúcar rubia doméstica	Kg	-	-	54	486	486
9	Conserva entera de caballa en aceite vegetal calidad extra x 0425 gr	Lata	4 235.294	38 117.646	212	1 908	40 025.646

Fuente: Informe n.° 068-2024-PCA-SGPS/GGDS/MPH-H de 17 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 28)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese sentido, mediante Informe n.° 432-2024-SGPS/MPH, de 18 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, el señor Rodrigo Erick Loarte Quichiz, en su condición subgerente de Programas Sociales, remitió al señor Marlon Yam Núñez Loo, jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, la segunda reformulación al requerimiento de "Adquisición de Alimentos del Programa de Complementación Alimentaria Modalidad Comedores Populares Hogares y Albergues, del Año Fiscal 2024".

Seguidamente, a través del Informe n.° 1346-2024-OLSGyCP/OGAF/MPH-H[10] de 19 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, el señor Cristhian Alonso Ríos Ponce, en su condición de jefe de la Oficina de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, solicitó al señor Marlon Yam Núñez Loo, jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, la aprobación del Expediente de Contratación para la "*Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria en su modalidad Comedores Populares, Hogares y Albergues para el Año Fiscal 2024*", en el que precisó lo siguiente:

> *"(...) **SE REMITE A SU DESPACHO EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**, conteniendo entre otros la siguiente información:*
>
> ***1. SISTEMA DE CONTRATACIÓN : A SUMA ALZADA***

[10] El documento en mención hace referencia al Informe n.° 097-2024-GGDS-MPH-H de 26 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 14)**, documento a través del cual Algimar Jesús Tuesta Urbano, Gerente de Gestión del Desarrollo Social, remitió al Gerente Municipal el requerimiento inicial para la adquisición para once (11) entregas de los alimentos para el PCA en su modalidad de Comedores Populares, Hogares y Albergues, el mismo que posteriormente fue reformulado en tres (3) oportunidades.

2. *VALOR ESTIMADO : 1,116,206.00 (Un millón Ciento Dieciséis Mil Doscientos seis con 00/100 soles).*
3. *TIPO DE PROCEDIMIENTO : SUBASTA INVERSA ELECTRONICA*
4. *MODALIDAD DE EJECUCIÓN : NO*
5. *OBJETO DE CONVOCATORIA : BIEN*
6. *FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS*

(...)"

Sobre el particular, de la revisión a la información remitida por la entidad, se advierte que no existen documentos que acrediten la realización de la indagación de mercado para la determinación del referido **valor estimado**, situación inobservada por el señor Marlon Yam Núñez Loo, quien mediante Informe n.° 00392-2024-OGAF/MPH-H el 23 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, remitió los actuados al Gerente Municipal para la evaluación y aprobación del expediente de contratación.

Es así que, el Gerente Municipal con Proveído n.° 1450-2024-GM/MPH de 23 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica la revisión del expediente de contratación y emisión del informe legal correspondiente, por lo que, el señor Martín Orlando Soto Ramos, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe legal n.° 317-2024-OGAJ/MPH de 24 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 33)**, en el cual señala y opina lo siguiente:

"(...)
III. ANÁLISIS JURÍDICO
(...)
9. *Es así que se ha constatado que el expediente de contratación contiene los requisitos, como el requerimiento, remitido con **Informe n.° 049-2024-SGPS/MPH** de fecha de 25 de enero de 2024, por el Subgerente de Programa Sociales; la indagación de mercado, la determinación del valor estimado, del procedimiento de selección y del sistema de contratación, remitido con **Informe N.° 420-2024-OLSGyCP/OGAF/MPH-H** de fecha 15 de febrero de 2024, por el jefe de la Oficina de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial; y la certificación de crédito presupuestario, emitido con **Informe N.° 0379-2024-OPEYPE** de fecha 13 de marzo de 2024, por el jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Estadística.*

(...)

IV OPINIÓN
***PRIMERO.-** En razón a los informes técnicos emitidos por las áreas correspondientes, resulta **PROCEDENTE** la aprobación del expedienta de contratación del procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N01-2024-MPH-HICS-1** correspondiente a la contratación para la **ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD COMEDORES POPULARES, HOGARES Y ALBERGUES CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2024**, por el monto de S/ 1,116,206.00 soles (Un millón Ciento Dieciséis Mil Doscientos Seis con 00/100 soles), bajo el sistema de contratación suma alzada, puesto que cumple con el contenido y los requisitos establecidos en el artículo 42.3 del reglamento de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, y sus modificatorias.*
***SEGUNDO. -** Corresponde a la Gerencia Municipal aprobar el expediente de contratación del procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N.201-2024-MPH-H/CS-1**, referente a la contratación para la **ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD COMEDORES POPULARES, HOGARES Y ALBERGUES -CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2024**, (...)".*

De lo antes expuesto se advierte que el señor Martín Orlando Soto Ramos, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, manifestó en su informe legal, haber constatado, entre

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI

otros, la indagación de mercado contenida en el Informe n.° 420-2024-OLSGyCP/OGAF/MPH-H de 15 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 17)** y por tanto recomienda aprobar el expediente de contratación; no obstante, de la revisión realizada por la Comisión Auditora, se advierte que el valor estimado, determinado en dicho informe ascendía al monto de S/ 1 260 183,70, el cual difiere del valor estimado consignado en su Informe Legal ascendente a S/ 1 116 206,00.

En consecuencia, teniendo como antecedente el citado informe legal, el Gerente Municipal a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 142-2024-GM/MPH de 24 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 34)**, resolvió lo siguiente:

"(...)
***ARTICULO PRIMERO**: APROBAR el **Expediente de Contratación** del procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA n.° 01-2024-MPH-H/CS-1**, correspondiente a **la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD COMEDORES POPULARES, HOGARES Y ALBERGUES – CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2024**, por el monto de S/ 1,116, 206.00 (...)".*

Fase de selección

Luego de haberse aprobado el Expediente de Contratación del procedimiento de selección SIE-SIE-1-2024-MPH-H/CS-1, se procedió a la conformación del Comité de Selección, emitiéndose la Resolución de Gerencia Municipal n.° 154-2024-GM/MPH de 03 mayo de 2024 **(Apéndice n.° 35)**, que resuelve:

"(...)
***ARTÍCULO PRIMERO**: CONFORMAR el **COMITÉ DE SELECCIÓN** para procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N.° 01-2024-MPH-H/CS-1**, correspondiente a la **ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD COMEDORES POPULARES, HOGARES Y ALBERGUES – CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2024**; el mismo que quedara conformado de la siguiente manera:*

N°	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**DEPENDENCIA**	**CONDICIÓN**
1	RODRIGO ERICK LOARTE QUICHIZ	SUBGERENTE DE PROGRAMAS SOCIALES	PRESIDENTE TITULAR
2	ALGIMAR JESUS TUESTA URBANO	GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	PRIMER MIEMBRO TITULAR
3	CRISTIAN ALONSO RÍOS PONCE	JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA, SERVICIOS GENERALES Y CONTROL PATRIMONIAL	SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
MIEMBROS SUPLENTES	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**DEPENDENCIA**	**CONDICIÓN**
4	ZOILA SUAREZ VELASQUEZ	RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA	PRESIDENTE SUPLENTE
5	JOSE LUIS VALIENTE COLLANTES	PERSONAL ADMINISTRATIVO PARA LA GERENCIA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL	PRIMER MIEMBRO TITULAR
6	RONALD D. CARLOS MEZA	ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES CON EL ESTADO DE LA OFICINA DE LOGISTICA, SERVICIOS GENERALES Y CONTROL PATRIMONIAL	SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – ESPECIALISTA – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – ESPECIALISTA – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – JEFE DE COMISIÓN – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – SUPERVISOR – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – JEFE OCI – OCI

(...)"

Consecuentemente, mediante Informe n.° 1607-2024-OLSGyCP/OGAF/MPH-H, de 09 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 36)** el señor Cristhian Alonso Ríos Ponce, en su condición de jefe de la Oficina de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, solicitó a Marlon Yam Núñez Loo, jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, *"la aprobación de las bases administrativas del Procedimiento de Selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA n.° 001-2024-MPH-H/CS-1, la convocatoria de la CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIO EN SU MODALIDAD COMEDORES POPULARES, HOGARES Y ALBERGUES, CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2024.; por un valor estimado de S/ 1 116 206,00"*, es así que, a través del Informe n.° 0614-2024-OGAF/MPH-H de 07 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 37)** el señor Marlon Yam Núñez Loo, jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, remitió los actuados al señor Carlos Arturo Reyes Román, Gerente Municipal, para la atención de la Aprobación de Bases Administrativas del Procedimiento de Selección, SIE n.° 001-2024-MPH-H/CS-1, en consecuencia, con Resolución de Gerencia Municipal n.° 171-2024-GM/MPH[11], el 10 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 38)**, el Gerente Municipal, resuelve:

"(...)
***ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** las **BASES ADMINISTRATIVAS** del procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N.°01-2024-MPH-H/CS-1,** correspondiente a la **ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD COMEDORES POPULARES, HOGARES Y ALBERGUES-CORRESPONDIENTES AL AÑO FISCAL 2024,** bajo el sistema de contratación suma alzada, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo. (...)"*

Es pertinente señalar que, en las bases administrativas, aprobadas, no se encontraban visadas por los miembros del Comité de Selección[12], situación que afectó al procedimiento de selección en sus etapas siguientes, lo cual denota inobservancia al Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[13].

Cinco (5) días después de haberse aprobado las bases administrativas, el 15 de mayo de 2024, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, se llevó a cabo la publicación de la convocatoria del procedimiento de selección SIE-SIE-1-2024-MPH-H/CS-1, habiendo establecido el cronograma siguiente:

[11] Mediante la Resolución de Alcaldía n.° 0342-2023/MPH de 16 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 40)**, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaura resuelve delegar en el Gerente Municipal, las atribuciones y facultades que corresponden al Titular de la Entidad, señaladas en la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, entre otras facultades.

[12] Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece:
"(...)
Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección:
47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad". (...)"

[13] Aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, publicada el 31 de diciembre de 2018

Imagen 7
Primer Cronograma Subasta Inversa Electrónica n.° 01-2024-MPH-H/CS-1

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	15/05/2024	15/05/2024
Registro de participantes, registro y presentación de ofertas	16/05/2024 00:01	22/05/2024 23:59
Apertura de ofertas y el periodo de lances	27/05/2024 13:00	27/05/2024 14:00
Otorgamiento de la Buena Pro POR LA PLATAFORMA DEL SEACE	10/06/2024 10:30	10/06/2024

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE[14]

Tal como se puede apreciar en la imagen precedente, el otorgamiento de la buena pro, debió llevarse a cabo el 10 de junio de 2024; sin embargo, recién el 13 de junio de 2024, los miembros del Comité de Selección suscribieron el Acta del Comité de Selección **(Apéndice n.° 39)** en la que señalaron:

> *"(...)*
> *Los miembros de integrados del comité de selección, observando ciertas anomalías desde la etapa de aprobación de expediente, observando vicios desde la convocatoria del proceso de selección* ***SIE N° 01-2024-MPH-H-CS-1 "Adquisición De Alimentos Para El Programa De Complementación Alimentaria En Su Modalidad Comedora Populares, Hogares y Albergues",***
>
> ***Primer Vicio:*** *Que al no haber realizado la indagación de mercado luego de la reformulación que del área usuaria presentó en su debido momento, teniendo en cuenta que se realizó la convocatoria sin ninguna indagación de mercado, posterior.*
>
> ***Segundo Vicio:*** *No se realizó la notificación a los miembros del comité de selección para la verificación de las bases administrativas para subirlo a la plataforma del seace, y teniendo en cuenta que tampoco se realizó el visado en la base.*
>
> *Por ello, el comité de selección observando que no hubo una indagación de mercado con la reformulación que presentó el área usuaria en su debido momento, los miembros del comité de selección por unanimidad se deciden declarar nulo de oficio y retrotraer hasta la etapa de convocatoria y que se realice todo de acuerdo a la norma vigente de la* ***OSCE****, sin dejar de lado ningún procedimiento. (...)"*

Cabe resaltar que los vicios advertidos por los miembros del Comité de Selección, fueron generados por el señor Cristhian Alonso Ríos Ponce, en su condición de jefe de la Oficina de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial y conocidos por el señor Marlon Yam Núñez Loo, jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas y el señor Carlos Arturo Reyes Román, Gerente Municipal, quienes a pesar de ello, dieron continuidad al procedimiento de selección sin realizar observaciones; conllevando a que, a través de la Resolución de Alcaldía n.° 0220-2024/MPH[15] de 26 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 41)**, el Titular de la Entidad, resuelva lo siguiente:

> *"(...)*
> ***ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2024-MPH-H-CS-1*** *referente a la contratación para la* ***ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – MODALIDAD COMEDORES POPULARES, HOGARES Y ALBERGUES, CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2024;*** *por contravenir*

[14] https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?id=ee2e236b-9a5e-47f6-8873-f2c34d66f72a
[15] Considerando lo expuesto en el informe n.° 2086-2024-OLSGyCP/OGAF/MPH-H de 17 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 141)**

las normas legales, causal establecida en el artículo 44.2 de Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, debiendo ***RETROTRAERSE*** *hasta la* ***ETAPA DE CONVOCATORIA,*** *de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.*
(...)"

Posteriormente, el jefe de la Oficina de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, mediante el Informe n.° 2233-2024-OLSGyCP/OGAF/MPH-H de 28 de junio del 2024 **(Apéndice n.° 42)**, solicitó al señor Rodrigo Erick Loarte Quichiz, subgerente de Programa Sociales, lo siguiente:

"(...)
3 CONCLUSIÓN
3.1 Por lo expuesto, solicitamos a Ud. Se sirva comunicar si la necesidad derivara del Procedimiento de Selección, ***continúa siendo prioritario*** *dentro de las metas de la* ***Sub gerencia de Programa Social*** *y de ser así se* ***sirva reformular las Especificaciones Técnicas elaboradas****, de ser el caso; a efectos de continuar el trámite correspondiente, para la realización de la nueva convocatoria, de acuerdo a Ley, a la brevedad posible (...)"*

Es por ello que, el señor Rodrigo Erick Loarte Quichiz en su condición de subgerente de Programas Sociales, a través del Informe n.° 735-2024-SGPS/MPH de 05 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, remite al señor Algimar Jesús Tuesta Urbano, gerente de Gestión del Desarrollo Social, la tercera reformulación y requerimiento para la adquisición de los alimentos del Programa de Complementación Alimentaria en las modalidades Comedores Populares; y, Hogares y Albergues correspondiente al año fiscal 2024.

Seguidamente, a través del Informe n.° 1451-2024-GGDS/MPH de 05 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, el señor Algimar Jesús Tuesta Urbano, en su condición de gerente de Gestión del Desarrollo Social, remitió al jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, la reformulación y requerimiento urgente para la adquisición de alimentos del PCA modalidades Comedores Populares; y, Hogares y Albergues, correspondientes al presupuesto del año fiscal 2024, por el monto de S/ 1 240 229,00.

Asimismo, con la finalidad de llevar a cabo el procedimiento de selección SIE-SIE-1-2024-MPH-H/CS-1, a través del Formato n.° 04[16] - Designación del Comité de Selección, de 01 de agosto de 2024 **(Apéndice N.° 143)**, se instaló el Comité de Selección, quedando conformado de la manera siguiente:

Imagen 8
Designación de Comité de Selección

	DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
6	Presidente	RODRIGO ERICK LOARTE QUICHIZ	Dependencia:	SUB GERENTE DE PROGRAMAS SOCIALES
	Primer Miembro	RONALD D. CLAROS MEZA	Dependencia:	ESPECIALISTA II EN CONTRATACIONES CON EL ESTADO DE LA OFICINA DE LOGISTICA SERVICIOS GENERALES Y CONTROL PATRIMONIAL
	Segundo Miembro	FERNANDO HUAMANI ARONI	Dependencia:	ESPECIALISTA I EN CONTRATACIONES CON EL ESTADO DE LA OFICINA DE LOGISTICA SERVICIOS GENERALES Y CONTROL PATRIMONIAL
	DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
7	Suplente del Presidente	ALMIGAR JESUS TUESTA URBANO	Dependencia:	GERENTE DE GESTION DEL DESARROLLO SOCIAL
	Suplente del Primer Miembro	OSWALDO EDDY LOZA LLANOS	Dependencia	JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA SERVICIOS GENERALES Y CONTROL PATRIMONIAL
	Suplente del Segundo Miembro	GIOVANNI CRISTIAN VALVERDE ACEVEDO	Dependencia:	ESPECIALISTA III EN CONTRATACIONES CON EL ESTADO DE LA OFICINA DE LOGISTICA SERVICIOS GENERALES Y CONTROL PATRIMONIAL

Fuente: Formato n.° 4 – Designación de Comité de Selección de 01 de agosto de 2024. **(Apéndice n.° 143).**

[16] Suscrito por el jefe de la Oficina de General de Administración y Finanzas.

De la revisión realizada al expediente de contratación, se observó que, dichos miembros del Comité, por unanimidad, acuerdan la instalación del colegiado a través del **Formato n.° 05 - Acta de instalación del Comité de Selección**, de 01 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 45)**; asimismo, acuerdan aprobar el proyecto de **Bases** mediante el **Formato n.° 06 – Acta de conformidad de proyecto de bases o solicitud de expresión de interés**, de 07 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 46)** y solicitaron la aprobación de las **Bases** con el **Formato n.° 07 – Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés**, de 01 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 47)**, las cuales fueron aprobadas por el jefe de la Oficina de General de Administración y Finanzas.

Es pertinente señalar que, a partir de la última reformulación[17] realizada por el señor Rodrigo Erick Loarte Quichiz, en su condición subgerente de Programas Sociales y la información proporcionada por la Entidad[18], se advierte que no existe documentos que acrediten la indagación de mercado; sin embargo, el 13 de agosto de 2024, el Órgano Encargado de las Contrataciones procedió a registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, la convocatoria del procedimiento de selección SIE n.° 01-2024-MPH-H/CS-1, para la adquisición de alimentos para el PCA, modalidades Comedores Populares; y, Hogares y Albergues, correspondiente al año fiscal 2024, habiendo establecido el cronograma siguiente:

Imagen 9
Segundo Cronograma Subasta Inversa Electrónica n.° 01-2024-MPH-H/CS-1

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	13/08/2024	13/08/2024
Registro de participantes, registro y presentación de ofertas	14/08/2024 00:01	20/08/2024 23:59
Apertura de ofertas y el periodo de lances	23/08/2024 13:00	23/08/2024 14:00
Otorgamiento de la Buena Pro POR LA PLATAFORMA DEL SEACE	27/08/2024 08:30	27/08/2024

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.[19]

De lo expuesto, se advierte que la indicada convocatoria se realizó sin contar con la indagación de mercado posterior a la última reformulación del requerimiento emitido por el área usuaria, siendo que dicha omisión motivó la nulidad de la primera convocatoria del presente procedimiento de selección, a solicitud de Comité de Selección, al haberse inobservado en lo establecido en el numeral 42.3 del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[20].

[17] Informe n.° 735-2024-SGPS/MPH de 5 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 42).**

[18] Oficio n.° 000001-2025/OA-MPH, recibido el 24 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, en respuesta del Oficio n.° 062-2025-MPH/OCI de 15 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 12)**.

[19] https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?id=b391bb79-a007-48c3-8bcd-a59fa988a056&ptoRetorno=LOCAL

[20] Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece:
"(...)
Artículo 42. Contenido del expediente de contratación
(...)
42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene:
a) El requerimiento;
(...)
h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda;
i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda,
(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – ESPECIALISTA – OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – ESPECIALISTA – OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – JEFE DE COMISIÓN – OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – SUPERVISOR – OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – JEFE – OCI

Seguidamente, mediante "*Acta de apertura, verificación y evaluación de las ofertas, periodo de lances y otorgamiento de la Buena Pro*", de 27 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 48)**, el Comité de Selección procedió a otorgar la buena pro al postor Corporación Peruana de Alimentos Villegas S.A.C, con RUC n.° 20610307818 por el monto de S/ 1 076 394,91, para la Adquisición de Alimentos para el PCA modalidad Comedores Populares, Hogares y Albergues, correspondientes al Año Fiscal 2024.

Sobre el particular, la gerente general de la empresa FRAMAC S.A.C. suscribió un Documento de 09 de setiembre de 2024, con Expediente n.° 10284-2024-TCE **(Apéndice n.° 49)**, a través del cual interpuso Recurso de Apelación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, en el que señaló que fueron descalificados arbitrariamente, por lo que solicitó que se declare nula el Acta de otorgamiento de la buena pro, señalado en el párrafo precedente.

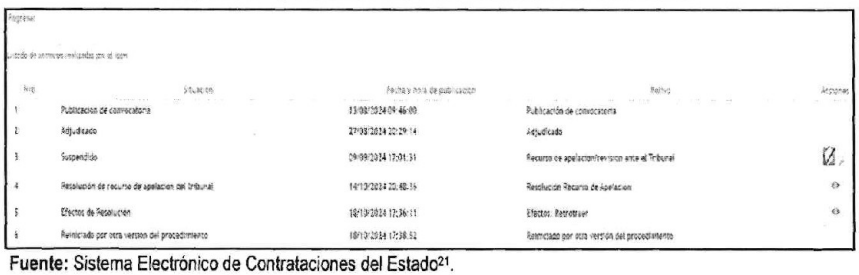
Cabe indicar que, el Comité de Selección no admitió la oferta de la empresa FRAMAC S.A.C. argumentando lo siguiente:

> *"(...)*
> ***ORDEN DE PRELACIÓN 2° FRAMAC S.A.C.***
> *El postor no cumple con los requisitos exigidos en las bases administrativas para la admisión de la oferta, en los **REQUISITOS DE ADMISION**, en la propuesta técnica el postor presenta la página n.° 16 de la empresa **INDUSTRIA MOLINERA AMAZONAS SAC** el cual no cumple con el tamaño mediano solicitado en las especificaciones técnicas para el producto arroz extra tamaño mediano ni con la especie solicitado en la descripción de la ficha técnica del producto arroz (oryza savita l)., por lo que su oferta es considerada como **NO ADMITIDA**".*

A razón del mencionado Recurso de Apelación, mediante Resolución n.° 03791-2024-TCE-S3 de 14 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 50)**, el Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE, **declaró fundado en parte** el recurso de apelación interpuesto por la empresa FRAMAC S.A.C., en el marco de la SIE n.° 1-2024-MPH-H/CS-S, respecto a que corresponde declarar la nulidad del "*Acta de Apertura, Verificación y Evaluación de las Ofertas, Periodo de Lances y Otorgamiento de la Buena Pro*", debiendo **retrotraerse hasta la etapa de otorgamiento de la buena pro**, a efectos que el Comité de Selección emita una nueva acta debidamente motivada.

En mérito a la resolución emitida por el Tribunal de Contrataciones, el procedimiento de selección fue suspendido el 09 de setiembre de 2024, y nuevamente se retrotrae y se reinicia el 18 de octubre de 2024, tal como se puede observar en la imagen siguiente:

Imagen 10
Suspensión y Reinicio del Procedimiento de Selección



N°	Situación	Fecha y hora de publicación	Motivo	Archivo
1	Publicación de convocatoria	13/08/2024 09:46:00	Publicación de convocatoria	
2	Adjudicado	27/08/2024 20:29:14	Adjudicado	
3	Suspendido	09/09/2024 17:01:31	Recurso de apelación/revisión ante el Tribunal	
4	Resolución de recurso de apelación del tribunal	14/10/2024 20:48:16	Resolución Recurso de Apelación	
5	Efectos de Resolución	18/10/2024 17:36:11	Efectos. Retrotraer	
6	Reiniciado por otra versión del procedimiento	18/10/2024 17:38:51	Reiniciado por otra versión del procedimiento	

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado[21].

k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; (...)".

[21] https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaListaAccionesItems.xhtml?pTabId=null#

En consecuencia, el Comité de Selección, el 18 de octubre de 2024, suscribió el "***Acta de apertura, verificación y evaluación de las ofertas, periodo de lances y otorgamiento de la Buena Pro***" **(Apéndice n.° 51)**, en la que luego de la evaluación de la admisión de la oferta, determinación del orden de prelación, procedió a otorgar la buena pro del procedimiento de selección, SIE n.° 001-2024-MPH-H-CS-1, a FRAMAC S.A.C., con RUC n.° 20565853971, por el importe de S/ 901 075,00.

De la ejecución contractual

Finalmente, el jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, en representación de la Municipalidad Provincial de Huaura procedió formalizar las obligaciones contractuales con el gerente general de la empresa FRAMAC S.A.C, mediante el Contrato n.° 041-2024-MPH-H de 08 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 52)**, pactando la realización de seis (6) entregas (2 remesas por entrega), que culminan a los cien (100) días posteriores a la firma del contrato, por un importe total de S/ 901 075,00.

Es preciso señalar que, el otorgamiento de la buena pro fue el 18 de octubre de 2024 y el consentimiento manual en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado se realizó el 31 de octubre de 2024, es decir, nueve (9) días hábiles posteriores a su otorgamiento, situación que ha incumplido lo establecido en el numeral 64.2. artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[22], que establece:

> *"64.2. En el caso de la Subasta Inversa Electrónica, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, salvo que su valor estimado corresponda al de una Licitación Pública o Concurso Público, en cuyo caso se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de dicho otorgamiento".*

Asimismo, se pudo verificar que mediante "*Adenda n.° 01 al contrato n.° 041-2024-MPH-H*" de 18 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 53)**, la Entidad redujo la cantidad de entregas de seis (6) a tres (3) entregas; así como, precisó que la cantidad de alimentos adquiridos serán distribuidos en nueve (9) remesas.

De lo antes expuesto, se puede observar que, la entidad recién adquirió los alimentos para el PCA, modalidades Comedores; y, Hogares y Albergues, en el mes de noviembre de 2024, lo que indica que los diez (10) primeros meses del año, dicho Programa estuvo desabastecido, incumpliendo de esta manera lo establecido en los literales b, d y e, de la ***"CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES"***, correspondientes a la Entidad del **Convenio[23] de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Huaura para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria – PCA (Apéndice n.° 8)**, que señala:

> *"(...)*
> *b. Cumplir los lineamientos, directivas y/u otro documento de gestión, de acuerdo a la normativa que emita el MIDIS a fin de cumplir con los objetivos del PCA.*
> *(...)*
> *d. Garantizar el cumplimiento de las fases operativas del PCA, lo cual involucra la compra oportuna y completa de alimentos de la canasta establecida según modalidad, para el abastecimiento de los CA, a fin de no afectar la provisión del servicio a la población objetiva.*

[22] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias.
[23] Suscrito por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Huaura, 5 de febrero de 2024.

e. Garantizar el cumplimiento de los objetivos del PCA relacionado a la entrega del servicio a la población usuaria conforme a la normativa vigente."

De igual manera, la Entidad incumplió lo establecido en el **Anexo III – distribución de alimentos** del Reglamento[24] de las modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, el cual señala:

*"La distribución de alimentos es el procedimiento mediante el cual los Gobiernos Locales entregan los alimentos **mensualmente** a los Centros de Atención del PCA, en sus diversas modalidades, y de forma excepcional, y con aprobación del Comité de Gestión Local, periodos de distribución mayor, considerando el cumplimiento de las normas vigentes relacionadas a garantizar la calidad y conservación de los alimentos. (...)".* (resaltado propio).

Los hechos antes descritos, se suscitaron en el marco de la adquisición de bienes alimenticios para el PCA en sus modalidades de Comedores; y, Hogares y Albergues, evidenciándose irregularidades en el accionar de funcionarios y servidores de la Entidad, quienes inobservaron la normativa de contrataciones, para la correcta y oportuna ejecución del procedimiento de selección. Esta falta de previsión conllevó al desabastecimiento de los alimentos del programa, incumpliéndose los objetivos del PCA y la finalidad de la contratación pública, afectando a los usuarios del programa.

1.2 Subasta Inversa Electrónica n.° 04-2024-MPH-H/CS-1 "Contratación de la Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria en su modalidad de Comedores Populares, Hogares y Albergues, correspondiente al año fiscal 2024".

El procedimiento de selección SIE n.° 04-2024-MPH-H/CS-1, se desarrolló a fin de que la Entidad pueda adquirir tres (3) remesas de bienes alimenticios, adicionales a las adquiridas en el procedimiento de selección SIE-SIE-1-2024-MPH-H/CS-1, y poder cumplir con el abastecimiento de los doce (12) meses del año 2024 a los usuarios del PCA en la modalidad de Comedores Populares, y Hogares y Albergues.

En ese contexto, se tiene que, Rodrigo Erick Loarte Quichiz en su condición de subgerente de Programas Sociales, mediante el Informe n.° 1377-2024-SGPS/MPH, de 13 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 54)**, remite a Algimar Jesús Tuesta Urbano, gerente de Gestión del Desarrollo Social, el requerimiento correspondiente al saldo pendiente para la adquisición de alimentos destinados al PCA en las modalidades de Comedores Populares, Hogares y Albergues, correspondiente a tres (3) remesas programadas para el año 2024. El citado informe concluyó expresamente lo siguiente: *"(...) este despacho remite la FORMULACIÓN de las especificaciones técnicas y **SOLICITA CON SUMA URGENCIA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD COMEDORES POPULARES, HOGARES Y ALBERGUES, SEGÚN CONTRATO MENCIONADO***".

A consecuencia de ello, la Municipalidad Provincial de Huaura, suscribió con la empresa FRAMAC S.A.C., con R.U.C. n.° 20565853971, el Contrato n.° 050-2024-MPH-H de 27 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 55)**, a fin de adquirir tres (3) remesas de bienes alimenticios destinadas a la atención de los usuarios del PCA en la modalidad de Comedores Populares, y Hogares y Albergues.

[24] Aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 041-2022-MIDIS de 7 de marzo de 2022.

2. PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD PANTBC

2.1 Subasta Inversa Electrónica n.° 02-2024-MPH-H/CS-1 "Adquisición de alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria, modalidad PANTBC", correspondiente al año fiscal 2024.

De la verificación a la documentación obtenida, se pudo evidenciar que, la responsable de PCA, mediante Informe n.° 0288-2023-PCA-SGPS-GGDS/MPH de 26 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 56)**, solicitó "con urgencia" al subgerente de Programas Sociales[25], la adquisición de alimentos del PCA en su modalidad PANTBC, correspondiente al año fiscal 2024, en el que señaló:

> *"3. Para este año 2024, el requerimiento de canastas se ha incrementado en número tanto que el MINSA solicita 195 canastas y ESSALUD 55 canastas, sumando un total de 250 canastas por mes, por un período de 12 meses, esto significa que para la atención del* ***año Fiscal 2024, debemos requerir 3,000 canastas para el Programa PANTBC.***"[26]

En consecuencia, con Informe n.° 1200-2023-SGPS-MPH de 26 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 57)**, el subgerente de Programas Sociales, remite al señor Algimar Jesús Tuesta Urbano, gerente de Gestión del Desarrollo Social, el requerimiento de "Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria en su modalidad PANTBC, correspondiente al año fiscal 2024"; en ese sentido, a través del Informe n.° 002-2024/GGDS-MPHH de 02 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 58)**, el gerente de Gestión y Desarrollo Social remitió al señor Carlos Arturo Reyes Román, gerente Municipal, el mencionado requerimiento, es así que, con Proveído n.° 003-2024-GM/MPH de 03 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 59)**, derivó dicho requerimiento al señor Marlon Yam Núñez Loo, jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, quien a su vez, mediante Proveído n.° 11 de 04 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 60)**, remitió la documentación descrita a la Oficina de Logística Servicios Generales y Control Patrimonial, *"para su trámite respectivo"*[27].

En atención a ello, mediante Informe n.° 436-2024-OLSGYCP/OGAF/MPH-H, de 15 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 61)** el señor Cristhian Alonso Ríos Ponce, en su condición de jefe de la Oficina de Logística Servicios Generales y Control Patrimonial, remitió al señor Marlon Yam Núñez Loo, jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, el valor estimado en la indagación de mercado para la contratación de la "Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria en su Modalidad PANTBC, correspondiente al año fiscal 2024", precisando en su numeral 6.2 lo siguiente: *"(...) el criterio para la determinación del valor estimado se ha utilizado la menor economía, obteniendo como resultado el monto de S/. 1,189,200.00 (...)*, además en el numeral 8. Conclusiones y recomendaciones, precisó: *"(...) ya que en la indagación de mercado nos sale un valor estimado superior a lo que se cuenta con la disponibilidad presupuestal, de ser así se sirva reformular el requerimiento elaboradas por la Gerencia de Gestión de Desarrollo Social (...)"*. A continuación, se muestra el cuadro comparativo para la determinación del valor estimado, elaborado por el jefe de la Oficina de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – ESPECIALISTA – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – ESPECIALISTA – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – JEFE DE COMISIÓN – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – SUPERVISOR – OCI

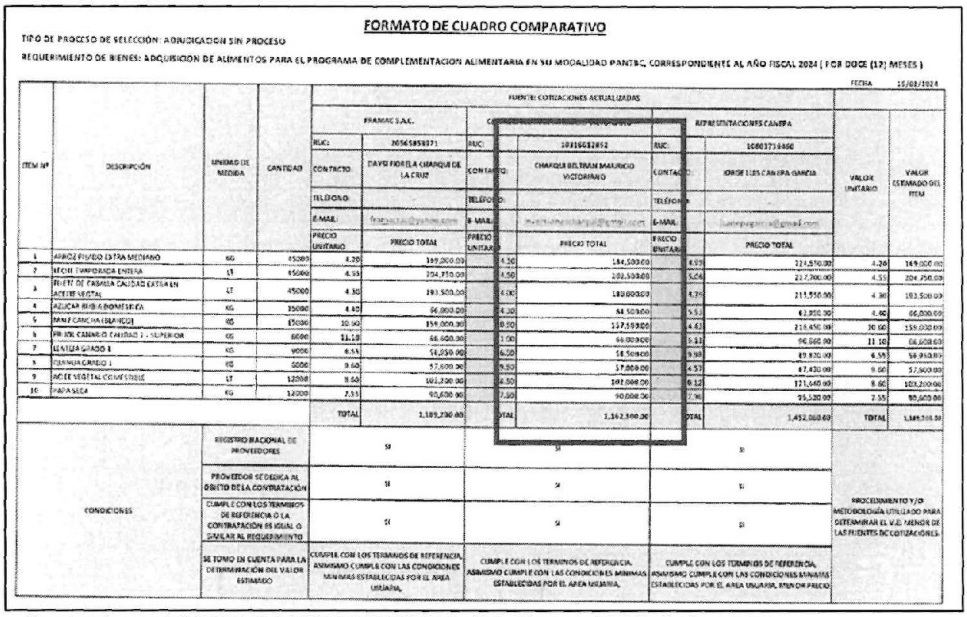
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – JEFE OCI – OCI

[25] José Luis Huaqui Blas

[26] Sin embargo, en la documentación revisada por la comisión de auditoría, no se encontró documento que sustente dicho requerimiento.

[27] Sobre el particular, es pertinente señalar que la adquisición de los bienes alimenticios para el PCA en la modalidad de PANTBC no se encontraba incluida en el Plan Anual de Contrataciones 2024 de la Entidad, siendo incluido a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 067-2024-GM/MPH de 28 de febrero de 2024 (Anexo n.° 000), que aprobó la tercera modificación del PAC 2024.

Imagen 11
Cuadro comparativo realizado por el jefe de la Oficina de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial



FORMATO DE CUADRO COMPARATIVO

TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN : ADJUDICACION SIN PROCESO

REQUERIMIENTO DE BIENES: ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA EN SU MODALIDAD PANTBC, CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2024 (POR DOCE (12) MESES)

FECHA 15/02/2024

ITEM Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FUENTE: COTIZACIONES ACTUALIZADAS						VALOR UNITARIO	VALOR ESTIMADO DEL ITEM
				FRAMAC S.A.C.		[illegible]		REPRESENTACIONES CANEPA			
				RUC:	20565858371	RUC:	10315652852	RUC:	10003716466		
				CONTACTO:	DAVID FIDEL LA CHANQUE DE LA CRUZ	CONTACTO:	CHARQUI BELTRAN MAURICIO VICTORIANO	CONTACTO:	JORGE LUIS CANEPA GARCIA		
				TELEFONO:		TELEFONO:		TELEFONO:			
				E-MAIL:	[illegible]	E-MAIL:	[illegible]	E-MAIL:	[illegible]		
				PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL		
1	ARROZ PILADO EXTRA MEDIANO	KG	45000	4.20	189,000.00	4.50	184,500.00	4.93	221,850.00	4.20	189,000.00
2	LECHE EVAPORADA ENTERA	LT	45000	4.55	204,750.00	4.50	202,500.00	5.04	227,700.00	4.55	204,750.00
3	FILETE DE CABALLA CALIDAD EXTRA EN ACEITE VEGETAL	LT	45000	4.30	193,500.00	4.00	180,000.00	4.79	215,550.00	4.30	193,500.00
4	AZUCAR RUBIA DOMESTICA	KG	15000	4.40	66,000.00	4.30	64,500.00	5.53	82,950.00	4.40	66,000.00
5	MAIZ CANCHA (BLANCO)	KG	15000	10.60	159,000.00	10.50	157,500.00	14.43	216,450.00	10.60	159,000.00
6	FRIJOL CANARIO CALIDAD 2 - SUPERIOR	KG	6000	11.10	66,600.00	11.00	66,000.00	15.11	90,660.00	11.10	66,600.00
7	LENTEJA GRADO 1	KG	9000	6.55	58,950.00	6.50	58,500.00	9.98	89,820.00	6.55	58,950.00
8	QUINUA GRADO 1	KG	6000	9.60	57,600.00	9.50	57,000.00	14.57	87,420.00	9.60	57,600.00
9	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE	LT	12000	8.60	103,200.00	8.50	102,000.00	10.12	121,440.00	8.60	103,200.00
10	PAPA SECA	KG	12000	7.55	90,600.00	7.50	90,000.00	7.96	95,520.00	7.55	90,600.00
				TOTAL	1,189,200.00	TOTAL	1,162,500.00	TOTAL	1,452,060.00	TOTAL	1,189,200.00
CONDICIONES		REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES		SI		SI		SI		PROCEDIMIENTO Y/O METODOLOGÍA UTILIZADO PARA DETERMINAR EL V.E. MENOR DE LAS FUENTES DE COTIZACIONES	
		PROVEEDOR SE DEDICA AL GIRO DE LA CONTRATACION		SI		SI		SI			
		CUMPLE CON LOS TERMINOS DE REFERENCIA O LA CONTRATACION ES IGUAL O SIMILAR AL REQUERIMIENTO		SI		SI		SI			
		SE TOMO EN CUENTA PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR ESTIMADO		CUMPLE CON LOS TERMINOS DE REFERENCIA, ASIMISMO CUMPLE CON LAS CONDICIONES MINIMAS ESTABLECIDAS POR EL AREA USUARIA.		CUMPLE CON LOS TERMINOS DE REFERENCIA, ASIMISMO CUMPLE CON LAS CONDICIONES MINIMAS ESTABLECIDAS POR EL AREA USUARIA.		CUMPLE CON LOS TERMINOS DE REFERENCIA, ASIMISMO CUMPLE CON LAS CONDICIONES MINIMAS ESTABLECIDAS POR EL AREA USUARIA, MEJOR PRECIO			

Fuente: Informe n.° 436-2024-OLSGYCP/OGAF/MPH-H de 15 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 61**).

Sobre el particular es preciso mencionar que, de revisión a las cotizaciones adjuntas al Informe n.° 436-2024-OLSGYCP/OGAF/MPH-H de 15 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 61)**, la Comisión Auditora evidenció que cuatro proveedores cotizaron los productos requeridos por la Entidad; no obstante, el jefe de la Oficina de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, solo consideró tres (3) cotizaciones para la determinación del valor referencial, por lo que, la Comisión Auditora procedió a elaborar un cuadro comparativo, el mismo que se muestra a continuación:

Cuadro n.° 6
Cuadro comparativo de las cotizaciones

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cant	Mauricio Victoriano Charqui Beltran		FRAMAC S.A.C.		Jorge Luis Canepa García		Industrias alimentarias Don Nacho E.I.R.L.		Valor unitario	Valor estimado del ítem
				Precio unitario	Precio total	Precio unitario	Precio total	Precio unitario	Precio total	Precio unitario	Precio total		
1	Arroz pilado extra mediano	Kg	45000	4.2	189,000.00	4.1	184,500.00	4.99	224,550.00	4.90	220,500.00	4.1	184,500.00
2	Leche evaporada entera	Lt	45000	4.55	204,750.00	4.5	202,500.00	5.06	227,700.00	5.00	225,000.00	4.5	202,500.00
3	Filete de caballa calidad extra en aceite vegetal	Lt	45000	4.3	193,500.00	4	180,000.00	4.79	215,550.00	5.00	225,000.00	4	180,000.00
4	Azúcar rubia doméstica	Kg	15000	4.4	66,000.00	4.3	64,500.00	5.53	82,950.00	5.50	82,500.00	4.3	64,500.00
5	Maiz cancha (blanco)	Kg	15000	10.6	159,000.00	10.5	157,500.00	14.43	216,450.00	15.00	225,000.00	10.5	157,500.00
6	Frijol canario calidad 2 – superior	Kg	6000	11.1	66,600.00	11	66,000.00	15.11	90,660.00	15.00	90,000.00	11	66,000.00
7	Lenteja grado 1	Kg	9000	6.55	58,950.00	6.5	58,500.00	9.98	89,820.00	11.00	99,000.00	6.5	58,500.00
8	Quinua grado 1	Kg	6000	9.6	57,600.00	9.5	57,000.00	14.57	87,420.00	14.50	87,000.00	9.5	57,000.00
9	Aceite vegetal comestible	Lt	12000	8.6	103,200.00	8.5	102,000.00	10.12	121,440.00	10.00	120,000.00	8.5	102,000.00
10	Papa seca	Kg	12000	7.55	90,600.00	7.5	90,000.00	7.96	95,520.00	8.50	102,000.00	7.5	90,000.00
					1,189,200.00		**1,162,500.00**		**1,452,060.00**		**1,476,000.00**		**1,162,500.00**

Fuente: Informe n.° 436-2024-OLSGYCP/OGAF/MPH-H de 15 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 61**).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente se puede observar que, la menor cotización asciende a **S/ 1 162 500,00**, que corresponde a la empresa FRAMAC S.A.C. y no al importe de S/ 1 189 200,00 que precisó el jefe de la Oficina de Logística, Servicios Generales y

Control Patrimonial, evidenciando que, no realizó un correcto cuadro comparativo, ya que, además no fue considerado la cotización de la empresa INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DON NACHO E.I.R.L.

Posteriormente, se advierte que, la responsable del PCA, a través del Informe n.° 029-2024-PCA-SGPS/MPH el 22 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 62)** remitido al señor Rodrigo Erick Loarte Quichiz, subgerente de Programas Sociales, señaló: *"(...) se ha revisado las propuestas económicas de los proveedores, encontrando que hay propuesta que alcanza el presupuesto destinado para la ADQUISICIÓN (...); por lo tanto, como área usuaria no se realizará el reajuste sugerido por la Oficina de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial."*

A pesar de lo señalado en el párrafo precedente, la responsable del PCA, emitió el Informe n.° 036-2024-PCA-SGPS-GGDS/MPH de 06 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 63)**, dirigido al señor Rodrigo Erick Loarte Quichiz, subgerente de Programas Sociales, reformulando el requerimiento, disminuyendo sin sustento técnico alguno, la cantidad de canastas de 250 a 246 canastas mensuales por un periodo de 12 meses, adjuntando el cuadro resumen modificado, de las cantidades de alimentos requeridos, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 7
Resumen de cantidades requerida para el PCA – PANTBC

N°	Alimento	Unidad de medida	Productos por canasta Kg/Unid.	Producto por 250 canastas Kg/Unid.	Productos por 3000 canastas Kg/Unid.
1	Arroz pilado extra mediano	Kg	15	3 690	44 280
2	Leche evaporada entera	Latas 400-410	15	3 690	44 280
3	Filete de caballa calidad extra en aceite vegetal	Latas 170 gr.	15	3 690	44 280
4	Azúcar rubia doméstica	Kg	05	1 230	14 760
5	Maíz cancha	Kg	05	1 230	14 760
6	Frijol canario calidad 2 – superior	Kg	02	492	5 904
7	Lenteja calidad 2 – superior	Kg	03	750	9 000
8	Quinua grado 1	Kg	02	492	5 904
9	Aceite vegetal comestible	Lt	04	948	11 808
10	Papa seca	Kg	04	948	11 808

Fuente: Informe n.° 036-2024-PCA-SGPS-GGDS/MPH de 06 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 63)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, la responsable de PCA, mediante Informe n.° 040-2024-PCA-SGPS/MPH de 11 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 64)**, dirigido al señor Rodrigo Erick Loarte Quichiz, subgerente de Programas Sociales, reitera la adquisición de los alimentos del PCA, modalidad PANTBC, señala lo siguiente: *"(...) nos encontramos en el tercer mes de desabastecimiento del Programa de Complementación Alimentaria Modalidad PANTBC. En esta misma Resolución Ministerial, nos dice que estas canastas no son RETROACTIVAS, es decir que los pacientes que se encuentran en tratamiento que no se les entrego su canasta en estos meses ya no podrán cuando estas lleguen, entonces recaerían las responsabilidades como Gobierno Local a la Municipalidad provincial de Huaura (...)".* De modo que, el señor Rodrigo Erick Loarte Quichiz en su condición de subgerente de Programas Sociales, a través del Informe n.° 304-2024-SGPS/MPH de 13 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 65)**, remite el reiterativo a Algimar Jesús Tuesta Urbano, gerente de Gestión del Desarrollo Social, quien, en atención ello, con Informe n.° 462-GGDS-MPHH-2024 el 14 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 66)**, envía el reiterativo al jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas y solicita el abastecimiento para el PCA-PANTBC.

Posteriormente, el señor Cristhian Alonso Ríos Ponce, en su condición de jefe de la Oficina de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, con Informe n.° 844-2024-OLSGYCP/OGAF/MPH-H de 13 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 67)**, remitido al jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, comunicó el resultado de la 2da indagación de mercado y el valor estimado para la contratación de la "*Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria en su modalidad PANTBC, correspondiente al año fiscal 2024*", el cual asciende a S/ 1 421 547,84, indicando que el presente valor **es superior a la disponibilidad presupuestal**, por lo cual nuevamente solicitó la reformulación del requerimiento.

Sobre el particular, es pertinente *señalar* que la empresa FRAMAC S.A.C., cuyo correo electrónico es framacsac@yahoo.com, que en la primera indagación de mercado cotizó la menor economía, no fue invitada en la segunda indagación de mercado, situación que se advierte del numeral 5.3 del Informe n.° 844-2024-OLSGYCP/OGAF/MPH-H de 13 marzo de 2024 **(Apéndice n.° 67)**. A continuación, se detalla la relación de empresas a la cuales la Oficina de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, remitió la invitación para cotizar:

Cuadro n.° 8
Relación de empresas invitadas a cotizar

N°	INVITACIÓN		FECHA DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN
01	pukupukueirl@gmail.com	SI COTIZÓ	05/03/2024
02	Evalsa.epru@gmail.com	NO COTIZÓ	05/03/2024
03	jcanepagarcia@gmail.com	SI COTIZÓ	05/03/2024
04	Negociosyservicios.santalucia07@gmail.com	NO COTIZÓ	05/03/2024
06	inversionescharqui@gmail.com	NO COTIZÓ	05/03/2024
07	Indual-onnacho@hotmail.com	SI COTIZÓ	05/03/2024

Fuente: Informe n.° 844-2024-OLSGYCP/OGAF/MPH-H de 13 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 67)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Respecto a la emisión de certificación presupuestal:

Se advierte de la documentación recibida que, Cristhian Alonso Ríos Ponce, en su condición de jefe de la Oficina de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, mediante el Informe n.° 925-2024-OLSGyCP/OGAF/MPH-H recibido el 20 de marzo **(Apéndice n.° 68)**, solicitó al señor Marlon Yam Núñez Loo, jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, la certificación de crédito presupuestario por el importe de S/ 1 172 702,70, monto inferior al valor estimado indicado en su Informe n.° 844-2024-OLSGYCP/OGAF/MPH-H de 13 marzo de 2024 **(Apéndice n.° 67)**, ascendente a S/ 1 421 547,84.

Seguidamente, a través del Memorándum n.° 1277-2024-OGAF/MPH-H de 20 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 69)**, el señor Marlon Yam Núñez Loo, jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, solicitó a la jefa(e) de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, realizar la cobertura presupuestal por S/ 1 172 702,70, sin advertir que el monto requerido era inferior al valor estimado ascendente a S/ 1 421 547,84.

En consecuencia, el jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones mediante el Informe n.° 313-2024-OGPPI/MPH de 22 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 70)** dirigido a Cristhian Alonso Ríos Ponce, jefe de la Oficina de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, remite adjunto el Informe n.° 0430-2024-OPEYPE/MPH con la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota n.° 0000000618 de 21 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 71)**, por el importe de S/ 1 172 702,70.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA — ESPECIALISTA — OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA — ESPECIALISTA — OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA — JEFE DE COMISIÓN — OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA — SUPERVISOR — OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA — JEFE OCI

Posterior a ello, el señor Cristhian Alonso Ríos Ponce, en su condición de jefe de la Oficina de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, emite el Informe n.° 1022-2024-OLSGyCP/OGAF/MPH-H de 27 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 72)**, solicitando al señor Marlon Yam Núñez Loo, jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, ampliación del crédito presupuestario, señalando lo siguiente:

> *"(...)*
> *Que se realizó el estudio de mercado, (...) donde se obtuvo un monto estimado S/. 1,421,547.84, sin embargo, en su* ***PRESUPUESTO ANUAL ASIGNADO A PANTBC*** *se pudo verificar que solo cuenta con el monto de S/. 1,172,702.70 para* ***CONTINUAR CON LA CONVOCATORIA DE LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA MODALIDAD PANTBC****, por lo tanto, esta oficina derivó el expediente con todos sus actuados en Original a su despacho para que amplié* ***EL PRESUPUESTO O DESIGNAR ALGUNA PARTIDA*** *de corresponder para que se pueda dar continuidad al trámite solicitado.*
> *(...)".*

Por su parte, con Informe n.° 498-2024-OPEPYE/MPH de 08 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 73)**, el jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Estadística, solicitó la revaluación del estudio de mercado al señor Cristhian Alonso Ríos Ponce, en su condición de jefe de la Oficina de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial; en ese sentido, con Informe n.° 1289-2024-OLSGYCP/OGAF/MPH-H de 17 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 74)**, el jefe de la Oficina de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, remitió el valor estimado de la 3era indagación de mercado para la contratación de la "*Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria en su modalidad PANTBC, correspondiente al año fiscal 2024*", el cual asciende a S/ 1 388 540,85[28], indicando que el presente valor es superior a la disponibilidad presupuestal, por lo cual nuevamente solicitó la reformulación del requerimiento.

En atención a ello, la responsable de PCA, a través del Informe n.° 069-2024-PCA-SGPS/MPH de 18 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 75)**, remitió al señor Rodrigo Erick Loarte Quichiz, subgerente de Programas Sociales la reformulación del requerimiento, en el cual nuevamente redujo la cantidad de canastas a 180 canastas mensuales por un periodo de once (11) meses, sin adjuntar sustento por la disminución de doscientos (250) canastas mensuales a ciento ochenta (180). Es así que, el sub gerente de Programas Sociales a través del Informe n.° 431-2024-SGPS/MPH de 18 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 76)**, dirigido al señor Marlon Yam Núñez Loo, jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas remite la reformulación del requerimiento de adquisición de alimentos del PCA modalidad PANTBC, del año fiscal 2024, siendo derivado a mediante el Proveído n.° 1496-24 de 18 de marzo de 2024 a la Oficina de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial.

Seguidamente, mediante Informe n.° 1354-2024-OLSGyCP/OGAF/MPH-H de 22 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 77)**, el jefe de la Oficina de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, remitió al señor Marlon Yam Núñez Loo, jefe de la Oficina General de Administración y finanzas, el Expediente de Contratación para la adquisición de alimentos para el PCA en su modalidad PANTBC, correspondiente al año fiscal 2024, por un valor estimado de S/ 1 030 439,70, para su aprobación. Al respecto, es de indicar que, si bien el jefe de la Oficina de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial determinó un valor estimado de S/ 1 030 439,70, de la revisión al expediente

[28] El jefe de la Oficina de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, señala que utilizó el método promedio para determinar dicho valor estimado.

de contratación no obran los documentos que acrediten la realización de la indagación de mercado y determine el valor estimado antes referido.

Seguidamente y sin observar la falta de documentos que sustenten la indagación de mercado y la determinación del valor estimado, se emitieron i) el Informe n.° 00389-2024-OGA/MPH-H **(Apéndice n.° 78)** del jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas ii) el Proveído n.° 1449-2024-GM/MPH **(Apéndice n.° 79)**, del gerente Municipal (ambos de 23 de abril de 2024) y iii) el Informe Legal n.° 311-2024-OGAJ/MPH de 24 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 80)** del jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que sustentaron la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 140-2024-GM/MPH de 24 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 81)**, que resolvió APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección SIE n.° 02-2024-MPH-H/CS-1, para la "*Adquisición de alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria en su modalidad PANTBC*", por la suma de S/ 1 030 439,70.

Lo hechos descritos en los párrafos precedentes, ocasionaron demoras en la adquisición de los bienes alimenticios del PCA-PANTBC, debido a las inobservancias de la normativa de contrataciones y el accionar de los funcionarios y servidores de la Entidad; acciones que reflejan el incumplimiento de sus funciones establecidas en ROF[29], así como la inobservancia a los principios de legalidad, celeridad y eficiencia de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General[30]. Situación que afecta el abastecimiento oportuno y salud de los usuarios del PCA-PANTBC.

Mediante Informe n.° 454-2024-MPH/SGPSVL de 25 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 82)**, el subgerente de Programas Sociales, remitió la propuesta de miembros para el Comité de Selección al jefe de la Oficina de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial; en ese sentido, con Resolución de Gerencia Municipal n.° 145-2024-GM/MPH de 26 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 83)**, se resuelve aprobar la conformación del Comité de Selección del procedimiento de **selección** de tipo SIE n.° 02-2024-MPH-H/CS-1, conforme lo siguiente:

"(...)
***ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el COMITÉ DE SELECCIÓN** (...) el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:*

MIEMBROS TITULARES	*NOMBRES Y APELLIDOS*	*DEPENDENCIA*	*CONDICIÓN*
1	*RODRIGO ERICK LOARTE QUICHIZ*	*SUBGERENTE DE PROGRAMAS SOCIALES*	*PRESIDENTE TITULAR*
2	*ALGIMAR JESUS TUESTA URBANO*	*GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN DE DESARROLLO SOCIAL*	*PRIMER MIEMBRO TITULAR*
3	*CRISTHIAN ALONSO RIOS PONCE*	*JEFE DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA*	*SEGUNDO MIEMBRO TITULAR*
MIEMBROS SUPLENTES	*NOMBRES Y APELLIDOS*	*DEPENDENCIA*	*CONDICIÓN*
4	*ZOILA SUAREZ VELASQUEZ*	*RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA*	*PRESIDENTE SUPLENTE*
5	*JOSE LUIS VALIENTE COLLANTES*	*PERSONAL ADMINISTRATIVO PARA LA GERENCIA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL*	*PRIMER MIEMBRO SUPLENTE*
6	*RONALD D. CLAROS MEZA*	*ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES CON EL ESTADO I – DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA*	*SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE*

(...)"

[29] Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huaura, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 016-2021/MPH de 23 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 145)**
[30] Aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.

Fase de selección

La Entidad, el 13 de mayo de 2024, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado convocó el procedimiento de selección para los bienes antes mencionados, según el cronograma que se aprecia a continuación:

Imagen 12
Cronograma de la SIE-SIE-2-2024-MPH-H/CS-1

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	13/05/2024	13/05/2024
Registro de participantes, registro y presentación de ofertas	14/05/2024 00:01	20/05/2024 23:59
Apertura de ofertas y el periodo de lances	23/05/2024 13:00	23/05/2024 14:00
Otorgamiento de la Buena Pro POR LA PLATAFORMA DEL SEACE.	10/06/2024 10:30	10/06/2024

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE [31]

Tal como se puede apreciar en la imagen precedente, el otorgamiento de la buena pro, debió llevarse a cabo el 10 de junio de 2024; sin embargo, recién el 13 de junio de 2024, los miembros del Comité de Selección suscribieron el **Acta del Comité de Selección – Subasta Inversa Electrónica n.° 02-2024-MPH-H CS-1 (Apéndice n.° 84)**, en la que señalaron ciertas anomalías desde la etapa de aprobación de expediente, observando que, desde la convocatoria del procedimiento de selección SIE-SIE-2-2024-MPH-H/CS-1 para la adquisición de alimentos para el PCA en su modalidad PANTBC, existieron los vicios siguientes:

> *"(...)*
> *Primer vicio, que no haber realizado la indagación de mercado luego de la reformulación del requerimiento del área usuaria se debió realizar nuevo estudio de mercado.*
>
> *Segundo vicio, que en el requerimiento del área usuaria en las Especificaciones Técnicas se precisa que se cuenta con 10 ítems; sin embargo, hay una incongruencia, la base de la convocatoria que solo hay 9 ítems, en la plataforma del SEACE con el requerimiento del área usuaria, por lo cual, existiendo una contradicción en la convocatoria publicado en la plataforma del seace, de las bases.*
>
> *Por ello, los miembros del comité de selección, por unanimidad se deciden declarar nulo de oficio y retrotraer hasta la etapa de convocatoria y que se realice todo de acuerdo a la norma vigente de la OSCE (...)"*

Por lo expuesto, mediante Resolución de Alcaldía n.° 0223-2024/MPH[32] de 26 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 85)**, se resuelve declarar la nulidad del oficio del procedimiento de selección SIE n.° 02-2024-MPH-H-CS-1, por contravenir normas legales, debiendo retrotraerse hasta la etapa de convocatoria. Es decir, que a pesar de encontrarse con un retraso de aproximadamente de seis (6) meses de no atender con la provisión de alimentos a los beneficiarios del programa de PANTBC, los miembros del Comité de Selección encontraron vicios que fueron generados por ellos mismos mediante sus actuaciones como parte de la propia administración municipal.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – ESPECIALISTA – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – ESPECIALISTA – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – JEFE DE COMISIÓN – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – SUPERVISOR – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – JEFE OCI – OCI

[31] https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?id=ee2e236b-9a5e-47f6-8873-f2c34d66f72a
[32] Considerando lo expuesto en el Informe n.° 2086-2024-OLSGyCP/OGAF/MPH-H de 17 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 142)**

Estando la nulidad declarada, el jefe de Oficina General de Administración y Finanzas mediante el Informe n.° 2234-2024-OLSyCP/OGAF/MPH-H de 28 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 86)**, solicita al señor Rodrigo Erick Loarte Quichiz, subgerente de Programas Sociales, informar si continúa siendo prioritario dentro de sus metas la adquisición de los alimentos del PCA en la modalidad PANTBC; de ser así, le solicitó elaborar las especificaciones técnicas.

Ante la emisión de los documentos antes mencionados, mediante Informe n.° 734-2024-SGPS/MPH-H de 05 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 87)**, Rodrigo Erick Loarte Quichiz, subgerente de Programas Sociales, remitió a Algimar Jesús Tuesta Urbano, gerente de Gestión del Desarrollo Social, la reformulación del *"Requerimiento urgente de adquisición de Alimentos del Programa de Complementación Alimentaria modalidad PANTBC correspondiente al Presupuesto del año fiscal 2024"*; adjuntando las especificaciones técnicas de los bienes alimenticios para el PCA-PANTBC, precisando que se realizarán 14 entregas, según se advierte en el numeral "***VI. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN A CONTRATAR***", tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen 13
Cantidad de remesas requeridas por el área usuaria

VI. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL BIEN A CONTRATAR:

N°	ALIMENTO	PAQUETE DE:	CANTIDAD X REMESA	CANTIDAD 14 REMESAS.	PRESENTACION
1	ARROZ PILADO EXTRA MEDIANO	15 Kg.	2,550 kg (170 BOLSAS x 15 kg)	35,700 KG. (2,380 bolsas x 15kg.)	Etiquetados y/o rotulados según diseño por producto, contara con Registro Sanitario.
2	LECHE EVAPORADA ENTERA x 400 Y/O 410 gr	15 LATAS	2,550 LATAS (106 CAJAS x 24 + 6 LATAS)	35,700 LATAS. (1,487 cajas + 12 latas)	
3	FILETE DE CABALLA CALIDAD EXTRA EN ACEITE VEGETAL x 170 gr	15 LATAS	2,550 LATAS (53 CAJAS x48 + 6 LATAS)	35,700 LATAS. (743 cajas + 36 latas)	
4	AZUCAR RUBIA DOMESTICA	5 Kg.	850 KG (170 BOLSAS x 5 kg.)	11,900 KG. (2,380 bolsas x 5kg.)	
5	MAIZ CANCHA (BLANCO)	5 Kg.	850 KG (170 BOLSAS x 5 kg.)	11,900 KG. (2,380 bolsas x 5kg.)	
6	FRIJOL CANARIO CALIDAD 2 - SUPERIOR	2 Kg.	340 KG (170 BOLSAS x 2 kg.)	4,760 KG. (2,380 bolsas x 2kg.)	
7	LENTEJA CALIDAD 2 - SUPERIOR	3 kg.	510 KG (170 BOLSAS x 3kg.)	7,140 KG. (2,380 bolsas x 3kg.)	
8	QUINUA GRADO 1	2 kg.	340 KG (170 BOLSAS x 2 kg.)	4,760 KG. (2,380 bolsas x 2kg.)	
9	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE	4 Lt.	680 LT (55 CAJAS x 12 + 8 LT)	9,520 LT. (793 cajas + 4 Lt.)	
10	PAPA SECA	4 kg.	680 KG (170 BOLSAS x 4 KG)	9,520 KG. (2,380 bolsas x 4kg.)	

Fuente: Especificaciones técnicas adjuntas al Informe n.° 734-2024-SGPS/MPH de 05 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 87)**.

Nótese en la imagen precedente que, al 05 de julio de 2024, la Subgerencia de Programas Sociales, contempló realizar la "*Contratación de Adquisición de los Alimentos del Programa de Complementación Alimentaria modalidad PANTBC año fiscal 2024*",

programando la entrega de catorce (14) remesas[33], para un total de ciento setenta (170)[34] usuarios del PCA, en su modalidad de PANTBC.

Al respecto, considerando lo establecido en el **Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA**[35], se debe tener en cuenta que los lineamientos contenidos en este documento, son fundamentales para la correcta ejecución del PCA; por consiguiente, teniendo en cuenta que la contratación correspondía al "año fiscal 2024", las remesas no podían exceder en número de doce (12), considerando que estas entregas se realizan de forma mensual.

En atención al requerimiento reformulado, con Informe n.° 1450-2024-GGDS/MPH de 05 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 88)**, el señor Algimar Jesús Tuesta Urbano, gerente de Gestión del Desarrollo Social, remitió la reformulación del requerimiento al jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, mismo que traslada dicho requerimiento a la Oficina de Logística Servicios Generales y Control Patrimonial, mediante Proveído n.° 2646 de 05 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 89)**, sin observaciones.

Los hechos expuestos advierten una posible ineficiencia en el gasto de los recursos destinados al PCA, al haber requerido en exceso la cantidad de remesas para la atención del periodo 2024, considerando que las remesas no pueden ser entregadas de forma retroactiva, afectando el uso adecuado del presupuesto destinado a la ejecución del PCA- PANTBC.

Es pertinente mencionar que, con Informe n.° 002578-2024-OLSGyCP/OGAF/MPH-H de 1 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 90)**, el jefe de la Oficina de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, comunica una observación al señor Rodrigo Erick Loarte Quichiz, subgerente de Programas Sociales, indicando que el ítem de leche evaporada, no cuenta con ficha homologada, por lo cual se tiene que realizar mediante el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada y los nueve (9) ítems restantes por Subasta Inversa Electrónica. Cabe precisar que, la observación efectuada se hizo recién a la tercera reformulación del requerimiento (agosto de 2024); no obstante, el hecho observado venía presentándose desde el primer requerimiento (diciembre de 2023), sin ser advertido por el ex jefe de la Oficina de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial.

Por ello, con Informe n.° 848-2024-SGPS/MPH de 01 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 91),** el señor Rodrigo Erick Loarte Quichiz, subgerente de Programas Sociales, remitió al jefe de la Oficina de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, la subsanación de la observación del requerimiento de adquisición de alimentos del PCA modalidad PANTBC correspondiente al presupuesto del año fiscal 2024, en el que remite la relación de los alimentos a excepción de la leche evaporada entera.

Por lo cual, mediante el **Formato n.° 02 SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**, de 02 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 92)**, el jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, aprueba el expediente de contratación; asimismo, a través del **Formato n.° 04 DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN (Apéndice n.° 143)**, de la misma fecha, el jefe en mención, procede a la designación del Comité de Selección, quedando conformado de la manera siguiente:

[33] La Entidad considera remesas, como la formulación de una ración mensual por usuario del PANTBC
[34] Conforme lo señalado en el Informe n.° 734-2024-SGPS/MPH de 05 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 87).**
[35] Aprobado con Resolución Ministerial n.° 041-2022-MIDIS, publicada el 8 de marzo de 2022.

Cuadro n.° 9
Designación de miembros del Comité de Selección

MIEMBROS TITULARES	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	CONDICIÓN
1	ALGIMAR JESUS TUESTA URBANO	GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	PRESIDENTE TITULAR
2	RONALD D. CLAROS MEZA	ESPECIALISTA III EN CONTRATACIONES CON EL ESTADO OFICINA DE LOGÍSTICA, SERVICIOS GENERALES Y CONTROL PATRIMONIAL	PRIMER MIEMBRO TITULAR
3	GIOVANNI CRISTIAN VALVERDE ACEVEDO	ESPECIALISTA II EN CONTRATACIONES CON EL ESTADO OFICINA DE LOGÍSTICA, SERVICIOS GENERALES Y CONTROL PATRIMONIAL	SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
MIEMBROS SUPLENTES	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	CONDICIÓN
4	RODRIGO ERICK LOARTE QUICHIZ	SUBGERENTE DE PROGRAMAS SOCIALES	PRESIDENTE SUPLENTE
5	OSWALDO EDDY LOZA LLANOS	JEFE DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA, SERVICIOS GENERALES Y CONTROL PATRIMONIAL	PRIMER MIEMBRO SUPLENTE
6	FERNANDO HUAMANI ARONI	ESPECIALISTA I EN CONTRATACIONES CON EL ESTADO OFICINA DE LOGÍSTICA, SERVICIOS GENERALES Y CONTROL PATRIMONIAL	SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE

Fuente: Formato n.° 04 DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN de 02 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 143).**

Es así que, luego de haberse conformado el Comité de Selección, en atención a la reformulación del requerimiento, la Entidad, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, el 02 de agosto de 2024, publicó la convocatoria SIE-SIE-2-2024-MPH-H/CS-1, por un valor estimado de S/ 1 030 439,70, habiendo establecido el cronograma siguiente:

Imagen 14
Cronograma de la SIE-SIE-2-2024-MPH-H/CS-1

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	02/08/2024	02/08/2024
Registro de participantes, registro y presentación de ofertas	05/08/2024 00:01	13/08/2024 23:59
Apertura de ofertas y el periodo de lances	15/08/2024 13:00	15/08/2024 14:00
Otorgamiento de la Buena Pro POR LA PLATAFORMA DEL SEACE	19/08/2024 08:30	19/08/2024

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE[36].

Con la finalidad de llevar a cabo el cronograma del procedimiento de selección señalado en la imagen precedente, se instaló el Comité de Selección el 02 de agosto de 2024, tal como consta en el **Formato n.° 05 - Acta de instalación del Comité de Selección (Apéndice n.° 93)**, quienes dieron conformidad al proyecto de bases a través del **Formato n.° 06 – Acta de conformidad de proyecto de bases o solicitud de expresión de interés (Apéndice n.° 94)**; y, solicitaron la aprobación de las mismas mediante el **Formato n.° 07 – Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés (Apéndice n.° 95)**, las mismas que fueron aprobadas por el jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas.

[36] https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?id=608c9b38-1958-4e0b-9bc9-35b80d531b69&ptoRetorno=LOCAL.

Para el referido procedimiento de selección, presentaron sus ofertas, los postores siguientes:

Cuadro n.° 10
Relación de postores que presentaron sus ofertas

N°	RUC	Nombre o razón social	Fecha de registro	Estado
1	20553577579	Grupo MC Y GH S.A.C.	13/08/2024	No admitida
2	20610213830	NEGOCIACIONES PRADERA DEL SOL S.A.C.	06/08/2024	No admitida
3	10417088313	VIDAL SIRLOPU LADY DIANA	13/08/2024	No admitida
4	20610307818	CORPORACIÓN PERUANA DE ALIMENTOS VILLEGAS S.A.C.	13/08/2024	Admitida
5	20603067771	INVERSIONES GENERALES SAAVEDRA & POMA S.A.C.	13/08/2024	No admitida
6	20565853971	FRAMAC S.A.C.	13/08/2024	No admitida
7	20610988815	AZ TOTAL SERVICE E.I.R.L.	13/08/2024	No admitida
8	10446477418	ZEVALLOS VEGA AMIEL ROBINSON	13/08/2024	No admitida
9	20611548878	ATENCIO ALIMENTOS S.A.C.	13/08/2024	No admitida

Fuente: Acta de apertura, verificación y evaluación de las ofertas, periodo de lances y declaratoria de desierto, de 19 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 96)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, mediante "*Acta de Apertura, Verificación y Evaluación de las Ofertas, periodo de Lances y Declaratoria de Desierto*" de 19 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 96)**, el Comité de Selección por unanimidad acordó **declarar desierta** la SIE n.° 002-2024-MPH-H/CS-1, por contar con una sola propuesta válida[37], situación que fue comunicada por el Comité de Selección al jefe de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial mediante el Informe n.° 01-2024-SIE-002-2024-CS/MPH-H de 20 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 97)**, quien comunicó finalmente dicha decisión al subgerente de Programas Sociales a través del Informe n.° 2834-2024-OLSGyCP/OGAF/MPH-H de 20 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 98)**, que en su conclusión precisa lo siguiente: *"(...) solicitamos a Ud. Se sirva comunicar si la necesidad derivada del Procedimiento de Selección, persiste con la necesidad dentro de las metas de la Sub Gerencia de Programa Social y de ser así se sirva reformular las Especificaciones Técnicas elaboradas, de ser el caso; a efectos de continuar el trámite correspondiente, para la realización de la nueva convocatoria la cual será adjudicación simplificada, de acuerdo a Ley (...)".*

A consecuencia de la declaratoria de desierto del procedimiento de selección SIE n.° 002-2024-MPH-H/CS-1, la gerente general de la empresa FRAMAC S.A.C. interpuso un recurso de apelación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, el 03 de setiembre de 2024, en el que solicitó que se declare revocada la declaratoria de desierto.

Cabe indicar que, el Comité de Selección no admitió la oferta del postor FRAMAC S.A.C. argumentando lo siguiente:

> *"(...)*
> *ORDEN DE PRELACIÓN 2° FRAMAC S.A.C.*
> *El postor no cumple con los requisitos exigidos en las bases administrativas para la admisión de oferta, la en su propuesta técnica página n.° 15 hasta el 22 registro SANITARIO*

[37] **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado** aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018:
"(...)
Artículo 65. Declaración de desierto
65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas. (...)"

N° E1520913N UIIDML de la empresa INDUSTRIA MOLINERA AMAZONAS S.A.C., el cual no hace mención de la longitud del grano entero, solicitado en las especificaciones técnicas para el producto arroz extra tamaño mediano en la página 20 de las presentes bases por lo que su oferta se considerará como NO ADMITIDA".

Consecuentemente, mediante Resolución n.° 3500-2024-TCE-S4 de 04 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 99)**, el Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE (ahora OECE), resolvió lo siguiente:

"(...)

1. *Declarar **FUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por la empresa FRAMAC S.A.C., contra la no admisión de su oferta y la declaratoria de desierto de la Subasta Inversa Electrónica N° 2-2024-MPH-H/CS – Primera Convocatoria, para la "Adquisición de alimentos para el programa de complementación alimentario en su modalidad PANTBC, correspondiente al año fiscal 2024", conforme a los fundamentos expuestos. En consecuencia, corresponde:*

 1.1. ***REVOCAR** la no admisión de la empresa FRAMAC S.A.C., en el marco de la Subasta Inversa Electrónica N° 2-2024-MPH-H/CS – Primera Convocatoria; debiéndose tener la misma por **admitida**.*
 1.2. ***REVOCAR** la decisión del comité de selección de declarar desierta la Subasta Inversa Electrónica N° 2-2024-MPH/H/CS – Primera Convocatoria, por los fundamentos expuestos.*
 1.3. ***OTORGAR** la buena pro de la Subasta Inversa Electrónica N° 2-2024-MPH-H/CS – Primera Convocatoria, a la empresa FRAMAC S.A.C.(...)"*

Luego del pronunciamiento del Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE, se advierte que la Entidad registró en el Sistema de Contrataciones del Estado – SEACE, el consentimiento de la buena pro ocurrido el 11 de octubre de 2024, según se visualiza en la imagen siguiente:

Imagen 15
Acciones del procedimiento de selección de la SIE-SIE-2-2024-MPH-H/CS-1

Listado de acciones realizadas por el ítem

Nro.	Situacion	Fecha y hora de publicacion	Motivo	Acciones
1	Publicacion de convocatoria	02/08/2024 18:40:00	Publicación de convocatoria	
2	Desierto	19/08/2024 18:50:53	Publicación desierto del ítem	
3	Desierto	19/08/2024 18:50:53	Publicación desierto del ítem	
4	Suspendido	29/08/2024 11:35:10	Recurso de apelacion/revision ante el Tribunal	☑
5	Resolución de recurso de apelación del tribunal	04/10/2024 16:57:24	Resolución Recurso de Apelación	👁
6	Efectos de Resolución	09/10/2024 10:40:52	Efectos: Retrotraer	👁
7	Adjudicado	09/10/2024 11:56:10	Adjudicado	
8	Consentir buena pro manual	11/10/2024 08:51:29	Consentir buena pro manual	
9	Contratado	12/11/2024 10:26:58	Contratado	

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE[38]

Posteriormente, el jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, procedió formalizar las obligaciones contractuales con el representante de la empresa FRAMAC S.A.C., mediante el contrato n.° 036-2024-MPH-H de 25 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 100)**, por el monto de S/ 653 125,00, el mismo que fue modificado mediante Adenda n.° 01 al contrato n.° 036-2024-MPH-H de 12 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 101)**, las partes acuerdan modificar el plazo de ejecución de la prestación.

[38] https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml

Del párrafo precedente se advierte que, el contrato fue suscrito diez (10) días hábiles posteriores al consentimiento de la buena pro, no existiendo en el expediente de contratación ningún documento que sustente el incumplimiento de plazo de ocho (8) días hábiles, establecido en el artículo 141 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[39].

De lo antes descrito, se evidencia que el Comité de Selección realizó una evaluación inadecuada de las ofertas presentadas por los postores (FRAMAC S.A.C.), conllevando a que se declare desierto el procedimiento de selección, retrasando la adquisición de los bienes alimenticios para el PCA-PANTBC, hasta el 12 de noviembre de 2024.

Cabe precisar que el contrato suscrito en el mes de noviembre de 2024, tuvo como objeto la adquisición de bienes alimenticios para atender catorce (14) entregas anuales para el PCA-PANTBC durante el año 2024; sin embargo, ya no era oportuno realizar el requerimiento por la cantidad antes descrita, toda vez que la normativa del MIDIS[40] establece que la entrega no puede ser acumulativa ni retroactiva; además, es de precisar que a esa fecha no se podía iniciar la entrega de las canastas, por cuanto aún no se había adquirido el producto leche evaporada entera.

2.2 Adjudicación Simplificada n.° 018-2024-CS-MPH-H-1 "Adquisición de Alimentos (Leche Evaporada Entera) del Programa de Complementación Alimentaria modalidad PANTBC", correspondiente al Presupuesto del año 2024.

De la adquisición de Leche Evaporada Entera correspondiente a la Adjudicación Simplificada n.° 018-2024-CS-MPH-H-1

Mediante el Informe n.° 846-2024-SGPS/MPH de 01 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 102)** el señor Rodrigo Erick Loarte Quichiz, subgerente de Programas Sociales, remitió al jefe de la Oficina de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, la subsanación de la observación indicada en el Informe n.° 002578-2024-OLSGyCP/OGAF/MPH-H de 01 de agosto de 2024[41] **(Apéndice n.° 90)** y solicitó requerimiento urgente de Adquisición de alimentos **(leche evaporada entera)** del PCA modalidad PANTBC correspondiente al presupuesto del año fiscal 2024, adjuntando las Especificaciones Técnicas correspondientes, donde nuevamente detalla que la cantidad de leche evaporada entera a adquirir corresponde para un total de catorce (14) remesas, según se muestra a continuación:

Cuadro n.° 11
Cantidad de Leche Evaporada Entera requerida por la Subgerencia de Programas Sociales

ALIMENTO	*PAQUETE DE*	*CANTIDAD MENSUAL*	*CANTIDAD 14 REMESAS*	*PRESENTACIÓN*
LECHE EVAPORADA ENTERA	*15 LATAS*	*2 550 LATAS (106 CAJAS X 24 + 6 LATAS)*	*35,700 LATAS (1,487 CAJAS X 24 + 12 LATAS)*	***Etiquetados y/o rotulados según diseño por producto, contará con Registro Sanitario.***

Fuente: Especificaciones Técnicas adjunto al Informe n.° 846-2024-SGPS/MPH de 01 de agosto de 2024. **(Apéndice n.° 102)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

[39] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias.
[40] Directiva n. 001-2017-MIDIS "Funcionamiento de la Modalidad de Complementación Alimentaria para la persona afectada por Tuberculosis – PANTBC del Programa de Complementación Alimentaria", aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 025-2017-MIDIS, publicada el 20 de febrero de 2017, modificada por la Resolución Ministerial N° D000159-2024-MIDIS publicada el 23 octubre 2024.
[41] *"(...) el ítem de leche evaporada entera se realice una sola **Especificaciones Técnicas**, ya que no cuenta con ficha homologada se tiene que realizar por otro procedimiento de selección que es la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA** y los 9 ítems va ser por el procedimiento de selección que es **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**.*
(...)".

Asimismo, en el informe mencionado líneas arriba, el señor Rodrigo Erick Loarte Quichiz, subgerente de Programas Sociales, señala: "*(...) actualmente se viene incumpliendo la* ***CLAUSULA QUINTA del convenio de gestión firmado con el MIDIS****, la cual señala que la entidad municipal se obliga a* ***"Garantizar el cumplimiento de las fases operativas del PCA, lo cual involucra la compra oportuna y completa de alimentos de la canasta estblecida según modalidad para el abastecimiento de los Centros de Atención, a fin de no afecar la provision del servicio a la poblacion objetivo"*** *(...)"* (sic), lo cual refleja que aun teniendo pleno conocimiento del convenio en mención, no habría adoptado las acciones necesarias y suficientes a fin de cumplir oportunamente con los objetivos del PCA_PANTBC.

En atención a la subsanación del requerimiento, luego de quince (15) días de recibida la subsanación, el jefe de la Oficina de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, con Informe n.° 2766-2024-OLSGyCP/OGAF/MPH-H de 15 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 103)**, solicitó al jefe (e) de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Estadística, la ampliación del Certificado Presupuestal n.° 618 por un monto de S/ 18 387,00, en el que adjuntó el **Formato de Cuadro Comparativo (BIENES)**[42] de las cotizaciones realizadas, habiendo determinado un valor estimado de S/ 160 650,00.

Imagen 16
Ampliación del Certificado Presupuestal

MONTO AMPLIACION.

ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO UNICIAL	MONTO AMPLIAR	COSTO TOTAL
01	ADQUISICION DE ALIMENTOS (LECHE EVAPORADA ENTERA) PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMNTACION ALIMENTARIO EN SU MODALIDAD PNTBC CORRESPONDIENTE - AÑO FISCAL 2024.	S/. 1,172,702.70	S/. 18,387.00	S/. 1,191,089.70

Fuente: Informe n.° 2766-2024-OLSGyCP/OGAF/MPH-H de 15 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 103)**

Al respecto, el jefe (e) de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Estadística, mediante el Informe n.° 1238-2024-OPEPYE/MPH de 21 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 104)**, remitido al jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, otorga la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000000618 por el importe de S/ 18 387,00, para la contratación "*Adquisición de alimentos para el PCA en su modalidad PANTBC, correspondiente al año fiscal 2024*". A su vez, el jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, remite el Informe n.° 901-2024-OGPPI/MPH de 24 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 105)**, al señor Martín Orlando Soto Ramos, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el que detalla la Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario para el PCA-PANTBC, a fin de que tome conocimiento y realice la evaluación correspondiente.

Es así que, el señor Martín Orlando Soto Ramos, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Proveído n.° 182-2024-OGAJ/MPH de 23 de agosto de 2024

[42] De la revisión realizada por la comisión de auditoría a la información proporcionada por la Entidad, no se evidencia documentos que acrediten que la Oficina de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial haya realizado la invitación a las empresas para que remitan sus cotizaciones, toda vez que, en esta instancia el procedimiento de selección aun no era publicado en el portal del SEACE (Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado) a fin de que los postores puedan presentar sus ofertas, conforme lo estable el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, que señala:
"(...) Artículo 90. Presentación de ofertas
La presentación de las ofertas se realiza de manera electrónica a través del SEACE durante el periodo establecido en la convocatoria, salvo que este se postergue de acuerdo a lo establecido en la Ley y el presente Reglamento. (...)"

(Apéndice n.° 106), remite adjunto la certificación de crédito presupuestario, al jefe de la Oficina de General de Administración y Finanzas, para que se continue con el procedimiento administrativo. Posteriormente, mediante Formato n.° 2 – Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación de 02 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 107)**, el jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, aprueba el Expediente de Contratación y designa mediante Formato n.° 4 – Designación del Comité de Selección de 02 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 108)**, al Comité de Selección[43] para la "*Adquisición de alimentos (Leche Evaporada Entera) del PCA modalidad PANTBC correspondiente al presupuesto del año fiscal 2024*".

Es así que, la Municipalidad Provincial de Huaura, el 03 de setiembre de 2024 publicó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, el procedimiento de selección AS-SM-18-2024-CS-MPH-H-1, habiendo establecido el cronograma siguiente:

Imagen 17
Convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 018-2024-CS-MPH-H-1

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	03/09/2024	03/09/2024
Registro de participantes(Electronica)	04/09/2024 00:01	17/09/2024 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	04/09/2024 00:01	05/09/2024 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	13/09/2024	13/09/2024
Integración de las Bases POR LA PLATAFORMA DEL SEACE	13/09/2024	13/09/2024
Presentación de ofertas(Electronica)	18/09/2024 00:01	18/09/2024 23:59
Evaluación y calificación POR LA PLATAFORMA DEL SEACE	19/09/2024	19/09/2024
Otorgamiento de la Buena Pro POR LA PLATAFORMA DEL SEACE	20/09/2024 08:30	20/09/2024

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE[44]

De la suscripción del contrato y su resolución

Consecuentemente, con **Acta de Admisión, Evaluación, Calificación de Oferta y Otorgamiento de Buena Pro de la Adjudicación Simplificada n.° 018-2024-CS-MPH-H-1** de 20 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 109)**, los miembros del Comité de Selección otorgaron la buena pro al postor MARÍA DOLORES CHUQUIMANTARI E.I.R.L. con RUC n.° 20601350387 del procedimiento de selección AS n.° 018-2024-CS-MPH-H-1, para la "*Adquisición de Alimentos (Leche Evaporada Entera) del Programa de Complementación Alimentaria Modalidad PANTBC correspondiente al Presupuesto del año fiscal 2024*", por el importe de S/ 142 443,00.

Al respecto, el jefe de la Oficina de General de Administración y Finanzas, procedió formalizar las obligaciones contractuales con el representante de la empresa MARÍA DOLORES CHUQUIMANTARI E.I.R.L., mediante el Contrato n.° 034-2024-MPH-H de 14 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 110)**, por el monto de S/ 142 443,00.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – ESPECIALISTA – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – ESPECIALISTA – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – JEFE DE COMISIÓN – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – SUPERVISOR – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – JEFE – OCI

[43] El Comité de Selección quedó conformado de la siguiente manera:
Miembros titulares:
Presidente : Rodrigo Erick Loarte Quichiz, subgerente de Programas Sociales.
Primer miembro : Ronald David Claros Meza, Especialista en Contrataciones con el Estado I – de la Oficina de Logística.
Segundo miembro : Giovanni C. Valverde Acevedo, Especialista en Contrataciones con el Estado III – de la Oficina de Logística.

[44] https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?id=fc61f586-c8ee-49ab-8c37-08f8293f1975&ptoRetorno=LOCAL

Es pertinente mencionar el Informe n.° 3733-2024-OLSGyCP/OGAF/MPH-H de 25 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 111)**, remitido por el jefe de la Oficina de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial al jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, a través del cual hace de conocimiento que la empresa MARÍA DOLORES CHUQUIMANTARI E.I.R.L., ha incurrido en causal de resolución total de contrato, debido a que a la fecha de presentado el informe antes indicado, no cumplió con ingresar ningún producto derivado del contrato señalado en el párrafo precedente; asimismo, se determinó una penalidad acumulada de S/ 16 279,20, importe que supera al 10% del contrato.

Es por ello que, con Carta Notarial n.° 009-2024-OGAF/MPH de 12 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 112)**, el jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, comunicó a la empresa MARÍA DOLORES CHUQUIMANTARI E.I.R.L., la resolución total del Contrato n.° 034-2024-MPH-H de 14 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 110)**, por haber incurrido en atraso, lo que generó el sobrepaso del monto máximo de penalidad por mora.

Sin embargo, debido al incumplimiento en la entrega del bien y dado que sobrepasó el monto máximo de penalidad, el contrato se resolvió antes de que se llegara a adquirir el bien alimenticio y como resultado de la resolución del contrato, se agravó más la situación de desabastecimiento del programa, toda vez que ya habían transcurrido once (11) meses aproximadamente y la Entidad no podía entregar la canasta completa a los usuarios del PCA-PANTBC, considerando que a la fecha, de resuelto el contrato ya se había adquirido el resto de bienes alimenticios que componen la canasta del PANTBC.

2.3 Contratación Directa n.° 01-2024-OEC-MPH-H-1 "Adquisición de alimentos (Leche evaporada entera) del Programa de Complementación Alimentaria modalidad PANTBC", correspondiente al Presupuesto del año 2024.

Formulación del requerimiento del bien alimenticio LECHE EVAPORADA ENTERA

Mediante el Informe n.° 2172-2024-OGAF/MPH de 19 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 113)**, el jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, dirigido al señor Algimar Jesús Tuesta Urbano, gerente de Gestión del Desarrollo Social, remite adjunto, la Carta Notarial n.° 009-2024-OGAF/MPH de 12 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 112)**, a través del cual se resuelve en su totalidad el Contrato n.° 034-2024-MPH-H de 14 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 110)**, suscrito con la empresa MARÍA DOLORES CHUQUIMANTARI E.I.R.L., para la adquisición de alimentos (leche evaporada entera) del PCA-PANTBC, correspondiente al año fiscal 2024; por lo cual solicita que adopte las acciones correctivas correspondientes para continuar con la necesidad y la satisfacción del área usuaria.

En atención a ello, el señor Algimar Jesús Tuesta Urbano, gerente de Gestión del Desarrollo Social, con Memorando n.° 134-GGDDS-MPHH-2024 de 20 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 114)**, traslada dicha solicitud al señor Rodrigo Erick Loarte Quichiz, subgerente de Programas Sociales, con la indicación que adopte las acciones correctivas correspondientes para continuar, con la necesidad y la satisfacción de los beneficiarios.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

A consecuencia de ello, el señor Rodrigo Erick Loarte Quichiz, subgerente de Programas Sociales, a través del Informe n.° 1445-2024-SGPS/MPH de 22 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 115)**, comunica al señor Algimar Jesús Tuesta Urbano, gerente de Gestión del Desarrollo Social, la persistencia de la necesidad del requerimiento de adquisición del bien alimenticio Leche Evaporada Entera, señalando lo siguiente:

> *"(...)*
> *La situación actual de la adquisición de alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) - Modalidad Se encuentra en **DESABASTECIMIENTO INMINENTE DEL PRODUCTO DE LECHE EVAPORADA**, lo que ha generado una serie de dificultades operativas y administrativas para la efectiva ejecución del programa (...).*
>
> *Por lo antes mencionado, y no habiendo cumplido el contrato anterior, y teniendo en cuenta que se tiene que distribuir los productos del PANTBC, se **SOLICITA CON SUMA URGENCIA LA REALIZACION DE LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN PARA LA ADQUISICIÓN URGENTE DE ALIMENTOS (LECHE EVAPORADA ENTERA) PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA EN SU MODALIDAD PANTBC***
> *(...)"*

Además, en el citado requerimiento se menciona como antecedente entre otros documentos, lo siguiente:

> *"(...)*
> - *Que con INFORME N° 009-2024-GRL- DIRESA LIMA-HHOO Y SBS-ESANS[45], la Nutricionista representante del MINSA ante el Comité de Gestión local remite el informe técnico sobre la opción para el reemplazo de leche evaporada para programas sociales (leche evaporada entera por 410 g) por la propuesta (leche evaporada entera por 390 g).*
> - *Que con OFICIO MULTIPLE N° D000008-2023-MIDIS-DPSC de fecha 24.04.2023, emite el documento sobre recurso lácteos (leche) que forma parte de la Canasta PANTBC, donde refiere que caso de no existir la presentación de 410 g en el mercado nacional o local del recurso lácteo "leche evaporada entera", el gobierno local podría optar por brindar 15 latas de 400 g haciendo un total de 6000 g o 15 latas de 400 g más una (1) lata de 170 g haciendo un total de 6170 g, en ambos casos la variación del aporte calórico proteico diario del producto lácteo no repercute de manera significativa en el aporte nutricional para la persona afectada por tuberculosis y sus contactos.*
> *(...)"*

Asimismo, el citado informe adjunta las especificaciones técnicas del producto a adquirir, considerando la cantidad de latas y gramos (g) mencionado en el párrafo precedente, tal como se evidencia a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – ESPECIALISTA – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – ESPECIALISTA – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – JEFE DE COMISIÓN – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – SUPERVISOR – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – JEFE OCI – OCI

[45] De 20 de noviembre de 2024, Suscrito por Angie Noemi Arana Neyra

Imagen 18
Cantidades de alimentos requeridas por el área usuaria

CANTIDAD REQUERIDA
RESUMEN DE CANTIDAD DE ALIMENTOS (170 CANASTAS X ENTREGA)

ALIMENTO	PAQUETE X CANASTA	CANTIDAD MENSUAL	CANTIDAD MENSUAL	DESCRIPCION/ EMPAQUE	PRESENTACION
LECHE EVAPORADA ENTERA TARRO GRANDE	15 LATAS	2,550 LATAS	106 CAJAS + 6 LATAS	CAJA x 24 (LATA x 390 +/- 400G.)	Etiquetados y/o rotulados según diseño por producto, contara con Registro Sanitario.
LECHE EVAPORADA ENTERA TARRO PEQUEÑO	1 LATA	170 LATAS	7 CAJAS + 2 LATAS	CAJA x 24 (LATA X 170 G)	Etiquetados y/o rotulados según diseño por producto, contara con Registro Sanitario.

Fuente: Informe n.° 1445-2024-SGPS/MPH de 22 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 115)**.

De la imagen antes mostrada, se observa que, al 22 de noviembre de 2024, la cantidad de latas de Leche Evaporada Entera requerida por el área usuaria fue:

- 2 500 latas, con una cantidad expresada en gramos de 390g +/- 400g por lata;
- 170 latas, con una cantidad expresada en gramos de 170g por lata.

Es importante señalar que, las cantidades antes descritas consideraron la atención de ciento setenta (170) usuarios del PCA-PANTBC por entrega; y, conforme lo establecido en el cronograma de distribución, la Subgerencia de Programas Sociales estimó realizar catorce (14) entregas durante el año 2024, conforme se muestra en imagen siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI

Imagen 19
Cantidades de alimentos requeridas por el área usuaria

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA 150

CRONOGRAMA DE DISTRIBUCION X 14 ENTREGAS (170 Canastas)

N° REMESAS	LECHE EVAPORADA ENTERA TARRO GRANDE	LECHE EVAPORADA ENTERA TARRO PEQUEÑO
1°, 2°, 3° Y 4°5°, 6°, 7° Y 8°9°,10°,11°,12°13° Y 14°, REMESAS A LOS 5 DIAS DE FIRMA DE CONTRATO	2,550 LATAS (106 CAJAS x 24 + 6 LATAS)	170 LATAS (7 CAJAS + 2 LATAS)
	2,550 LATAS (106 CAJAS x 24 + 6 LATAS)	170 LATAS (7 CAJAS + 2 LATAS)
	2,550 LATAS (106 CAJAS x 24 + 6 LATAS)	170 LATAS (7 CAJAS + 2 LATAS)
	2,550 LATAS (106 CAJAS x 24 + 6 LATAS)	170 LATAS (7 CAJAS + 2 LATAS)
	2,550 LATAS (106 CAJAS x 24 + 6 LATAS)	170 LATAS (7 CAJAS + 2 LATAS)
	2,550 LATAS (106 CAJAS x 24 + 6 LATAS)	170 LATAS (7 CAJAS + 2 LATAS)
	2,550 LATAS (106 CAJAS x 24 + 6 LATAS)	170 LATAS (7 CAJAS + 2 LATAS)
	2,550 LATAS (106 CAJAS x 24 + 6 LATAS)	170 LATAS (7 CAJAS + 2 LATAS)
	2,550 LATAS (106 CAJAS x 24 + 6 LATAS)	170 LATAS (7 CAJAS + 2 LATAS)
	2,550 LATAS (106 CAJAS x 24 + 6 LATAS)	170 LATAS (7 CAJAS + 2 LATAS)
	2,550 LATAS (106 CAJAS x 24 + 6 LATAS)	170 LATAS (7 CAJAS + 2 LATAS)
	2,550 LATAS (106 CAJAS x 24 + 6 LATAS)	170 LATAS (7 CAJAS + 2 LATAS)
TOTAL	35,700 LATAS. (1,487 cajas + 12 latas)	2,380 LATAS 99 CAJAS+4 Latas)

Fuente: Informe n.° 1445-2024-SGPS/MPH de 22 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 115).**

Nótese que, el señor Rodrigo Erick Loarte Quichiz, subgerente de Programas Sociales contempló realizar catorce (14) entregas durante el año 2024; por lo cual, resulta necesario traer a colación que el numeral 7.5.3 de la Directiva n.° 001-2017-MIDIS[46] "*Funcionamiento de la modalidad de Complementación Alimentaria para la persona afectada por Tuberculosis – PANTBC del Programa de Complementación Alimentaria*", que establece:

> *"(...)*
> *7.5.3 La persona afectada por tuberculosis recibe una canasta mensual, de acuerdo a las fechas establecidas en el respectivo plan de distribución aprobado en el gobierno local, en coordinación con el establecimiento de salud. La entrega no es acumulativa ni retroactiva; ello implica que, si la persona afectada por tuberculosis no recibe la canasta del Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia en el mes programado, el siguiente mes solo recibe lo que le corresponde al mes actual; excepto en casos de dificultades administrativas y logísticas por parte de los gobiernos locales para la adquisición de los alimentos o de la distribución, debidamente comprobadas.*
> *(...)"* (subrayado propio)

De la normativa antes descrita, se infiere que la Entidad solo debería de realizar doce (12) entregas por año, debido a que no se sustentó técnicamente la necesidad de realizar dos (2) entregas adicionales; asimismo, señala que las entregas no son

[46] Aprobada con Resolución Ministerial n.° 025-2017-MIDIS de 17de febrero de 2017

acumulativas ni retroactivas, por lo que se estaría generando irregularidades que podrían afectar en la ejecución del presupuesto y el cumplimiento de los objetivos del PCA-PANTBC.

Posteriormente, el requerimiento presentado por la Subgerencia de Programas Sociales, fue comunicado sin observaciones, por el señor Algimar Jesús Tuesta Urbano, gerente de Gestión del Desarrollo Social, el jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, a través del Informe n.° 2727-2024-GGDS/MPH de 22 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 116)**, el mismo que fue derivado al señor Ronald David Claros Meza, jefe de la Oficina de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, con Proveído S/N de 25 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 117)**, para su atención y trámite correspondiente.

Consecutivamente, a pesar de haberse remitido requerimiento de adquisición del bien alimenticio Leche Evaporada Entera, a través del Informe n.° 1504-2024-SGPS/MPH de 28 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 118)**, el señor Rodrigo Erick Loarte Quichiz, subgerente de Programas Sociales, remitió al señor Algimar Jesús Tuesta Urbano, gerente de Gestión del Desarrollo Social, un nuevo requerimiento para la adquisición Leche Evaporada Entera para el PCA-PANTBC, modificando las especificaciones técnicas del bien a adquirir, concluyendo con lo siguiente:

> *"(...) se **SOLICITA CON SUMA URGENCIA REALIZAR LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN PARA LA ADQUISICIÓN URGENTE DE ESTE PRODUCTO (LECHE EVAPORADA ENTERA) PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA EN SU MODALIDAD PANTBC POR LO CUAL SE SUGIERE AL AREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD MUNICIPAL LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE DICHO PRODUCTO**, en amparo del TUO de la ley de contratación del estado N°30225, ello al haberse concurrido en un evento extraordinario e imprevisible, como es la resolución del contrato por el incumplimiento de la entrega de producto por parte de la empresa contratista, lo cual dicho incumplimiento compromete la continuidad del programa de complementación alimentaria (PCA) con la finalidad pública, poniendo en riesgo la salud y bienestar de las personas más vulnerables, que dependen de este insumo para su recuperación y estabilidad nutricional este hecho se configura en una SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO[47](...)".*

Respecto al párrafo precedente, es necesario señalar que, en el requerimiento formulado por la Subgerencia de Programas Sociales, no se sustenta la determinación del evento extraordinario e impredecible que haya ocasionado el desabastecimiento.

En el presente caso, el desabastecimiento se originó a causa de hechos atribuibles a los funcionarios y servidores involucrados en el procedimiento de selección SIE n.° 02-2024-MPH-H-CS-1, específicamente por la reformulación de los requerimientos, presentando demoras en la obtención de los bienes alimenticios para el PCA-PANTBC (aproximadamente once (11) meses); más aún, cuando en la emisión del último requerimiento, se solicita la contratación directa, por la causal de desabastecimiento. Lo que demarca la falta de diligencia por parte de los funcionarios, a fin de lograr una atención oportuna a los usuarios del programa, optimizando el uso de los recursos públicos, más aún cuando se trata de un programa social.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI

[47] Al respecto, el literal c) del artículo 100 del Reglamento dispone que:

> *"La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la **ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible**, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo." (énfasis propio)*

Adicionado a ello, es necesario preciar que, en las especificaciones técnicas adjuntas al requerimiento antes descrito, se evidencia variación en la cantidad del bien alimenticio requerido, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen 20
Cantidades de alimentos requeridos por el área usuaria

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

FORMULACIÓN DE LA RACIÓN ALIMENTARIA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PARA LA PERSONA CON TUBERCULOSIS

NOMBRE DEL ALIMENTO	RACIÓN MENSUAL PERSONA AFECTADA MAS CUATRO CONTACTOS		Energía (kcal) y proteínas que cubre la ración diaria de la persona afectada más cuatro contactos				
	UM mensual	Peso g mensual	Carbohidrato energía	Grasa energía	Proteínas energía	Total energía	Proteínas g
Leche evaporada entera	15 Latas	6150	89,4	142,07	51,66	283,1	12,92

CANTIDAD REQUERIDA

ALIMENTO	CANTIDAD MENSUAL	DESCRIPCION/ EMPAQUE	PRESENTACION
LECHE EVAPORADA ENTERA	38,080 unidades (lata, tarro, y/o caja)	CAJA x 24 (LATA x 400G.)	Etiquetados y/o rotulados según diseño por producto, contara con Registro Sanitario.

Fuente: Informe n.° 1445-2024-SGPS/MPH de 22 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 115)**.

Sin presentar sustento técnico alguno, el señor Rodrigo Erick Loarte Quichiz, subgerente de Programas Sociales, pasó de requerir treinta y cinco mil setecientos (35,700) latas de 400g y/o 410g a la cantidad de treinta y ocho mil ochenta (38,080) latas de leche evaporada entera de 400g cada uno, evidenciando un aumento injustificado de dos mil trecientos ochenta (2,380) latas de leche evaporada entera, aun cuando la cantidad de usuarios del PCA-PANTBC no habría variado. Por consiguiente, esta acción por parte de los funcionarios de la subgerencia de Programas Sociales, podría ocasionar una mala ejecución en el presupuesto asignado para el programa en mención, al haber incrementado sin sustento la cantidad de productos a adquirir, generando sobrecostos en perjuicio del presupuesto el citado programa.

Estudio de Mercado y Aprobación de la Contratación Directa

Como consecuencia del nuevo requerimiento presentado por el señor Rodrigo Erick Loarte Quichiz, subgerente de Programas Sociales, mediante Informe n.° 02806-2024-GGDS/MPH de 29 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 119)**, el señor Algimar Jesús Tuesta Urbano, gerente de Gestión del Desarrollo Social, comunica a la jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas, que la Subgerencia de Programas Sociales, la persistencia de la necesidad del requerimiento de adquisición de Leche evaporada entera para el PCA modalidad PANTBC, correspondiente al año fiscal 2024, quien a su vez, a través del Proveído n.° 4210 de 29 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 120)**, deriva lo actuado al señor Ronald David Claros Meza, jefe de la Oficina de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, para su atención.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI

Es así que, el especialista de Contrataciones del Estado de la Oficina de Logística Servicios Generales y Control Patrimonial, mediante Informe n.° 027-2024-MPH-OGAF/OLSGyCP/GCVA de 04 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 121)**, dirigido al señor Ronald David Claros Meza, jefe de la Oficina de Logística Servicios Generales y Control Patrimonial[48], remite la indagación de mercado para la adquisición de Leche Evaporada Entera del PCA en su modalidad PANTBC, correspondiente al año fiscal 2024 por **"Desabastecimiento Inminente"**, informando que se obtuvo un valor estimado de S/ 166 790,40.

Consecuentemente, el señor Ronald David Claros Meza, jefe de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, a través del Informe n.° 4099-2024-OLSGyCP/OGAF/MPH-H de 04 diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 122)**, solicitó al jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, la certificación de crédito presupuestario por el importe de S/ 166 790,40, el mismo que, con Memorándum n.° 367-2024-OPEPYE/MPH de 04 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 123)**, remitió adjunto la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000003745 por el monto de S/ 166 790,40 al señor Ronald David Claros Meza, jefe de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial.

Así también, el señor Ronald David Claros Meza, jefe de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, remitió a la jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe Técnico n.° 002-2024-MPH-OGAF/OLSGyCP, de 04 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 124)**, en el que recomienda solicitar la opinión legal respectiva y aprobación del titular de la Entidad mediante acto resolutivo, para llevar a cabo la Contratación Directa.

En ese sentido, mediante Informe Legal n.° 1034-2024-OGAJ/MPH de 05 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 125)**, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, comunica al gerente Municipal, la procedencia para la aprobación de la Contratación Directa, para la adquisición de Leche Evaporada Entera, siendo que, este último, mediante Informe n.° 465-2024-GM/MPH de 05 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 126)**, solicitó al titular de la Entidad, la aprobación de la Contratación Directa para la adquisición de Leche Evaporada Entera del PCA modalidad PANTBC, correspondiente al año fiscal 2024, mediante la respectiva resolución.

Es así que, a través del **Formato n.° 2 – solicitud y aprobación de expediente de contratación** de 05 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 127)**, el señor Ronald David Claros Meza, jefe de la Oficina de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, solicita la aprobación del Expediente de Contratación Directa n.° 01-2024-OEC/MPH-H, siendo aprobado por la jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas, mediante el formato en mención.

En consecuencia, teniendo como antecedente el Informe técnico e Informe legal de las Oficinas de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial y Asesoría Jurídica, con Resolución de Alcaldía n.° 0429-2024/MPH-H de 06 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 128)**, el titular de la Entidad, resuelve lo siguiente:

> *"(...)*
> ***APROBAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR RESOLUCION DE CONTRATO, PARA LA ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA DEL PROGRAMA DE***

[48] Denominación modificada según Ordenanza Municipal n.° 014-2024/MPH a partir del 26 de noviembre de 2024, que modificó el Reglamento de Organización y Funciones del año 2021, denominándose en la actualidad Oficina de Abastecimiento.

COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD PANTBC, CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2024, (...)"

Posteriormente, con Acta de Evaluación y Otorgamiento de Buena Pro de 10 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 129),** suscrito por Ronald David Claros Meza[49], se otorga la Buena Pro, al postor JORGE LUIS CANEPA GARCIA, por el importe de S/ 166 790,440, por lo cual, la jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas, procedió formalizar las obligaciones contractuales con el contratista JORGE LUIS CANEPA GARCÍA con RUC n.° 10803736460, mediante el Contrato n.° 049-2024-MPH-H de 18 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 130)**, por el monto de S/ 166 790,40, dicho monto fue pagado a través del Nota de Pago n.° 7813.24.81.2409312 de 30 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 131)**.

En mérito al cumplimiento del contrato señalado en el párrafo precedente, el mismo día, 18 de diciembre de 2024, el proveedor hizo entrega de 38 080 tarros de leche evaporada entera de 400 g al almacén de la Municipalidad Provincial de Huaura, ubicado en la calle José Arámbulo La Rosa n.° 134, Huacho, Huaura, Lima, a través de la Guía de Remisión Electrónica Remitente n.° EG07-00000199 **(Apéndice n.° 132)**. La totalidad de dichos productos fueron entregados a la subgerencia de Programas Sociales mediante el Pedido – Comprobante de Salida n.° 000060 el 18 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 133)**.

Al respecto, es necesario incidir que siendo la Contratación Directa un procedimiento de selección de naturaleza excepcional y no competitiva, que solo procede cuando se configura el cumplimiento de los supuestos establecidos en el artículo 27 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[50]; se ha determinado que, la Entidad ha optado por enmarcarse a estos supuestos para llevarla a cabo y efectuar la entrega retroactiva y acumulativa de los bienes alimenticios de PCA-PANTBC; no obstante que , la causal de desabastecimiento habría sido generada por el actuar de los funcionarios de la Entidad.

Asimismo, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[51], establece que para el empleo de la Contratación Directa se deben cumplir condiciones generales, dentro de las cuales se encuentra el supuesto de situación de desabastecimiento; sin embargo, y sumándose a lo indicado anteriormente, la Entidad habría inobservado esta disposición, siendo que, en el mismo artículo, se señala que no podían invocar la existencia de una situación de desabastecimiento, dado que la compra era para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la Contratación Directa[52].

Si bien es cierto, se evidencia que los términos contractuales de la Contratación Directa se cumplieron; además, de no haber sido pertinente llevar a cabo dicho procedimiento de selección, la Entidad no cumplió con abastecer oportunamente a los usuarios del PCA-PANTBC, toda vez que los insumos alimenticios adquiridos fueron distribuidos de manera tardía, inobservando lo establecido en el numeral 7.5.3 de la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – ESPECIALISTA – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – ESPECIALISTA – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – JEFE DE COMISIÓN – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – SUPERVISOR – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – JEFE OCI – OCI

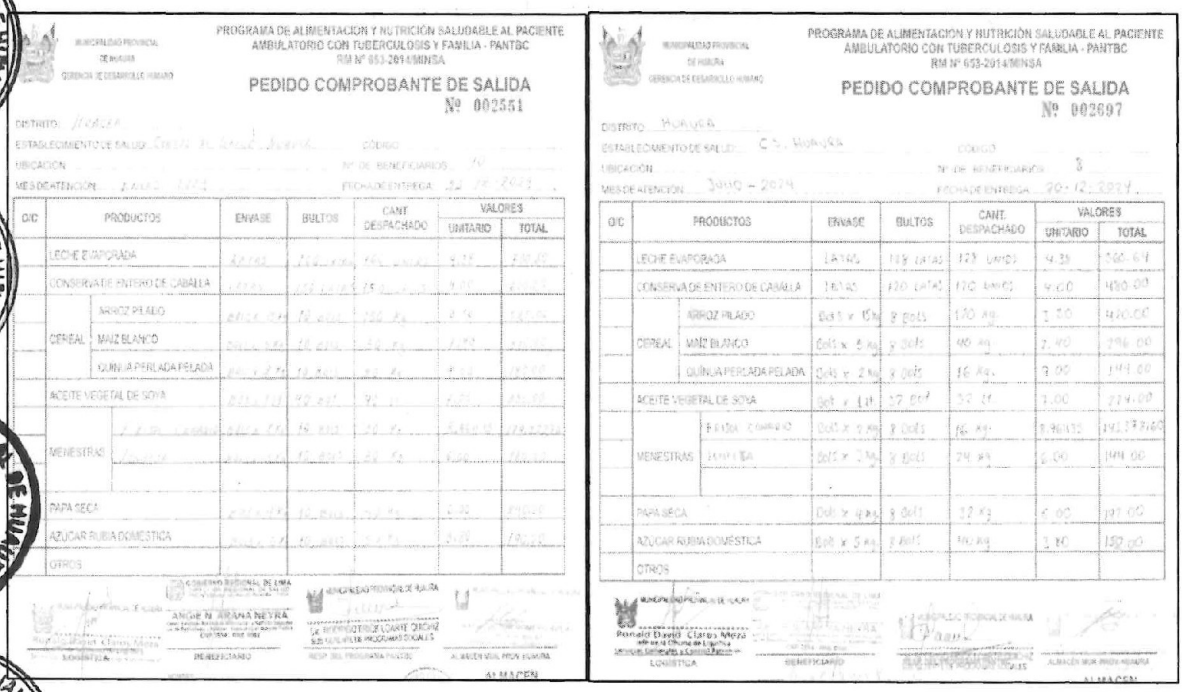
[49] jefe de la Oficina de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial
[50] Publicado el 11 de julio de 2014 y modificatorias
[51] Aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, publicada el 31 de diciembre de 2018
[52] Artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece:
"(...)
c) Situación de desabastecimiento
No puede invocarse la existencia de una situación de desabastecimiento en las siguientes contrataciones:
(...)
c.3) Para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la Contratación Directa.
(...)"

Directiva n.° 001-2017-MIDIS[53], referida al abastecimiento de los usuarios y el **Convenio de gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Huaura para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, periodo 2024 – 2027 (Apéndice n.° 8).**

De la distribución retroactiva a los usuarios del PCA-PANTBC

Sobre el particular y de la revisión realizada a los Pedidos de Comprobantes de Salida (PECOSA), correspondientes al Programa de Alimentación y Nutrición Saludable al Paciente Ambulatorio con Tuberculosis y Familia -PANTBC, proporcionados por la Entidad, se evidencia que las entregas de los bienes alimenticios correspondientes al periodo de enero a noviembre de 2024, se realizaron a partir del 20 de diciembre de 2024, demostrando con ello que no se cumplió oportunamente con el derecho a la provisión y abastecimiento obligatorio durante el año 2024, de las raciones alimentarias; concluyéndose de esta manera que, ni el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica n.° 02-2024-MPH-H-CS-, ni la aprobación de la Contratación Directa n.° 01-2024-OEC/MPH-H, lograron cumplir la finalidad del programa social. Lo expuesto se evidencia en las imágenes siguientes:

Imágenes 21, 22 y 23
Muestra Selectiva de Entregas de Bienes Alimenticios del PCA-PANTBC
(enero, julio y noviembre de 2024)



PROGRAMA DE ALIMENTACION Y NUTRICIÓN SALUDABLE AL PACIENTE AMBULATORIO CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA - PANTBC
RM N° 653-2014/MINSA

PEDIDO COMPROBANTE DE SALIDA
Nº 002551

O/C	PRODUCTOS	ENVASE	BULTOS	CANT. DESPACHADO	VALORES UNITARIO	VALORES TOTAL
	LECHE EVAPORADA					
	CONSERVA DE ENTERO DE CABALLA					
	CEREAL ARROZ PELADO					
	CEREAL MAIZ BLANCO					
	CEREAL QUINUA PERLADA PELADA					
	ACEITE VEGETAL DE SOYA					
	MENESTRAS					
	PAPA SECA					
	AZUCAR RUBIA DOMESTICA					
	OTROS					

PROGRAMA DE ALIMENTACION Y NUTRICIÓN SALUDABLE AL PACIENTE AMBULATORIO CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA - PANTBC
RM N° 653-2014/MINSA

PEDIDO COMPROBANTE DE SALIDA
Nº 002697

O/C	PRODUCTOS	ENVASE	BULTOS	CANT. DESPACHADO	VALORES UNITARIO	VALORES TOTAL
	LECHE EVAPORADA	LATAS	113 LATAS	123 UNIDS	4.35	535.05
	CONSERVA DE ENTERO DE CABALLA	LATAS	120 LATAS	120 UNIDS	4.00	480.00
	CEREAL ARROZ PELADO	Bols x 15 Kg	8 Bols	120 Kg	3.50	420.00
	CEREAL MAIZ BLANCO	Bols x 5 Kg	8 Bols	40 Kg	2.40	396.00
	CEREAL QUINUA PERLADA PELADA	Bols x 2 Kg	8 Bols	16 Kg	9.00	144.00
	ACEITE VEGETAL DE SOYA	Bols x 1 Lt	12 Bols	12 Lt	3.00	274.00
	MENESTRAS FRIJOL CANARIO	Bols x 5 Kg	8 Bols	40 Kg	3.90	156.00
	MENESTRAS LENTEJA	Bols x 5 Kg	8 Bols	24 Kg	5.00	120.00
	PAPA SECA	Bols x 4 Kg	8 Bols	32 Kg	4.00	128.00
	AZUCAR RUBIA DOMESTICA	Bols x 5 Kg	8 Bols	40 Kg	3.80	152.00
	OTROS					

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA — ESPECIALISTA — OCI

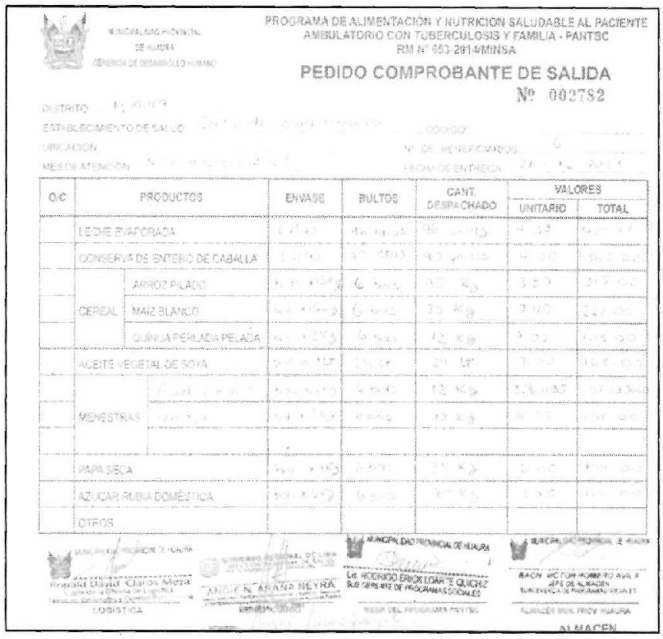
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA — ESPECIALISTA — OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA — JEFE DE COMISIÓN — OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA — SUPERVISOR — OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA — JEFE OCI — OCI

[53] Aprobada con Resolución Ministerial n.° 025-2017-MIDIS de 17de febrero de 2017



PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN SALUDABLE AL PACIENTE AMBULATORIO CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA - PANTBC
RM N° 663-2014/MINSA

PEDIDO COMPROBANTE DE SALIDA
Nº 002782

DISTRITO:
ESTABLECIMIENTO DE SALUD:
UBICACIÓN:
MES DE ATENCIÓN:

O/C	PRODUCTOS		ENVASE	BULTOS	CANT. DESPACHADO	VALORES UNITARIO	VALORES TOTAL
	LECHE EVAPORADA						
	CONSERVA DE ENTERO DE CABALLA						
	CEREAL	ARROZ PILADO					
		MAIZ BLANCO					
		QUINUA PERLADA PELADA					
	ACEITE VEGETAL DE SOYA						
	MENESTRAS						
	PAPA SECA						
	AZUCAR RUBIA DOMÉSTICA						
	OTROS						

LOGÍSTICA

ALMACEN

Fuente: Documentación adjunta al Informe n.° 2875-2025-GDS/MPH de 15 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 134)**

3. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) EN SUS MODALIDADES DE COMEDORES Y OLLAS COMUNES; Y, HOGARES Y ALBERGUES – AÑO 2025.

3.1 Subasta Inversa Electrónica n.° 2-2025-MPH-H/CS-1 CONTRATACIÓN DE BIENES "ADQUISICIÓN DE LOS ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD COMEDORES POPULARES, HOGARES Y ALBERGUE - AÑO FISCAL 2025."

De la revisión efectuada a la documentación e información relacionada al expediente de contratación del procedimiento de selección SIE-002-2025-MPH-H/CS Contratación de bienes "*Adquisición de los alimentos del Programa de Complementación Alimentaria modalidad Comedores Populares, Hogares y Albergues - Fiscal 2025*"[54], se advierte que, mediante Informe n.° 99-2025-GDS/MPH de 20 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 135)**, suscrito por el señor Algimar Jesús Tuesta Urbano, gerente de Desarrollo Social (área usuaria), se remitió a la Oficina de Administración y Finanzas, el "*Requerimiento urgente de alimentos del Programa de Complementación Alimentaria modalidad Comedores Populares, Hogares y Albergues, correspondiente al presupuesto al año fiscal 2025*", teniendo como referencia el Informe n.° 028-2025-SGPS/MPH de 20 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 136)**, suscrito por el señor Martín Carlos Nonato Ventocilla, subgerente de Programas Sociales, que contiene las especificaciones técnicas de los alimentos requeridos.

Al respecto, de la verificación a las especificaciones técnicas elaboradas por el área usuaria, se advierten inconsistencias sustanciales en la formulación de la ración diaria[55],

[54] Recibido mediante oficio n.° 48-2025/OA-MPH de 7 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 138)**, el jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Entidad.

[55] **4.14. Ración diaria**: Es la cantidad de alimento diario correspondiente a cada usuario para el tiempo de comida – almuerzo. Definición establecida en la Directiva N° 012-2024-MIDIS

las cuales incumplirían lo establecido en la Directiva n.° 012-2024-MIDIS "*Directiva de formulación de la ración alimentaria y metodología para el cálculo presupuestal según las modalidades de atención del Programa de Complementación Alimentaria – PCA*", según se ha evidenciado en el Informe Técnico N° 001-2025-CG-OCI-MPH/MPAE de 03 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 137)**, de la especialista de la Comisión de Auditoría, tanto en la formulación de la ración de la modalidad de Comedores Populares[56], como en la modalidad de Hogares y Albergues, conforme se detalla a continuación:

Inconsistencias en la formulación de la ración diaria.

- **Producto aceite – Comedores y Ollas Comunes:**

 Conforme se advierte de las especificaciones técnicas adjuntas al Informe n.° 028-2025-SGPS/MPH de 20 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 136)**, suscrito por el señor Martín Carlos Nonato Ventocilla, subgerente de Programas Sociales, el área usuaria realizó la formulación de la ración diaria, que comprende cuatro (4) tipos de alimentos por ración, según se muestra en la imagen siguiente:

Imagen 24
Ración diaria formulada por el área usuaria – Comedores y Ollas Comunes

A. PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA MODALIDAD COMEDORES POPULARES

MODALIDAD	TIPO ALIMENTO	RACION X USUARIO-DIARIO	DESCRIPCION DELPRODUCTO	DIAS DE ATENCION
COMEDORES POPULARES	CEREAL	0.150	ARROZ PILADOEXTRA	20 DIAS
	MENESTRAS	0.020	• LENTEJAS CALIDAD 2 SUPERIOR. • FRIJOL CANARIO CALIDAD 2 - SUPERIOR • PALLAR BEBE. • FRIJOL CASTILLA. • ARVEJAS PARTIDA CALIDAD 2 SUPERIOR	
	PRODUCTO DE ORIGEN ANIMAL	0.020	CONSERVA ENTERO DECABALLA EN ACEITE VEGETAL X 425	
	GRASA	0.010	AEITE VEGETAL COMESTIBLE	

Fuente: Informe n.° 028-2025-SGPS/MPH de 20 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 136)**.

De la imagen anterior se advierte que, la formulación de la ración diaria, consideró la entrega del producto "ACEITE VEGETAL COMESTIBLE", en la cantidad de 0.010 mililitros por ración diaria y un total de 20 días de atención por mes.

Seguidamente, el citado Informe señala que la modalidad Comedores Populares entregará 4,500 raciones mensuales por 12 meses, por lo que, considerando la cantidad de mililitros por ración diaria (0.010) y los días de atención por mes (20), la ración mensual del producto requería la compra de **900 litros de aceite** (4,500 x 0,010 x 20) que, multiplicados por doce (12) meses del año, resulta en un total de 10 800 litros de aceite al año (900 x 12).

No obstante, de la revisión a las cantidades de alimentos requeridos en el Informe n.° 028-2025-SGPS/MPH de 20 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 136)**, señaló que para cubrir la ración mensual del producto "ACEITE VEGETAL COMESTIBLE" se requiere 1,000 litros; esto es, **100 litros más de lo necesario por mes**, cantidad sobre la cual se calculó la necesidad anual que resultó en 12,000 litros,

[56] Debe ser: "Comedores y Ollas Comunes".

esto es **1,200 litros más de lo necesario en el año**, según se muestra en la imagen siguiente:

Imagen 25
Ración mensual formulada por el área usuaria – Comedores Populares

CUADRO N° 03- COMEDORES POPULARES		4,500 RACIONES MENSUALES	X 12 ENTREGAS	
ITEM	PRODUCTOS APROBADOS PARA EL 2024.	UNIDAD DE MEDIDA	RACION MENSUAL	RACION X 12 ENTREGAS
1	Arroz pilado Extra Mediano	kg	13,500.00	162,000.00
2	frijol canario calidad 2 - superior	kg	1,800.00	1,800.00
3	Frijol Castilla Calidad 2 Superior	kg	1,800.00	5,400.00
4	Pallar Bebe Calidad Superior	kg	1,800.00	3,600.00
5	Lenteja Calidad 2 Superior	kg	1,800.00	5,400.00
6	Arveja Partida Calidad 2 Superior	kg	1,800.00	5,400.00
7	Aceite Vegetal Comestible	Lt.	1,000.00	12,000.00
8	Conserva Entero de Caballa en Aceite Vegetal calidad extra x 425 gr	Lata	4,235.294	50,823.528

Fuente: Informe n.° 028-2025-SGPS/MPH de 20 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 136)**.

La imagen precedente evidencia que, para cubrir la ración anual de la modalidad Comedores Populares, el área usuaria requirió la adquisición de 12,000.00 litros de ACEITE VEGETAL COMESTIBLE, de los cuales **1,200 litros no tendrían sustento de la necesidad**.

- **Producto aceite – Hogares y Albergues:**

Del mismo modo, respecto a la necesidad del producto "ACEITE VEGETAL COMESTIBLE", para la modalidad **"Hogares y Albergues"**, el Informe n.° 028-2025-SGPS/MPH de 20 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 136)**, suscrito por el señor Martín Carlos Nonato Ventocilla, subgerente de Programas Sociales, determinó una ración diaria de 0.15 mililitros, la cual es superior a los 13.33 mililitros establecidos en la *Tabla 2.A: Composición de la ración de alimentos de la modalidad Hogares – Albergues* del documento técnico *"Directiva de formulación de la ración alimentaria y metodología para el cálculo presupuestal según las modalidades de atención del Programa de Complementación Alimentaria – PCA"*[57], según se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen 26
Tabla 2.A Composición de la ración de alimentos de la modalidad Hogares-Albergues con POA[58] Hidrobiológicos, no Hidrobiológicos y Frescos

MODALIDAD	GRUPO DE ALIMENTO	RACIÓN DIARIA REFERENCIAL	RACIÓN MENSUAL*
HOGARES-ALBERGUES	ACEITE	13.33 ml	400 ml
HOGARES-ALBERGUES	CEREAL	166.67 g	5000 g
HOGARES-ALBERGUES	MENESTRA	50.00 g	1500 g
HOGARES-ALBERGUES	POA hidrobiológicos, no hidrobiológicos y frescos	39.67 g	1190 g

Fuente: Elaboración por el equipo de la DPSC- MIDIS - *Se han considerado 30 días de atención al mes, el peso o volumen considerado se refiere al peso o volumen neto, para el caso de las conservas se considera el peso neto escurrido.

Fuente: *"Directiva de formulación de la ración alimentaria y metodología para el cálculo presupuestal según las modalidades de atención del Programa de Complementación Alimentaria – PCA".*

[57] Directiva n.° 0012-2024-MIDIS aprobada con Resolución Ministerial n.° 193-2024-MIDIS de 05 diciembre de 2024.- Directiva de formulación de la ración alimentaria y metodología para el cálculo presupuestal según las modalidades de atención del PCA.
[58] Producto de Origen Animal.

Imagen 27
Ración diaria formulada por el área usuaria – Hogares y Albergues

B.- PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA MODALIDAD HOGARES Y ALBERGUES				
MODALIDAD	TIPO ALIMENTO	RACION X USUARIO-DIARIO	DESCRIPCION DELPRODUCTO	DIAS DE ATENCION
HOGARES Y ALBERGUES	CEREAL	0.100	ARROZ PILADOEXTRA	30 DIAS
	MENESTRAS	0.035	• LENTEJAS CALIDAD 2 SUPERIOR. • FRIJOL CANARIO CALIDAD 2 - SUPERIOR • PALLAR BEBE. • FRIJOL CASTILLA. • ARVEJAS PARTIDA CALIDAD 2 SUPERIOR	
	PRODUCTO DE ORIGEN ANIMAL	0.025	CONSERVA ENTERO DECABALLA EN ACEITE VEGETAL X 425	
	GRASA	0.015	AEITE VEGETAL COMESTIBLE	
	AZUCAR	0.015	AZUCAR RUBIA DOMESTICA	

Fuente: Informe n.° 028-2025-SGPS/MPH de 20 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 136)**.

Cabe señalar que, aun teniendo como base de cálculo los 0.015 ml. de aceite determinados por ración diaria en el requerimiento del área usuaria, se advierte que, las cantidades requeridas para cubrir la ración mensual de aceite vegetal comestible, para la atención de las 120 raciones mensuales programadas (considerando 30 días de atención al mes) asciende a 54 litros (0.015 x 30 x 120); no obstante, el área usuaria requirió 60 litros mensuales y 720 litros para cubrir el año, incrementando también la cantidad en litros del producto a adquirir, según se muestra en la imagen siguiente:

Imagen 28
Ración mensual formulada por el área usuaria – Hogares y Albergues

CUADRO N° 04 - HOGARES Y ALBERGUES 120 RACIONES MENSUALES X 12 ENTREGAS

ITEM	PRODUCTOS APROBADOS PARA EL 2024.	UNIDAD DE MEDIDA	RACION MENSUAL	RACION 12 ENTREGAS
1	Arroz pilado Extra Mediano	kg	360.00	4,320.00
2	frijol canario calidad 2 - superior	kg	126.00	126.00
3	Frijol Castilla Calidad 2 Superior	kg	126.00	378.00
4	Pallar Bebe	kg	126.00	252.00
5	Lenteja Calidad 2 Superior	kg	126.00	378.00
6	Arveja Partida Calidad 2 Superior	kg	126.00	378.00
7	Aceite Vegetal Comestible	Lt.	60.00	720.00
8	Conserva Entero de Caballa en Aceite Vegetal calidad extra x 0425 gr	Lata	212.00	2,544.00
9	Azúcar Rubia Domestica	kg	54.00	648.00

Fuente: Informe n.° 028-2025-SGPS/MPH de 20 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 136)**.

En atención a ello, la especialista de la comisión de auditoría realizó el cálculo correcto de lo que se debió requerir para cubrir la necesidad de alimentos mensual y anual, teniendo como base las cantidades establecidas por la normativa aplicable, según se muestran en el cuadro siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI

Cuadro n.° 12
Diferencia de la Ración Mensual por Usuario – Modalidad Hogares y Albergues.

ITEM	PRODUCTOS APROBADOS	Ración diaria-Directiva (g/mL)	Ración diaria - Entidad (g/mL)	Diferencia ración diaria (g/mL)	Días de atención (mensual)	Ración mensual Directiva (g/mL)	Ración mensual Entidad (g/mL)	Diferencia ración mensual (Kg/L)	Ración Anual Requerida (Entidad) (kg/L)
1	Aceite Vegetal Comestible	13.33	15.00	1.67	30	47,988	60,000	12	144

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2025-CG-OCI-MPH/MPAE de 3 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 137)**.
Elaborado por: Comisión de Auditoría

Del cálculo expuesto en el cuadro precedente, se evidencia que, para la atención de la modalidad Hogares y Albergues – periodo 2025, el área usuaria requirió la adquisición de **144 litros de aceite vegetal comestible, sin sustento de la necesidad**.

- **Producto azúcar rubia doméstica – Hogares y Albergues:**

Del mismo modo, mediante Informe n.° 028-2025-SGPS/MPH de 20 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 136)**, el área usuaria identificó un total de 120 usuarios para la atención de la modalidad "Hogares y Albergues" – periodo 2025, determinando la ración diaria y mensual, para lo cual consideró la entrega de nueve (9) tipos de productos detallados en el *"Cuadro N° 04 – Hogares y Albergues 120 raciones mensuales x 12 entregas"* del referido Informe, dentro de los cuales en el ítem 9. consideró el producto "AZÚCAR RUBIA DOMÉSTICA", según se muestra en la imagen siguiente:

Imagen 29
Ración mensual formulada por el área usuaria – Hogares y Albergues

CUADRO N° 04 – HOGARES Y ALBERGUES 120 RACIONES MENSUALES X 12 ENTREGAS

ITEM	PRODUCTOS APROBADOS PARA EL 2024.	UNIDAD DE MEDIDA	RACION MENSUAL	RACION 12 ENTREGAS
1	Arroz pilado Extra Mediano	kg	360.00	4,320.00
2	frijol canario calidad 2 - superior	kg	126.00	126.00
3	Frijol Castilla Calidad 2 Superior	kg	126.00	378.00
4	Pallar Bebe	kg	126.00	252.00
5	Lenteja Calidad 2 Superior	kg	126.00	378.00
6	Arveja Partida Calidad 2 Superior	kg	126.00	378.00
7	Aceite Vegetal Comestible	Lt.	60.00	720.00
8	Conserva Entero de Caballa en Aceite Vegetal calidad extra x 0425 gr	Lata	212.00	2,544.00
9	Azúcar Rubia Domestica	kg	54.00	648.00

Fuente: Informe n.° 028-2025-SGPS/MPH de 20 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 136)**.

Al respecto, cabe señalar que el producto "Azúcar" no está comprendido en la *"Tabla 2.A: Composición de la ración de alimentos de la modalidad Hogares – Albergues"* del documento técnico *"Directiva de formulación de la ración alimentaria y metodología para el cálculo presupuestal según las modalidades de atención del Programa de Complementación Alimentaria – PCA"* [59], según se evidencia de la imagen siguiente:

[59] Directiva n.° 0012-2024-MIDIS aprobada con Resolución ministerial n.° 193-2024-MIDIS de 05 diciembre de 2024.- Directiva de formulación de la ración alimentaria y metodología para el cálculo presupuestal según las modalidades de atención del PCA.

Imagen 30
Tabla 2.A Composición de la ración de alimentos de la modalidad Hogares-Albergues con POA Hidrobiológicos, no Hidrobiológicos y frescos

MODALIDAD	GRUPO DE ALIMENTO	RACIÓN DIARIA REFERENCIAL	RACIÓN MENSUAL*
HOGARES-ALBERGUES	ACEITE	13.33 ml	400 ml
HOGARES-ALBERGUES	CEREAL	166.67 g	5000 g
HOGARES-ALBERGUES	MENESTRA	50.00 g	1500 g
HOGARES-ALBERGUES	POA hidrobiológicos, no hidrobiológicos y frescos	39.67 g	1190 g

Fuente: Elaboración por el equipo de la DPSC- MIDIS - *Se han considerado 30 días de atención al mes, el peso o volumen considerado se refiere al peso o volumen neto, para el caso de las conservas se considera el peso neto escurrido.

Fuente: Directiva n.° 012-2024-MIDIS "Directiva de formulación de la ración alimentaria y metodología para el cálculo presupuestal según las modalidades de atención del Programa de Complementación Alimentaria – PCA"

Lo expuesto evidencia que el área usuaria, requirió la contratación de **648 kilos del producto "Azúcar Rubia Doméstica"**, como parte de la ración de la modalidad Hogares y Albergues, a pesar que dicho producto no se encuentra considerado como parte de la ración establecida en la norma técnica aplicable, por lo que no se encuentra sustentada técnicamente la necesidad de su adquisición.

De la contratación para la adquisición de los productos - SIE-002-2025-MPH-H/CS

Seguidamente, el requerimiento mencionado fue derivado al órgano encargado de las contrataciones, llevándose a cabo el procedimiento de selección SIE-002-2025-MPH-H/CS Contratación de bienes "*Adquisición de los alimentos del Programa de Complementación Alimentaria modalidad Comedores Populares, Hogares y Albergues - Fiscal 2025*", adjudicándose la buena pro al proveedor FRAMAC S.A.C., con quien la Entidad suscribió el Contrato n.° 001-2025-GM-MPH-H de 27 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 139)**, el cual incluyó los productos Aceite Vegetal Comestible (12,720 litros) y Azúcar Rubia Doméstica (648,00 kilos), conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen 31
Objeto del Contrato n.° 001-2025-GM-MPH-H

ITEM	PRODUCTOS APROBADOS PARA EL 2024.	UNIDAD MEDIDA	RACION MENSUAL	RACION ANUAL	BULTOS ANUAL
1	Arroz pilado Extra Mediano	kg	13,860.00	166,320.00	3,326 sac. + 20 kg
2	Frijol canario calidad 2 - superior	kg	1,926.00	1,926.00	96 sac+6 kg
3	Frijol Castilla Calidad 2 Superior	kg	1,926.00	5,778.00	288 sac+18 kg
4	Pallar Bebe Calidad Superior	kg	1,926.00	3,852.00	192 sac + 12kg
5	Lenteja Calidad 2 Superior	kg	1,926.00	5,778.00	288 sac + 18kg
6	Arveja Partida Calidad 2 Superior	kg	1,926.00	5,778.00	288 sac + 18kg
7	Aceite Vegetal Comestible	Lt.	1,060.00	12,720.00	1,060 cajas
8	Conserva Entero de Caballa en Aceite Vegetal calidad extra x 425 gr	Lata	4,447.294	53,367.528	2,223 cajas + 16 latas
9	Azúcar Rubia Domestica	kg	54	648.00	32 bolsas + 8 kg

Fuente: Contrato N° 001-2025-GM-MPH-H de 27 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 139)**.

Al respecto, de la revisión al documento "Declaración Jurada" de 24 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 140)**, suscrita por la Gerente General de la empresa FRAMAC S.A.C.[60], indica los precios de la oferta económica de cada uno de los bienes que conforman el paquete requerido, ofertando los costos que se muestran en la imagen siguiente:

Imagen 32
Precios de los bienes ofertados por el Contratista

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNID. MEDIDA	PRECIO	IMPORTE
1	ARROZ PILADO EXTRA MEDIANO	166,320.00	KILOGRAMO	3.58	595,425.60
2	FRIJOL CANARIO CALIDAD 2 SUPERIOR	1,926.00	KILOGRAMO	8.10	15,600.60
3	FRIJOL CASTILLA CALIDAD 2 SUPERIOR	5,778.00	KILOGRAMO	5.65	32,645.70
4	PALLAR BEBE CALIDAD SUPERIOR	3,852.00	KILOGRAMO	5.30	20,415.60
5	ARVEJA PARTIDA CALIDAD 2 SUPERIOR	5,778.00	KILOGRAMO	4.60	26,578.80
6	LENTEJA CALIDAD 2 SUPERIOR	5,778.00	KILOGRAMO	5.45	31,490.10
7	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE	12,720.00	LITRO	7.60	96,672.00
8	AZUCAR RUBIA DOMESTICA	648.00	KILOGRAMO	3.70	2,397.60
9	CONSERVA ENTERO DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL CALIDAD EXTRA 425 GR	53,367.528	LATA	6.82	363,966.54
SON: UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 54/100 SOLES				TOTAL	S/ 1,185,192.54

Fuente: Expediente de contratación – SIE-002-2025-MPH-H/CS Contratación de bienes "Adquisición de los alimentos del Programa de Complementación Alimentaria modalidad Comedores Populares, Hogares y Albergues - Fiscal 2025".

La imagen precedente, muestra que los productos: "Aceite Vegetal Comestible" y "Azúcar Rubia Doméstica" fueron cotizados por una cantidad total de 12,720 litros y 648 Kg., respectivamente, a un costo unitario de S/ 7,60 el litro de aceite y S/ 3,70 el kilo de azúcar, que incluyen los productos y cantidades requeridos sin sustento, inobservando lo establecido en la normativa de contrataciones, situaciones que conllevaron a un gasto ineficiente de los recursos de la Entidad, en la suma de S/ 12 612,00, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 13
Cálculo del monto contratado por la adquisición de productos sin sustento técnico.

N°	Descripción del producto	Modalidad de PCA	Cantidad Total Requerida	Cantidad requerida sin sustento	Costo unitario S/	Costo de Productos adquiridos sin sustento S/
1	Aceite vegetal comestible	Comedores Populares	12,000 Lt.	1200 Lt.	7.60	9 120,00
		Hogares y Albergues	720 Lt.	144 Lt.	7.60	1 094,40
2	Azúcar rubia doméstica	Hogares y Albergues	648 Kg.	648 Kg.	3.70	2 397,60
TOTAL, CONTRATADO SIN SUSTENTO						**12,612.00**

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2025-CG-OCI-MPH/MPAE de 3 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 137)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Respecto al valor nutricional.

De la verificación al cumplimiento de los valores nutricionales por cada ración determinada por el área usuaria en el Informe n.° 028-2025-SGPS/MPH de 20 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 136)**, en comparación con los valores nutricionales establecidos en la Directiva n.° 012-2024-MIDIS "*Directiva de formulación de la ración*

[60] Documento que obra a fojas 129 y 130 del expediente de contratación.

alimentaria y metodología para el cálculo presupuestal según las modalidades de atención del Programa de Complementación Alimentaria – PCA", la especialista en bromatología y nutrición de la comisión de auditoría, mediante Informe Técnico n.° 001-2025-CG-OCI-MPH/MPAE de 03 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 137)**, evidenció lo siguiente:

- **<u>Valor nutricional de la ración diaria para la modalidad Comedores y Ollas Comunes</u>**

 Se evidencian diferencias significativas en la cantidad de alimentos asignados en la modalidad Comedores y Ollas Comunes, demostrando que el área usuaria **redujo** sustancialmente las porciones de:

 - Arroz pilado : de 162.50 gramos a 150 gramos por ración;
 - Menestras : de 50.00 gramos a 20 gramos por ración; y
 - Conserva de pescado : de 42.50 gramos a 20 gramos por ración.

 En contraste, en cuanto al producto aceite vegetal comestible, a pesar que se manifiesta en el Informe n.° 028-2025-SGPS/MPH de 20 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 136)**, suscrito por el señor Martín Carlos Nonato Ventocilla, subgerente de Programas Sociales, solicitar los 10 ml por ración (tal como indica la directiva), al momento de solicitar las cantidades mensuales y anuales del alimento, estas no coinciden con el gramaje indicado, **excediendo** lo solicitado en 1.1 ml por ración diaria.

 Tomando en cuenta la diferencia en gramos de cada alimento por ración y en atención al Convenio de Gestión 2024 – 2027 **(Apéndice n.° 8)**, suscrito entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Entidad, para la gestión del PCA[61], donde se tiene como objetivo principal lograr la atención oportuna y de calidad de los usuarios; es decir, que los alimentos sean brindados a tiempo y en las cantidades adecuadas por ración para cumplir con el aporte de energía y nutrientes establecidos en la Directiva 012-2024 – MIDIS.[62]; la especialista de la comisión de auditoría realizó el análisis nutricional a fin de verificar si la ración determinada por el área usuaria, cumple con los valores nutricionales en cuanto a energía, proteínas, grasas y hierro establecidos por la norma técnica, el cual se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 14
Comparación entre la cantidad de energía y nutrientes que brinda la ración alimentaria PCA y lo que establece la Directiva – modalidad Comedores y Ollas Comunes.

NUTRIENTE / ALIMENTO	ACEITE			CEREAL			MENESTRA			POA Hidrobiológico, no Hidrobiológico y frescos (g)		
	Ración diaria Directiva (g/ml)	Ración diaria Entidad (g/ml)	Diferencia	Ración diaria Directiva (g/ml)	Ración diaria Entidad (g/ml)	Diferencia	Ración diaria Directiva (g/ml)	Ración diaria Entidad (g/ml)	Diferencia	Ración diaria Directiva (g/ml)	Ración diaria Entidad (g/ml)	Diferencia
	10	11.1	1.1	162.5	150	-12.5	50	20	-30	42.5	20	-30
ENERGIA (kcal)	88.4	98.1	9.7	186.8	172.5	-14.3	115.5	46.2	-69.3	95.6	45	-50.6
PROTEINA TOTAL (g)	0	0	0	3.9	3.6	-0.3	11	4.4	-6.6	10.5	4.9	-5.6
GRASA TOTAL (g)	10	11.1	1.1	0.16	0.15	-0.01	1.05	0.42	-0.63	6	2.8	-3.2
HIERRO (g)	0	0	0	0.48	0.45	-0.03	2.9	1.16	-1.74	0.51	0.24	-0.27

[61] Convenio de gestión entre el ministerio de desarrollo e inclusión social y la municipalidad provincial Huaura para la gestión del PCA. Subscrito el 5 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 8)**.

[62] Directiva 012-2024 – MIDIS – Tabla n.°12 Aporte de energía y nutrientes de la ración almuerzo para usuarios del PCA según modalidades seleccionadas.

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2025-CG-OCI-MPH/MPAE de 03 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 137)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En el cuadro n.° 21 se cuantifica las diferencias de la ración diaria expresada en gramos (g), mililitros (ml) y la diferencia de los nutrientes expresados en kilocalorías (Kcal), gramos (g) según corresponda, comparando lo estipulado en la Directiva de formulación de la ración alimentaria, con la ración formulada por el área usuaria. Valga como ilustración que, los datos obtenidos para cada nutriente, fueron calculados según los datos brindados en la Tabla Peruana de Composición de Alimentos[63].

Cabe mencionar que, en el caso del alimento "Menestra", la cantidad de nutrientes se obtuvo del promedio calculado entre las cinco (5) variedades mencionadas en el requerimiento realizado por la Entidad. Los datos obtenidos se calcularon de la manera siguiente:

Cuadro n.° 15
Promedio de nutrientes de las 5 variedades de menestras requeridas por cada 100 g. de alimento.

ALIMENTO/ NUTRIENTE	ENERGIA (kcal)	PROTEINAS (g)	GRASAS (g)	HIERRO (g)
FRIJOL CANARIO	236	21.9	2.1	6.6
FRIJOL CASTILLA	227	23.3	2.7	6.7
PALLAR BEBE	253	20.4	1.2	6.7
LENTEJA	211	22.6	1	7.6
ARVERJA PARTIDA	247	21.7	3.2	2.6
PROMEDIO	235	22	2	6

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2025-CG-OCI-MPH/MPAE de 03 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 137)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

A continuación, se realizará un análisis comparativo del aporte de energía y nutrientes que se debe brindar de acuerdo a la tabla n.° 12 (Imagen 33) indicada en el Anexo n.° 1 de la Directiva n.° 012-2024-MIDIS para la modalidad de Comedores y Ollas Comunes, donde se establecen el aporte promedio de cada nutriente que debe contener la ración.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

[63] Tablas Peruanas de Composición de Alimentos, elaborada por el ministerio de salud, instituto nacional de salud, 2023.

Imagen 33
Tabla n°12 Aporte de energía y nutrientes de la ración almuerzo para usuarios del PCA según modalidades seleccionadas

Tabla N°12.
Aporte de energía y nutrientes de la ración almuerzo para usuarios del PCA según modalidades seleccionadas

Modalidad de atención	Energía (Kcal) [a]	% adecuación	Proteínas* (g) [b]		% adecuación	Grasa (g)** [c]		% adecuación	Hierro (mg) [d]	% adecuación
Comedores y Ollas Comunes	745-851	35-40%	21.3	31.9	10-15%	14.2	28.4	15-30%	2.1 a 10.9	35%
Hogares-Albergues	749-856	35-40%	21.5	32.2	10-15%	14.3	28.6	15-30%	2.2 a 10.9	35%
Personas en riesgo	714-816	35-40%	20.4	30.6	10-15%	13.6	27.2	15-30%	2.1 a 10.9	35%
Trabajo Comunal	764-874	35-40%	21.9	32.8	10-15%	14.6	29.1	15-30%	4.2 a 10.3	35%

Fuente: a Requerimiento calórico adaptado de la ración tipo almuerzo a partir del Protocolo para la Planificación del Menú Escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. DPSC-MIDIS
b Protein and Amino Acid Requirements in Human Nutrition. Report of a Joint WHO/FAO/UNU Expert Consultation 2002 - DRI: Dietary Reference Intakes for Energy, Carbohydrate, Fiber, Fat, Fatty Acids, Cholesterol, Protein, and Amino Acids (Macronutrients). EEUU (RDAs) – Canada (RNIs). FNB/IOM2002/2005.
c World Health Organization and Food and Agriculture Organization of the United Nations (WHO/FAO). Technical Report Series 916. Ginebra WHO 2003. Diet, Nutrition, and the prevention of Chronic Diseases.
d Requerimiento de hierro ponderado por sexo y grupo de edad a partir del documento FAO/WHO (2004): Vitamin and Mineral Requirements in Human Nutrition. Report of a Joint FAO/WHO Expert Consultation. Bangkok. Tailandia 1998, 2° edición. Se ha considerado la recomendación en base a consumo de alimentos con Biodisponibilidad de 10% (Tomado como base para una población con una dieta mixta).
*La cantidad de proteínas consignadas corresponde sólo al 10-15% del valor de aporte de energía máximo de la ración tipo almuerzo de cada modalidad a fin de aportar una mejor calidad nutricional de la ración.
**La cantidad de grasas consignadas corresponde sólo al 15-30% del valor del aporte de energía máximo de la ración tipo almuerzo de cada modalidad a fin de aportar una mayor calidad nutricional en la ración

Fuente: Anexo n.° 1 de la Directiva n.° 012-2024-MIDIS "Directiva de formulación de la ración alimentaria y metodología para el cálculo presupuestal según las modalidades de atención del Programa de Complementación Alimentaria – PCA

Seguidamente, de la comparación al aporte de energía, proteínas, grasas y hierro de la ración alimentaria formulada por el área usuaria, con los valores establecidos en las Directiva n.° 012-2024-MIDIS, se advirtieron incumplimientos que afectaron el aporte nutricional de la ración, según se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 16
Comparación del aporte de nutricional entre la ración formulada por el área usuaria y la Directiva – modalidad Comedores y Ollas Comunes.

Aporte Nutricional	KCAL Directiva	KCAL Requeridas	Aporte KCAL Recomendado	Cumplimiento
ENERGÍA	486.3	361.8	--	--
PROTEINA	25.4	12.9	21.3 - 31.9	NO CUMPLE
GRASAS	17.21	14.4	14.2 - 28.4	CUMPLE
HIERRO	3.9	1.8	2.1 - 10.9	NO CUMPLE

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2025-CG-OCI-MPH/MPAE de 3 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 137).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Tal como se puede observar en el cuadro n.° 23, la Entidad no cumple con el aporte mínimo de proteína y hierro en gramos por ración brindada, lo que se puede convertir en una adversidad aún más grave teniendo en cuenta lo indicado en la Directiva n.° 0012-2024-MIDIS donde refiere:

"(...)
ANEXO N°1
(...)
***j.** (...) Es importante señalar que la anemia es un problema de salud pública el cual debe ser abordado de manera multisectorial y en los diferentes niveles de gobierno y que el*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – ESPECIALISTA – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – ESPECIALISTA – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – JEFE DE COMISIÓN – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – SUPERVISOR – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – JEFE – OCI

programa de Complementación Alimentaria tiene como fin brindar un complemento alimentario."[64]

Asimismo, se evidencia que la Entidad solo cumple con brindar el 60% del requerimiento mínimo de proteínas en gramos por ración diaria, lo que puede provocar una ingesta insuficiente del requerimiento total diario de los usuarios, conllevando al mal funcionamiento de diversas funciones biológicas, como la construcción y reparación de tejidos, la producción de enzimas y hormonas, y el mantenimiento de un sistema inmunológico saludable. Además de que la falta de proteínas puede llevar a la debilidad muscular y afectar la función motora. Esto no solo influye en la fuerza física, también en la capacidad de realizar actividades diarias de manera efectiva.

Conocido esto, se demuestra que la Entidad no estaría cumpliendo con brindar la cantidad de proteínas y hierro tal como se encuentra establecido en la Directiva, debido a la mala formulación de las cantidades de alimentos que componen la ración diaria.

- **<u>Valor nutricional de la ración diaria para la modalidad Hogares y Albergues</u>**

De manera similar a la modalidad Comedores y Ollas Comunes, la especialista de la comisión de auditoría revisó la documentación entregada por la Entidad, específicamente lo señalado en el Informe n.° 028-2025-SGPS/MPH de 20 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 136)**, suscrito por el señor Martín Carlos Nonato Ventocilla, subgerente de Programas Sociales, en el cual identificó diferencias significativas en productos de alto valor nutricional como el arroz pilado, menestras y la conserva de pescado.

En particular, se evidenció una **disminución** de:

- Arroz pilado : de 166.67 gramos a 100 gramos por ración;
- Menestras : de 50.00 gramos a 35 gramos por ración; y
- Conserva de pescado : de 39.67 gramos a 25 gramos por ración.

Por otro lado, se identificó un **incremento** de 1,67 gramos diarios en la ración de aceite vegetal comestible, cuyos cálculos se encuentran determinados en el Informe Técnico n.° 001-2025-CG-OCI-MPH/MPAE de 03 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 137)**.

Tomando en cuenta la diferencia en gramos de cada alimento por ración, la especialista de la comisión de auditoría realizó el análisis comparativo del aporte de energía y nutrientes que se debe brindar, de acuerdo a la Tabla n.° 12 de la *"Directiva de formulación de la ración alimentaria y metodología para el cálculo presupuestal según las modalidades de atención del Programa de Complementación Alimentaria – PCA"*[65] para la modalidad de Hogares y Albergues, según se muestra en el cuadro siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

[64] Directiva n.° 012-2024-MIDIS Directiva de formulación de la ración alimentaria y metodología para el cálculo presupuestal según las modalidades de atención del PCA.

[65] Directiva n.° 0012-2024-MIDIS aprobada con Resolución ministerial n.° 193-2024-MIDIS de 05 diciembre de 2024.- Directiva de formulación de la ración alimentaria y metodología para el cálculo presupuestal según las modalidades de atención del PCA

Cuadro n.° 17
Comparación entre la cantidad de energía y nutrientes que brinda la ración alimentaria PCA y lo que establece la Directiva – modalidad Hogares y Albergues.

ALIMENTO / NUTRIENTE	ACEITE			CEREAL			MENESTRA			POA Hidrobiológico, no Hidrobiológico y frescos (g)			AZÚCAR		
	Ración diaria Directiva (g/ml)	Ración diaria Entidad (g/ml)	Diferencia	Ración diaria Directiva (g/ml)	Ración diaria Entidad (g/ml)	Diferencia	Ración diaria Directiva (g/ml)	Ración diaria Entidad (g/ml)	Diferencia	Ración diaria Directiva (g/ml)	Ración diaria Entidad (g/ml)	Diferencia	Ración diaria Directiva (g/ml)	Ración diaria Entidad (g/ml)	Diferencia
	13.3	15	1.7	166.67	100	-66.67	50	35	-15	39.67	25	-14.67	0	15	15
ENERGIA (kcal)	117.5	132.6	15.1	191.6	115	-76.6	115.5	80.85	-34.65	89.25	56.2	-33.05	0	57	57
PROTEINA TOTAL (g)	0	0	0	4	2.4	-1.6	11	7.7	-3.3	9.8	6.2	-3.6	0	0	0
GRASA TOTAL (g)	13.3	15	1.7	0.16	0.1	-0.06	1.05	0.7	-0.35	5.5	3.5	-2	0	0	0
HIERRO (g)	0	0	0	0.5	0.3	-0.2	2.9	2	-0.9	0.5	0.3	-0.2	0	0	0

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2025-CG-OCI-MPH/MPAE de 3 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 137).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

En el cuadro n.°24 se cuantifica las diferencias de la ración diaria expresada en gramos (g), mililitros (ml) y la diferencia de los nutrientes expresados en kilocalorías (Kcal), gramos (g) según corresponda, comparando lo estipulado en la Directiva de formulación de la ración alimentaria[66], con la ración formulada por la Entidad.

Cabe precisar que los datos obtenidos para la energía y para cada nutriente fueron calculados según los datos brindados en la Tabla Peruana de Composición de Alimentos[67]. En el caso del alimento Menestra se obtuvo la cantidad promedio de cada nutriente entre las 5 mencionadas en el requerimiento realizado por la Entidad.

Finalmente, de la comparación al aporte de energía, proteínas, grasas y hierro de la ración alimentaria formulada por el área usuaria, con los valores establecidos en las Directiva n.° 012-2024-MIDIS, se advirtieron incumplimientos que afectaron el aporte nutricional de la ración, según se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro n. 18
Comparación del aporte de nutricional entre la ración formulada por el área usuaria y la Directiva – modalidad Hogares y Albergues.

Aporte Nutricional	KCAL Directiva	KCAL Requeridas	Aporte KCAL Recomendado	Cumplimiento
ENERGÍA	513.9	441.6	--	--
PROTEINA	24.8	16.3	21.5 - 32.2	NO CUMPLE
GRASAS	20.1	19.3	14.3 - 28.6	CUMPLE
HIERRO	3.9	2.6	2.2 - 10.9	CUMPLE

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2025-CG-OCI-MPH/MPAE de 03 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 137).**
Elaborado por: Comisión de Auditoría

De esta manera los usuarios tanto de la modalidad Comedores y Ollas Comunes como la modalidad Hogares y Albergues, no recibieron la cantidad necesaria de alimentos para cubrir sus requerimientos mínimos nutricionales, lo que puede repercutir en la salud de los usuarios ya que el aporte alimentario desequilibrado provoca malnutrición y brechas en el estado nutricional de la población, siendo un

[66] Directiva 012-2024 – MIDIS – Tabla n.°12 Aporte de energía y nutrientes de la ración almuerzo para usuarios del PCA según modalidades seleccionadas.
[67] Tablas Peruanas de Composición de Alimentos, elaborada por el ministerio de salud, instituto nacional de salud, 2023.

grave problema de salud pública especialmente en grupos vulnerables como escolares, adolescentes y adultos mayores.

La normativa aplicable a los hechos expuestos, se detalla a continuación:

- **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, publicado el 11 de julio de 2014 y modificatorias, que establece:

"(...)
Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones
Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
(...)
c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.
(...)
e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.
f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
(...)
h) Sostenibilidad ambiental y social. En el diseño y desarrollo de la contratación pública se consideran criterios y prácticas que permitan contribuir tanto a la protección medioambiental como social y al desarrollo humano.
(...)
j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.
(...)
Artículo 9. Responsabilidades esenciales
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.
De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2 de la presente Ley.
(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI

Artículo 15. Plan Anual de Contrataciones

15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.

15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones:
El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento.

15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad.
(...)

Artículo 16. Requerimiento
16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

16.3 El reglamento establece mecanismos que pueden utilizar las Entidades para la difusión de sus necesidades, con la finalidad de contar con mayor información para poder optimizar los requerimientos.

16.4 El requerimiento puede incluir que la prestación se ejecute bajo las modalidades de concurso oferta, llave en mano u otras que se establezcan en el reglamento.
(...)

Artículo 27. Contrataciones directas

c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones.
(...)"

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, publicada el 31 de diciembre de 2018, que establece:
"(...)
Artículo 6. Plan Anual de Contrataciones
6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.
(...)
6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI

(...)

Artículo 29. Requerimiento

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

(...)

29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

29.4. En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia.

(...)

29.6. Adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Asimismo, puede incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que: i) sirvan para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos; ii) se verifique que existe en el mercado algún organismo que pueda acreditar el cumplimiento de dicha norma técnica; y, iii) no contravengan las normas de carácter obligatorio mencionadas.

(...)

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

(...)

Artículo 32. Valor estimado

32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación.

(...)

32.4. El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten.

(...)

Artículo 42. Contenido del expediente de contratación

(...)

42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene:

a) El requerimiento;

(...)

h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda;

i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda,

(...)

k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente;

(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa
La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:
(...)
c) Situación de desabastecimiento
La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo.
Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa.
No puede invocarse la existencia de una situación de desabastecimiento en las siguientes contrataciones:
(...)
c.3) Para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la Contratación Directa.
(...)
Cuando del sustento del desabastecimiento se desprenda que la conducta de los servidores de la Entidad hubiese originado la presencia o la configuración de la causal, la autoridad competente para autorizar la Contratación Directa ordena, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que correspondan.
(...)

Artículo 105. Comité de selección
El funcionamiento, competencia, obligaciones y demás atribuciones del comité de selección son los previstos en la Ley y el Reglamento, siendo además, responsable de:
a) Elaborar las bases, conforme al contenido del expediente de contratación. En las bases se distingue claramente el requerimiento de cada Entidad participante del convenio, para los efectos de la suscripción y ejecución del contrato respectivo.
(...)"

- **Ley n.° 30021, Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescente**, publicada el 17 de mayo de 2013.

"Artículo 1. Objeto de la Ley
La presente Ley tiene por objeto la promoción y protección efectiva del derecho a la salud pública, al crecimiento y desarrollo adecuado de las personas, a través de las acciones de educación, el fortalecimiento y fomento de la actividad física, la implementación de kioscos y comedores saludables en las instituciones de educación básica regular y la supervisión de la publicidad, la información y otras prácticas relacionadas con los alimentos y bebidas no alcohólicas dirigidas a los niños, niñas y adolescentes para reducir y eliminar las enfermedades vinculadas con el sobrepeso, la obesidad y las enfermedades crónicas conocidas como no transmisibles.
Artículo 2. Ámbito de aplicación
Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de aplicación a todas las personas naturales y jurídicas que comercialicen, importen, suministren y fabriquen alimentos procesados, así como al anunciante de dichos productos.
(...)"

- **Reglamento de las modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA,** aprobado mediante Resolución Ministerial N" 041-2022-MIDIS, publicada el 8 de marzo de 2022.

"(...)
TITULO I
CAPITULO IV
FUNCIONES
(...)
9.2 Gobiernos Locales

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA — ESPECIALISTA — OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA — ESPECIALISTA — OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA — JEFE DE COMISIÓN — OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA — SUPERVISOR — OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA — JEFE OCI — OCI

Le ejecución del PCA es realizada por las municipalidades provinciales del interior del país y por tes municipalidades distritales de Lima Metropolitana. Sus funciones son:
a) Utilizar el presupuesto del PCA según lo establecido en el marco legal respectivo.
b) Verificar en coordinación con las OSB, en la modalidad de Comedores Populares, la consistencia de la información del Padrón de Usuarios, conforme a los criterios establecidos por e MIDIS
c) Suscribir y cumplir el Convenio de Gestión de acuerdo al modelo aprobado por el MIDIS, comprometiéndose a
1. Cumplir los lineamientos, directivas y/u otro documento de gestión de acuerdo a la normativa que emita el MIDIS,
2. Garantizar el cumplimiento de los objetivos y las fases operativas del PCA
3. Informar al MIDIS de los saldos en el presupuesto con el que atiende a cada modalidad del PCA
(...)
5. Asegurar la provisión oportuna de alimentos a los Centros de Atención del PCA
6. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los Centras de Atención respecto del PCA, aplicando las medidas conectivas y/o sancionadoras, conforme a los lineamientos y/o criterios que establezca el MIDIS
7. Actualizar y comunicar oportunamente la información, sobre los Centros de Atención del PCA, al MIDIS
(...)
12. Considerar únicamente como válidos los acuerdos del Comité de Gestión Local dentro de la gestión del PCA.
14. Remitir oportunamente la información solicitada por el MIDIS.
(...)

TITULO I
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
CAPITULO I
10.1 Procesos previos a la entrega del complemento alimentario
10.1.3 A cargo de los Gobiernos Locales
a) Suscripción del Convenio de Gestión; procedimiento mediante el cual los Gobiernos Locales suscriben Convenio de Gestión a fin de obtener los recursos del gobierno nacional.
10.2 Procesos para la entrega del componente alimentario
10.2.1 A cargo de los Gobiernos Locales
Cuando el mecanismo de entrega del complemento alimentario sea la "Entrega de alimentos en especie:
a) Recepción de alimentos, previa verificación y conformidad del tipo, cantidad y calidad de alimentos adquiridos por el Gobierno Local, se almacena en lugares adecuados (seguros, limpios, ventilados) dispuestos para tal fin por el Gobierno Local, siguiendo las disposiciones sanitarias establecidas para tal fin por el sector salud.
b) Distribución de alimentos, procedimiento por el cual loe Gobiernos Locales entregan los alimentos a los Centros de Atención de forma coordinada con el Comité de Gestión Local. Los detalles de este proceso se indican en el Anexo III adjunto de este documento.
(...)
ANEXO III
DISTRIBUCIÓN DE LOS ALIMENTOS
La distribución de alimentos es el procedimiento mediante el cual los Gobiernos Locales entregan los alimentos mensualmente a los Centros de Atención del PCA, en sus diversas modalidades (...). La distribución se lleva a cabo una vez realizada la compra de alimentos, para lo cual el Gobierno Local debe adoptar las medidas necesaria para que esta sea oportuna y no perjudique la entrega de los alimentos. El Gobierno Local debe entregar a los Centros de Atención la canasta completa. Excepcionalmente, y con acuerdo del Comité de Gestión, se podrá distribuir la canasta parcial, con cargo a distribuir los alimentos no entregados en un plazo no mayor a una semana.
(...)"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI

- **Directiva n.° 001-2017-MIDIS "Funcionamiento de la Modalidad de Complementación Alimentaria para la persona afectada por Tuberculosis – PANTBC del Programa de Complementación Alimentaria"**, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 025-2017-MIDIS, publicada el 20 de febrero de 2017, modificada por la Resolución Ministerial N° D000159-2024-MIDIS publicada el 23 octubre 2024.

 "(...)
 7.5.3 La persona afectada por tuberculosis recibe una canasta mensual, de acuerda a las fechas establecidas en el respectivo plan de distribución aprobado en el gobierno local, en coordinación con el establecimiento de salud. La entrega no es acumulativa ni retroactiva, ello implica que si la persona afectada por tuberculosis no recibe la canasta del Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia en el mes programado, el siguiente mes solo recibe lo que le corresponde al mes actual; excepto en casos de dificultades administrativas y logísticas por parte de los gobiernos locales para la adquisición de los alimentas o de la distribución, debidamente comprobadas.

 De manera directa, el encargado del Programa de Complementación Alimentaria de la municipalidad provincial/distrital que ejecuta el programa, de acuerdo al cronograma establecido, entrega la canasta del Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia conjuntamente con las personas encargadas de la Estrategia Sanitaria Nacional de Alimentación y Nutrición Saludable y en coordinación con la Estrategia Sanitaria Nacional de Prevención y Control de Tuberculosis del establecimiento de salud correspondiente. La distribución puede realizarse de acuerdo a lo que establece el artículo 44 de la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria.
 (...)"

- **Directiva n.° 006-2019-OSCE/CD (v.02) Versión N° 02 "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica"**, aproada con Resolución N° D000213-2022-OSCE-PRE, publicada el 27 de octubre de 2022.

 "(...)
 VI. DISPOSICIONES GENERALES
 6.1. Al formular el requerimiento, el área usuaria debe verificar el Listado de Bienes y Servicios Comunes para determinar si algún bien o servicio de dicho listado satisface su necesidad. De ser así, el área usuaria formula el requerimiento considerando el contenido de la ficha técnica correspondiente, lo cual debe ser verificado por el OEC (...) Asimismo, el requerimiento debe Incluir los requisitos de habilitación, exigidos en le Ficha Técnica y/o documentos de orientación publicados a través del SEACE, así como en la normativa que regula el objeto de la contratación con carácter obligatorio, según corresponda.
 (...)
 6.2. Las Bases deben contener el requerimiento al que se hace referencia en el numeral anterior. La ficha técnica del bien o servicio común requerido se obtiene del Listado de Bienes o Servicios Comunes, al cual se accede a través del SEACE, debiendo corresponder a la versión de uso obligatorio a la fecha de convocatoria y que no puede incluir modificaciones durante el desarrollo del procedimiento de selección. Asimismo, para incluir los requisitos de habilitación, se debe observar aquellos exigidos en la ficha técnica y/o documentos de orientación publicados a través del SEACE, así como en la normativa que regula el objeto de la contratación con carácter obligatorio, según corresponda
 La Entidad solo puede realizar precisiones en las Bases de aquella información que se ha previsto en la ficha técnica deba ser objeto de dichas precisiones. Antes de la convocatoria, el OEC o comité de selección, según corresponda, debe verificar que la ficha técnica incluida en las bases esté vigente.
 (...)"

- **Directiva n.° 0012-2024-MIDIS, "Directiva de formulación de la ración alimentaria y Metodología para el cálculo presupuestal según modalidades de atención del Programa de Complementación Alimentaria – PCA"**, aprobada con Resolución Ministerial n.° 193-2024-MIDIS de 5 de diciembre de 2024.

 "(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – ESPECIALISTA – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – ESPECIALISTA – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – JEFE DE COMISIÓN – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – SUPERVISOR – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – JEFE OCI

7. DISPOSICIONES ESPECIFICAS
7.1. Sobre la ración del PCA
(...)
7.1.2. La ración alimentaria del PCA se calcula según los criterios técnicos, que permiten cubrir los requerimientos de energía y nutrientes (proteínas, grasas, entre otros) de la población usuaria respecto del tiempo de comida almuerzo.
(...)
8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
(...)
8.3 Las disposiciones contenidas en el presente documento deben cumplirse considerando lo dispuesto en la Ley N° 30021, Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes.
(...)
ANEXO N° 1
Metodología utilizada para establecer los requerimientos de energía y nutrientes del público usuario de las modalidades de atención seleccionadas del PCA.
(...)
J. (..). Es importante señalar que la anemia es un problema de salud pública que debe ser abordado de manera multisectorial y en los diferentes niveles de gobierno y que el Programa de Complementación Alimentaria tiene como fin brindar un complemento alimentario.
k. En función a todos los cálculos antes mencionados se estableció el requerimiento de energía, proteínas, grasas y hierro que requiere diariamente el usuario de cada una de las modalidades seleccionadas del PCA.
(...)"

- **Convenio de gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Huaura para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, periodo 2024 – 2027**, suscrito el 5 de febrero de 2024.

"(...)
De la MUNICIPALIDAD:
En relación al cumplimiento de la normativa y fines del PCA
a Cumplir con los términos del convenio de gestión, a fin de dar cumplimiento a las responsabilidades, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y del literal e) deal artículo 4 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2002-PCM.
b. Cumplir los lineamientos, directives y/u otro documento de gestión, de acuerdo a la normativa que emita el MIDIS a fin de cumplir con los objetivos del PCA
(...)
d Garantizar el cumplimiento de las fases operativas del PCA, lo cual involucra la compra oportuna y completa de alimentos de la canasta establecida según modalidad, para el abastecimiento de los CA, a fin de no afectar la provisión del servicio a la población objetiva
e. Garantizar el cumplimiento de los objetivos del PCA relacionado a la entrega del servicio a la población unaria conforme a la normativa vigente.
f. Garantizar que el presupuesto transferido sea destinado exclusivamente al PCA, de acuerdo con los lineamientos de cada una de les modalidades de atención, encontrándose impedida de reorientar los alimentos y recursos a fines ajenos del PCA
g. Garantizar y cautelar la adecuada recepción y almacenamiento de los alimentos que incluye el adecuado manejo de stock de los mismos, conservación y calidad de los alimentos adquiridos para el PCA Y PANTBC, en el marco de la normativa vigente aplicable en la materia
(...)"

Los hechos descritos ocasionaron desabastecimiento de los bienes alimenticios destinados a la atención del PCA en las modalidades de Comedores Populares, Hogares y Albergues y PANTBC, afectando los objetivos del programa durante el periodo 2024; asimismo, afectaron a la población beneficiaria, al haberse formulado las raciones, con un valor nutricional menor al establecido en la normativa; del mismo modo, afectaron a la Entidad, al haberse requerido la adquisición de bienes en cantidades mayores a las necesarias para cubrir la necesidad por ración establecidas en la normativa aplicable, afectando los intereses de la Entidad en la suma de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI

S/ 12 612,00 (aceite: S/ 10 214,40 más azúcar S/ 2 397,60) por la adquisición de alimentos sin sustento.

Los hechos expuestos se originaron por las acciones y omisiones del subgerente de Programas Sociales 2024, por reformular el requerimiento para la adquisición de alimentos destinados al PCA, modalidad PANTBC, aun cuando no era necesaria una reformulación del requerimiento inicial, ya que la indagación de mercado realizada por la Oficina de Logística, tenía una oferta menor a la disponibilidad presupuestal; así como, por haber reformulando el requerimiento para la adquisición de los alimentos del PCA en la modalidad PANTBC, considerando un producto que no cuenta con ficha técnica de homologación; asimismo, por el accionar del gerente de Gestión del Desarrollo, quien no advirtió que en las especificaciones técnicas se había incluido un producto que no contaba con ficha de homologación; del mismo modo, por el accionar del jefe de la Oficina de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, quien solicitó la aprobación de expedientes de contratación sin haber realizado la indagación de mercado y además requirió la aprobación de Bases Integradas que no fueron elaboradas por el Comité de Selección; igualmente por el accionar del jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitió omitiendo sus funciones, recomendó la aprobación de expedientes de contratación que no contaban con indagación de mercado; asimismo, por el accionar del gerente Municipal quien omitiendo sus funciones, aprobó las Bases Integradas que no se encontraban visadas por los miembros del comité de selección; del mismo modo, por el accionar del jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, quien no advirtió que no se había realizado la indagación de mercado y que las bases administrativas no se encontraban visadas por los miembros del comité de selección; y, por el accionar de los miembros del comité de selección de los procedimientos de selección SIE-SIE-1-2024-MPH-H/CS-1 y SIE-SIE-2-2024-MPH-H/CS-1, que no sustentaron las razones de descalificación de ofertas y no se ciñeron a lo establecido en las bases, que motivaron la nulidad de sus actuaciones.

Asimismo, por las acciones y omisiones del subgerente de Programas Sociales 2025, por haber requerido la compra del producto aceite vegetal que excede lo necesario para cubrir la ración anual y el producto azúcar rubia doméstica, el cual no se encontraba considerado como parte de la ración alimentaria y elaborar especificaciones técnicas, considerando un valor nutricional menor al establecido en la normativa del MIDIS; ii) gerente de Desarrollo Social, no advirtió que las especificaciones técnicas contenían el requerimiento de una mayor cantidad de aceite vegetal comestible de lo necesario, así como que se había incluido el producto azúcar rubia doméstica, la cual no se encuentra considerada como parte de la ración alimentaria establecida por el MIDIS para la modalidad Hogares y Albergues.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 144** del presente Informe de Auditoría, siendo los siguientes: Rodrigo Erick Loarte Quichiz, Algimar Jesús Tuesta Urbano, Ronald David Claros Meza, Martin Carlos Nonato Ventocilla, Martín Orlando Soto Ramos y Marlon Yam Núñez Loo.

Por otro lado, se precisa que, el señor Carlos Arturo Reyes Román presentó sus comentarios o aclaraciones de manera extemporánea **(Apéndice n.° 144)**; y el señor Cristhian Alonso Ríos Ponce no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, cedulas de notificación y avisos de notificación forman parte del **Apéndice n.° 144** del Informe de Auditoría, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos **(Apéndice n.° 1)**, conforme se describe a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI

1. **Rodrigo Erick Loarte Quichiz**, identificado con DNI n.° [redacted] **subgerente de Programas Sociales** de la Municipalidad Provincial de Huaura, durante el periodo comprendido del 08 de enero de 2024 al 30 de diciembre de 2024, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0010-2024/MPH de 08 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 143)** y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 0449-2024/MPH de 30 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 143)**; asimismo, en su condición de **presidente titular del Comité de Selección del procedimiento de selección SIE-SIE-1-2024-MPH-H/CS-1**, en el periodo comprendido de 01 de agosto de 2024 al 18 de octubre de 2024, designado a través del Formato n.° 04 - Designación del Comité de Selección de 01 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 143)**, se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación n.° 001-2025-MPH/OCI-AC-001 de 13 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 144)**, habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones mediante Oficio n.° 02-2025-RELQ-2025 de 20 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 144)**, en cincuenta y tres (53) folios, adjuntando información documentada.

 En infracción a la normativa aplicable, el citado funcionario, en su condición de subgerente de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Huaura, emitió el Informe n.° 304-2024-SGPS/MPH de 13 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 65)**, remitiendo al gerente de Gestión del Desarrollo Social, la reformulación al requerimiento para la adquisición de alimentos destinados al PCA, modalidad PANTBC, a pesar de haber tomado conocimiento del Informe n.° 029-2024-PCA-SGPS/MPH el 22 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 62)**, mediante el cual la responsable del PCA le comunicó que no era necesaria una reformulación del requerimiento inicial, ya que la indagación de mercado realizada por la Oficina de Logística, tenía una oferta menor a la disponibilidad presupuestal de la Entidad, lo que hubiera permitido su pronta contratación.

 Asimismo, emitió el Informe n.° 734-2024-SGPS/MPH-H de 05 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 87)**, reformulando el requerimiento para la adquisición de los alimentos del PCA en la modalidad PANTBC "AÑO FISCAL 2024", para atender catorce (14) remesas correspondientes al año fiscal 2024, considerando en su requerimiento el producto "leche evaporada entera" el cual no cuenta con Ficha Técnica de Homologación, generando observaciones por parte del órgano encargado de las contrataciones, dilatando la contratación de los productos.

 De esta manera, el citado funcionario, trasgredió lo dispuesto en los artículos 2, 9, 15, 16 y 27 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias; artículo 6, numerales 29.1, 29.3, 29.4, 29.6 y 29.8 del artículo 29, numerales 32.1 32.2 y 32.4 del artículo 32 y literal c del artículo 100 del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias; artículo 8 del Decreto Supremo n.° 0006-2016-MIDIS, que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria-PCA; numerales 8 y 9.2, y anexo III de la Resolución Ministerial n.° 041-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria; Cláusula quinta del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Huaura para la Gestión del PCA, suscrito el 05 de febrero de 2024; Disposiciones generales de la Directiva n.° 006-2019-OSCE/CD, aprobada con Resolución n.° D000213-2022-OSCE-PRE.

 Asimismo, ha inobservado sus funciones específicas en materia de Programas Sociales establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza Municipal n.° 016-2021/MPH de 23 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 145)**, que establece en el artículo 97: ***"Funciones de la Subgerencia de Programas Sociales:*** *(...)* ***En materia de***

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI

Programas Sociales: *(...) 2. Formular el Plan Operativo de los programas de complementación alimentaria, programa integral de nutrición, programas de servicio de protección social y programa del vaso de leche. (...) 4. Organizar, administrar y supervisar los programas sociales, nutricionales y alimentarios, para la atención de los grupos de personas vulnerables: niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población vulnerable. (...) 10. Formular el plan operativo del programa de complementación alimentaria y programa vaso de leche, 11. Organizar, administrar, coordinar, ejecutar y evaluar los programas alimentarios y nutricionales, dirigidos a diferentes grupos etéreos en situación de riesgo y vulnerabilidad en condiciones de exclusión, pobreza y pobreza extrema".*

De igual manera, transgredió lo establecido la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General publicada el 11 de abril de 2001, que establece en el numeral 1.1 del artículo IV: *"**Principio de legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

Finalmente, ha incumplido sus deberes y obligaciones enmarcados en los artículos 2 y 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y los principios de Probidad, Eficiencia e Idoneidad, así como los deberes de Transparencia y Responsabilidad, establecidos en los artículos 6 y 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002.

En ese sentido, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Rodrigo Erick Loarte Quichiz, se ha determinado que los hechos comunicados en su condición de subgerente de Programas Sociales, no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Asimismo, en su condición presidente titular del Comité de Selección del procedimiento de selección SIE-SIE-1-2024-MPH-H/CS-1, suscribió el "Acta de Apertura, Verificación y Evaluación de las Ofertas, periodo de lances y otorgamiento de la Buena Pro", de 27 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 48)**, mediante el cual se otorgó la buena pro al postor Corporación Peruana de Alimentos Villegas S.A.C, con RUC n.° 20610307818 por el monto de S/ 1 076 394,91, no admitiendo la oferta de la empresa FRAMAC S.A.C., sin sustentar las razones de su descalificación, motivando que interponga un recurso de apelación que fue elevado al Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE, el cual determinó que el Comité de Selección dejó en indefensión al apelante, por lo que resuelve declarar la nulidad del otorgamiento de la Buena Pro, retrotrayendo el procedimiento de selección a la etapa de otorgamiento de Buena Pro, situación que dilató la adquisición de los insumos alimenticios del PCA en su modalidad de Comedores Populares y, Hogares y Albergues.

En ese sentido, el señor Rodrigo Erick Loarte Quichiz, en su condición presidente titular del Comité de Selección del procedimiento de selección SIE-SIE-1-2024-MPH-H/CS-1, no ha desvirtuado los hechos comunicados al evidenciarse que desde sus acciones y omisiones incumplió y transgredió sus funciones establecidas en numeral 9.1. del artículo 9, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, que establece: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De la presente Ley. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (...)".

Del mismo modo, lo que establece la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General publicada el 11 de abril de 2001, que establece en el numeral 1.1 del artículo IV: "Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."; y los principios de Probidad, Eficiencia e Idoneidad, así como los deberes de Transparencia y Responsabilidad, establecidos en los artículos 6 y 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo funcional.

2. **Algimar Jesús Tuesta Urbano**, identificado con DNI n.° [redacted] en su condición **gerente de Gestión del Desarrollo Social** de la Municipalidad Provincial de Huaura, durante el periodo comprendido del 02 de enero de 2024 al 30 de diciembre de 2024, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0361-2023/MPH de 04 de setiembre de 2023 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 0448-2024/MPH de 30 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 143)**; asimismo, en su condición de **gerente de Desarrollo Social** de la Municipalidad Provincial de Huaura, durante el periodo comprendido del 02 de enero de 2025 a la actualidad, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 004-2025/MPH de 2 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 143)**, área usuaria; a su vez, en su condición de **presidente titular del Comité de Selección del procedimiento de selección SIE-SIE-2-2024-MPH-H/CS-1**, en el periodo comprendido de 02 de agosto de 2024 al 19 de octubre de 2024, designado a través del Formato n.° 04 - Designación del Comité de Selección de 02 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 143)**, se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación n.° 002-2025-MPH/OCI-AC-001 de 13 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 144)**, habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.° 01-2025-AJTU de 20 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 144)**, en ocho (8) folios.

En infracción a la normativa aplicable, el citado funcionario, en su condición de gerente de Gestión del Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Huaura, emitió el Informe n.° 1450-2024-GGDS/MPH de 5 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 88)**, remitiendo la reformulación del requerimiento para la adquisición de alimentos del PCA, **modalidad PANTBC,** al jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, para continuar con el trámite de contratación, sin advertir que en las especificaciones técnicas se había incluido el producto leche evaporada entera, el cual no contaba con ficha de homologación, hecho que fue posteriormente observado por el jefe Oficina de Logística Servicios Generales y Control Patrimonial, retrasando así la adquisición del mencionado producto del PCA-PANTBC; así como, la entrega de las canastas a los usuarios, toda vez que esta debe entregarse de forma completa.

El hecho expuesto trasgrede lo dispuesto en los artículos 2, 9, 15, 16 y 27 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias; artículo 6, numerales 29.1, 29.3, 29.4, 29.6 y 29.8 del artículo 29, numerales 32.1 32.2 y 32.4 del artículo 32 y literal c del artículo 100 del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias; artículo 8 del Decreto Supremo n.° 0006-2016-MIDIS, que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el PCA; numerales 8 y 9.2, y anexo III de la Resolución Ministerial n.° 041-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de las Modalidades del PCA; Cláusula Quinta del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Huaura para la Gestión del PCA, suscrito el 05 de febrero de 2024; Disposiciones generales de la Directiva n.° 006-2019-OSCE/CD, aprobada con Resolución n.° D000213-2022-OSCE-PRE.

Asimismo, ha contravenido lo estipulado en sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza Municipal n.° 016-2021/MPH de 23 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 145)**, que establece en el artículo 61: *"**Funciones de la Gerencia de Gestión del Desarrollo Social:** (...) 11. Organizar, controlar y supervisar los programas de ayuda alimentaria a los comedores populares y sociales, que permitan su fiscalización permanente."*; asimismo, señala en el artículo 93: *"**Unidades Orgánicas de la Gerencia de Gestión del Desarrollo Social**"*, que su Gerencia cuenta con dos (2) unidades orgánicas, siendo una de ellas la "*Subgerencia de Programas Sociales*", la misma que, según el "*Artículo 96. Subgerencia de Programas Sociales*", depende jerárquicamente de la Gerencia de Gestión del Desarrollo Social.

De igual manera, transgredió lo establecido la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General publicada el 11 de abril de 2001, que establece en el numeral 1.1 del artículo IV: *"**Principio de legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

Finalmente, ha incumplido sus deberes y obligaciones enmarcados en los artículos 2 y 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y los principios de Probidad, Eficiencia e Idoneidad, así como los deberes de Transparencia y Responsabilidad, establecidos en los artículos 6 y 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002.

Asimismo, en su condición presidente titular del Comité de Selección del procedimiento de selección SIE-SIE-2-2024-MPH-H/CS-1, suscribió el "Acta de Apertura, Verificación y Evaluación de las Ofertas, periodo de Lances y Declaratoria de Desierto", de 19 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 96)**, mediante el cual el Comité de Selección por unanimidad acordó declarar desierta la SIE-SIE-2-2024-MPH-H/CS-1, por contar con una sola propuesta válida, situación que motivó a la empresa FRAMAC S.A.C. a presentar el recurso de apelación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE, el cual determinó que, el motivo expuesto por el Comité de Selección para no admitir la oferta del Impugnante, no se ha ceñido a lo establecido en las Bases del procedimiento de selección ni a la normativa de la materia, por lo que resolvió revocar la declaratoria de desierto y otorgar la Buena Pro a la empresa FRAMAC S.A.C., situación que dilató la adquisición de los insumos alimenticios del PCA en la **modalidad PANTBC**.

En ese sentido, con los hechos comunicados incumplió y transgredió sus funciones establecidas en numeral 9.1. del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, que establece: "Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISION OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De la presente Ley. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (...)".

Del mismo modo, lo que establece la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General publicada el 11 de abril de 2001, que establece en el numeral 1.1 del artículo IV: "Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."; y los principios de Probidad, Eficiencia e Idoneidad, así como los deberes de Transparencia y Responsabilidad, establecidos en los artículos 6 y 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002.

Finalmente, en su condición gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Huaura, emitió el Informe n.° 99-2025-GDS/MPH de 20 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 135)**, remitiendo a la Oficina de Administración y Finanzas, el "*Requerimiento urgente de alimentos del PCA modalidad* ***Comedores Populares, Hogares y Albergues****, correspondiente al presupuesto al año fiscal 2025*", teniendo como referencia el Informe n.° 028-2025-SGPS/MPH de 20 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 136)**, emitido por el Subgerente de Programas Sociales, sin advertir que las especificaciones técnicas contenían el requerimiento de una mayor cantidad de aceite vegetal comestible de lo necesario, así como que se había incluido el producto azúcar rubia doméstica, la cual no se encuentra considerada como parte de la ración alimentaria establecida por el MIDIS para la modalidad Hogares y Albergues, productos que fueron adquiridos mediante Contrato n.° 001-2025-GM-MPH-H de 27 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 139)**, y que ascienden a S/ 12 612,00; asimismo, no advirtió que la formulación de la ración diaria a los usuarios, tenía un valor nutricional menor al establecido por el MIDIS.

Los hechos expuestos, inobservaron lo dispuesto las tablas 1.A y 2.A. del numeral 7.2.4 de la Directiva n.° 012-2024-MIDIS "Directiva de formulación de la ración alimentaria y metodología para el cálculo presupuestal según las modalidades de atención del Programa de Complementación Alimentaria – PCA", aprobada con Resolución Ministerial n.° D000193-2024-MIDIS, publicada el 08 de diciembre de 2024.

Asimismo, el referido funcionario ha inobservado sus funciones específicas en materia de Programas Sociales establecidas Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza Municipal n.° 014-2024/MPH de 26 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 146)**, que establece en el en su "*Artículo 101.- Gerencia de Desarrollo Social*", que es el órgano de línea responsable de "*supervisar los programas de asistencia alimentaria para la población más vulnerable*"; y, en su "*Artículo 102.- Funciones de la Gerencia de Desarrollo Social*", señala: "*5 Supervisar a los programas sociales que apoyen a mejorar la calidad de vida de la población vulnerable (niños y niñas, adultos mayores, madres jóvenes y personas con discapacidad), (...).*".

De igual manera, transgredió lo establecido la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General publicada el 11 de abril de 2001, que establece en el numeral 1.1 del artículo IV: "***Principio de legalidad.*** *- Las autoridades administrativas deben actuar con*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI

respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Finalmente, ha incumplido sus deberes y obligaciones enmarcados en los artículos 2 y 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y los principios de Probidad, Eficiencia e Idoneidad, así como los deberes de Transparencia y Responsabilidad, establecidos en los artículos 6 y 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo funcional.

3. **Cristhian Alonso Ríos Ponce**, identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de **jefe (e) de la Oficina de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial** de la Municipalidad Provincial de Huaura, durante el periodo comprendido del 12 de enero de 2024 al 26 de febrero de 2024, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0018-2024/MPH de 12 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 143)** y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 0068-2024/MPH de 26 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 143)**; así como, en su condición de **jefe de la Oficina de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial** de la Municipalidad Provincial de Huaura, en el periodo comprendido del 26 de febrero de 2024 al 3 de junio de 2024, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0069-2024/MPH de 26 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 143)** y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 0190-2024/MPH de 3 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 143)**, se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación n.° 003-2025-MPH/OCI-AC-001 de 13 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 144)**; sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

En infracción a la normativa aplicable, el citado funcionario, en su condición de jefe (e) de la Oficina de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, en el marco de las gestiones para la adquisición de alimentos destinados al PCA, en la **modalidad PANTBC**, emitió el Informe n.° 436-2024-OLSGYCP/OGAF/MPH-H, de 15 de febrero de 2024, comunicando que como resultado de la indagación de mercado, se determinó un valor estimado superior a la disponibilidad presupuestal (S/ 1 189 200,00), recomendando reformular el requerimiento elaborado por el área usuaria, lo cual es incorrecto, ya que la menor oferta ascendía a S/ 1 162 500,00, y la disponibilidad presupuestal era de S/ 1 172 702,70, generando demora en la contratación de los alimentos; ya que, producto de la reformulación solicitada, se realizó una nueva indagación de mercado, donde no se invitó a cotizar al proveedor que ofreció la mejor oferta en la primera indagación, siendo que en esta segunda oportunidad, el valor estimado sí superaba la disponibilidad presupuestal, generándose una tercera indagación de mercado, emitida el 17 de abril de 2024, que también resultó en un monto superior a la disponibilidad presupuestal, dilatando la contratación de los bienes.

Asimismo, emitió el Informe n.° 1354-2024-OLSGyCP/OGAF/MPH-H de 22 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 77)**, solicitando la aprobación del expediente de contratación para la adquisición de alimentos para el PCA en su modalidad PANTBC – 2024, habiendo determinado un valor estimado de S/ 1 030 439,70, sin haber realizado la indagación de mercado, hecho que fue advertido por el comité de selección que mediante Acta del Comité de Selección – Subasta Inversa Electrónica n.° 02-2024-MPH-H CS-1 de 13 de junio de 2024, decide se declare la nulidad de oficio del procedimiento y retrotraerlo hasta la etapa de convocatoria.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

De igual manera, en el marco de las gestiones para la adquisición de alimentos destinados al PCA, modalidades **Comedores; y, Hogares y Albergues**, emitió el Informe n.° 775-2024-OLSGyCP/OGAF/MPH-H de 8 de marzo del 2024 **(Apéndice n.° 21)**, solicitando al jefe (e) de la Oficina General de Administración y Finanzas, la certificación de crédito presupuestario, por el monto de S/ 1 116 206,00, sin haber efectuado la indagación de mercado para determinar el valor estimado de la contratación, la cual concluyó cuarenta y un (41) días después con la emisión de su Informe n.° 1287-2024-OLSGYCP/OGAF/MPH-H de 17 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 26)**, indicando que el valor estimado determinado supera la asignación presupuestal.

Del mismo modo, emitió el Informe n.° 1346-2024-OLSGyCP/OGAF/MPH-H de 19 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, solicitando al jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, la aprobación del Expediente de Contratación para la "Adquisición de Alimentos para el PCA en su modalidad Comedores Populares, Hogares y Albergues para el Año Fiscal 2024", sin previamente haber realizado la indagación de mercado; y, seguidamente, emitió el Informe n.° 1607-2024-OLSGyCP/OGAF/MPH-H de 09 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 36)**, solicitando al jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, la aprobación de las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección, SIE n.° 001-2024-MPH-H/CS-1, las cuales no habían sido elaboradas ni visadas por los miembros del Comité de Selección designado, quienes mediante Acta del Comité de Selección de 13 de junio de 2024, advierten las omisiones antes señaladas generando se declare la nulidad del procedimiento de selección, retrotrayéndose hasta la etapa de convocatoria.

Los hechos expuestos, trasgreden lo dispuesto en los artículos 2, 9, 15, 16 y 27 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias; artículo 6, numerales 29.1, 29.3, 29.4, 29.6 y 29.8 del artículo 29, numerales 32.1 32.2 y 32.4 del artículo 32, numeral 42.3 del artículo 42 y literal c del artículo 100 del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias; artículo 8 del Decreto Supremo n.° 0006-2016-MIDIS, que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el PCA; numerales 8 y 9.2, y anexo III de la Resolución Ministerial n.° 041-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria; Cláusula quinta del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Huaura para la Gestión del PCA, suscrito el 05 de febrero de 2024; Disposiciones generales de la Directiva n.° 006-2019-OSCE/CD, aprobada con Resolución n.° D000213-2022-OSCE-PRE.

Asimismo, inobservó lo estipulado en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza Municipal n.° 016-2021/MPH de 23 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 145)**, que establece en el artículo 88: *"**Funciones de la Oficina de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial:** (...) **En materia de Abastecimiento y Servicios Generales:** (...) 2. Coordinar, programar y ejecutar los procesos de abastecimiento de bienes y servicios que requieren las diferentes áreas, para el cumplimiento de sus metas. 3. Coordinar oportunamente con las diferentes unidades orgánicas de la municipalidad en asuntos relacionados con la determinación y priorización de sus necesidades. (...) 5. Elaborar y ejecutar el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios, en coordinación con las áreas competentes y en el marco del presupuesto municipal aprobado."*

De igual manera, transgredió lo establecido la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General publicada el 11 de abril de 2001, que establece en el numeral 1.1 del

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – ESPECIALISTA – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – ESPECIALISTA – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – JEFE DE COMISIÓN – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – SUPERVISOR – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – JEFE OCI – OCI

artículo IV: *"**Principio de legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

Finalmente, ha incumplido sus deberes y obligaciones enmarcados en los artículos 2 y 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y los principios de Probidad, Eficiencia e Idoneidad, así como los deberes de Transparencia y Responsabilidad, establecidos en los artículos 6 y 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo funcional.

4. **Ronald David Claros Meza**, identificado con DNI [redacted] en su condición de **primer miembro titular del Comité de Selección del procedimiento de selección SIE-SIE-1-2024-MPH-H/CS-1**, en el periodo comprendido de 01 de agosto de 2024 al 18 de octubre de 2024, designado a través del Formato n.° 04 - Designación del Comité de Selección de 01 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 143)**; asimismo, en su condición de **primer miembro titular del Comité de Selección del procedimiento de selección SIE-SIE-2-2024-MPH-H/CS-1**, en el periodo comprendido de 02 de agosto de 2024 al 19 de octubre de 2024 , designado a través del Formato n.° 04 - Designación del Comité de Selección de 02 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 143)**, se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación n.° 004-2025-MPH/OCI-AC-001 de 13 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 144)**, habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.° 001-2025-RDCM de 20 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 144)**, en siete (7) folios.

 En infracción a la normativa aplicable, el citado funcionario, en su condición de primer miembro titular del Comité de Selección del procedimiento de selección SIE-SIE-1-2024-MPH-H/CS-1, suscribió el Acta de Apertura, Verificación y Evaluación de las Ofertas, Periodo de Lances y Otorgamiento de la Buena Pro, de 27 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 48)**, del procedimiento de selección SIE-SIE-1-2024-MPH-H/CS-1, mediante el cual se otorgó la buena pro al postor Corporación Peruana de Alimentos Villegas S.A.C, con RUC n.° 20610307818 por el monto de S/ 1 076 394,91, no admitiendo la oferta de la empresa FRAMAC S.A.C., sin sustentar las razones de su descalificación, motivando que interponga un recurso de apelación que fue elevado al Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE, el cual determinó que el Comité de Selección dejó en indefensión al apelante, por lo que resuelve declarar la nulidad del otorgamiento de la Buena Pro, retrotrayendo el procedimiento de selección a la etapa de otorgamiento de Buena Pro, situación que dilató la adquisición de los insumos alimenticios del PCA, en su modalidad de **Comedores Populares y, Hogares y Albergues**.

 En ese sentido, el señor Ronald David Claros Meza, incumplió y transgredió sus funciones legales establecidas en numeral 9.1. del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, que establece: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – ESPECIALISTA – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – ESPECIALISTA – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – JEFE DE COMISIÓN – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – SUPERVISOR – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – JEFE OCI – OCI

el artículo 2. De la presente Ley. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (...)".

Del mismo modo, lo que establece la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General publicada el 11 de abril de 2001, que establece en el numeral 1.1 del artículo IV: "Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."; y los principios de Probidad, Eficiencia e Idoneidad, así como los deberes de Transparencia y Responsabilidad, establecidos en los artículos 6 y 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002.

Asimismo; en su condición de primer miembro titular del Comité de Selección del procedimiento de selección SIE-SIE-2-2024-MPH-H/CS-1, suscribió el Acta de Apertura, Verificación y Evaluación de las Ofertas, periodo de Lances y Declaratoria de Desierto, de 19 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 96)**, mediante el cual el Comité de Selección por unanimidad acordó declarar desierta el procedimiento de selección SIE-SIE-2-2024-MPH-H/CS-1, por contar con una sola propuesta válida, situación que motivó a la empresa FRAMAC S.A.C. a presentar el recurso de apelación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE, el cual determinó que, el motivo expuesto por el Comité de Selección para no admitir la oferta del Impugnante, no se ha ceñido a lo establecido en las Bases del procedimiento de selección ni a la normativa de la materia, por lo que resolvió revocar la declaratoria de desierto y otorgar la Buena Pro a la empresa FRAMAC S.A.C., situación que dilató la adquisición de los insumos alimenticios del PCA, **modalidad PANTBC.**

En ese sentido, el señor Ronald David Claros Meza, en su condición miembro del Comité de Selección del procedimiento de selección SIE-SIE-2-2024-MP-H/CS-1 "Adquisición de alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria, modalidad PANTBC, correspondiente al año fiscal 2024", incumplió y transgredió sus funciones legales establecidas en numeral 9.1. del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, que establece: "*Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De la presente Ley. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (...)*".

Del mismo modo, lo que establece la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General publicada el 11 de abril de 2001, que establece en el numeral 1.1 del artículo IV: "Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."; y los principios de Probidad, Eficiencia e Idoneidad, así como los deberes de Transparencia y Responsabilidad, establecidos en los artículos 6 y 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – ESPECIALISTA – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – ESPECIALISTA – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – JEFE DE COMISIÓN – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – SUPERVISOR – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – JEFE OCI – OCI

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo funcional.

5. **Martin Carlos Nonato Ventocilla**, identificado con DNI n.° [redacted] en su condición **subgerente de Programas Sociales** de la Municipalidad Provincial de Huaura, durante el periodo comprendido de 7 de febrero de 2025 a la actualidad, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 022-2025/MPH de 7 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 143)**, se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación n.° 005-2025-MPH/OCI-AC-001 de 13 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 144)**, habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.° 01-2025 de 20 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 144)**, en treinta y tres (33) folios, adjuntando información documentada.

 En infracción a la normativa aplicable, el citado funcionario, en su condición de subgerente de Programas Sociales, emitió el Informe n.° 028-2025-SGPS/MPH de 20 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 136)**, que contiene las especificaciones técnicas para la adquisición de los alimentos del PCA, modalidades **Comedores; y, Hogares y Albergues**, año fiscal 2025, requiriendo la compra de 1 344 litros de aceite vegetal comestible que excede lo necesario para cubrir la ración anual, así como requirió la compra de 648 kilogramos de azúcar rubia doméstica, producto que no se encuentra considerado como parte de la ración alimentaria establecida por el MIDIS para la modalidad Hogares y Albergues, productos que fueron adquiridos mediante el Contrato n.° 001-2025-GM-MPH-H de 27 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 139)**, y que ascienden a S/ 12 612,00.

 Del mismo modo, elaboró las especificaciones técnicas realizando la formulación de la ración diaria en el PCA modalidades Comedores; y, Hogares y Albergues – año fiscal 2025, considerando en ambas modalidades un valor nutricional menor al establecido en la normativa del MIDIS, reduciendo el porcentaje de nutrientes esenciales como el hierro y proteínas.

 Los hechos expuestos, trasgreden lo dispuesto las tablas 1.A y 2.A. del numeral 7.2.4 de la Directiva n.° 012-2024-MIDIS "Directiva de formulación de la ración alimentaria y metodología para el cálculo presupuestal según las modalidades de atención del Programa de Complementación Alimentaria – PCA", aprobada con Resolución Ministerial n.° D000193-2024-MIDIS, publicada el 08 de diciembre de 2024.

 Asimismo, ha inobservado sus funciones específicas en materia de Programas Sociales establecidas Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza Municipal n.° 014-2024/MPH de 26 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 146)**, que establece en el artículo 107: *"**Funciones de la Subgerencia de Programas Sociales** (...)1. Proponer acciones para la formulación y correcta ejecución del plan operativo institucional, disponiendo eficazmente de los recursos económicos, materiales y equipos asignados. 2. Emitir opinión técnica en asuntos de su competencia (...) **En materia de Programas de Complementación Alimentaria y Vaso de Leche** (...) 8. Proponer acciones para la formulación del Plan Operativo de los programas de complementación alimentaria, programa integral de nutrición, programas de servicio de protección social y programa de vaso de leche. (...) 10. Organizar, administrar y supervisar los programas sociales, nutricionales y alimentarios para la atención de los grupos de personas vulnerables: (...) 15. Organizar, administrar, coordinar, ejecutar y evaluar los programas alimentarios y nutricionales, dirigidos a diferentes grupos etéreos en situación de riesgo y vulnerabilidad en condición de exclusión, pobreza y pobreza extrema. 16. Supervisar y brindar asistencia técnica a los programas a*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

cargo de comedores populares, hogares y albergues, (...) programas de alimentación y nutrición para el paciente ambulatorio con tuberculosis y familia – PANTBC."

De igual manera, transgredió lo establecido la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General publicada el 11 de abril de 2001, que establece en el numeral 1.1 del artículo IV: *"**Principio de legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

Finalmente, ha incumplido sus deberes y obligaciones enmarcados en los artículos 2 y 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y los principios de Probidad, Eficiencia e Idoneidad, así como los deberes de Transparencia y Responsabilidad, establecidos en los artículos 6 y 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo funcional.

6. **Martín Orlando Soto Ramos**, identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de **jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica**, de la Municipalidad Provincial de Huaura, durante el periodo comprendido del 7 de setiembre de 2023 al 26 de agosto de 2024, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0367-2023/MPH de 7 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 143)** y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 0312-2024/MPH de 26 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 143)**, se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación n.° 008-2025-MPH/OCI-AC-001 de 13 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 144)**, habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones mediante Documento S/N de 20 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 144)**, en dos (2) folios.

 En infracción a la normativa aplicable, el citado funcionario, en su condición de jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emitió el Informe legal n.° 317-2024-OGAJ/MPH de 24 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 33)**, señalando haber constatado que el expediente de contratación para la adquisición de Alimentos para el PCA en su modalidad Comedores Populares, Hogares y Albergues para el año fiscal 2024, remitido con Informe n.° 420-2024-OLSGyCP/OGAF/MPH-H de 15 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 17)**, que contiene, entre otros, "la indagación de mercado, la determinación del valor estimado"; no obstante, el expediente materia de análisis jurídico no acreditaba la indagación de mercado realizado por el órgano encargado de las contrataciones; y, así mismo, no advirtió que el valor estimado determinado en dicho Informe ascendía al monto de S/ 1 260 183,70, el cual difiere del valor estimado consignado en su Informe legal ascendente a S/ 1 116 206,00; retrasando la contratación de los alimentos al haberse emitido la Resolución de Alcaldía n.° 0220-2024/MPH de 26 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 41)**, que declara la nulidad de oficio del procedimiento de selección.

 Asimismo, emitió el Informe legal n.° 311-2024-OGAJ/MPH de 24 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 80)**, indicando en su numeral 9, que se verificó que el expediente de contratación contiene, entre otros, "la indagación de mercado", opinando procedente la aprobación del expediente de contratación para la adquisición de alimentos destinados al PCA, modalidad PANTBC; sin advertir que, no se había realizado la indagación de mercado, según lo advirtió el Comité de Selección mediante Acta del Comité de Selección – Subasta Inversa Electrónica n.° 02-2024-MPH-H CS-1 de 13 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 84)**, en la cual deciden se declare la nulidad de todo el procedimiento y se retrotraiga hasta la convocatoria, retrasando la contratación de los alimentos hasta el 26 de junio de 2024, en

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – ESPECIALISTA – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – ESPECIALISTA – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – JEFE DE COMISIÓN – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – SUPERVISOR – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – JEFE OCI – OCI

que se emitió la Resolución de Alcaldía n.° 0223-2024/MPH **(Apéndice n.° 85)**, que declara la nulidad de oficio del procedimiento de selección.

Los hechos expuestos, trasgreden lo dispuesto en los artículos 2, 9, 15, 16 y 27 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias; artículo 6, numerales 29.1, 29.3, 29.4, 29.6 y 29.8 del artículo 29, numerales 32.1 32.2 y 32.4 del artículo 32 y literal c del artículo 100 del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias; artículo 8 del Decreto Supremo n.° 0006-2016-MIDIS, que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el PCA; numerales 8 y 9.2, y anexo III de la Resolución Ministerial n.° 041-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de las Modalidades del PCA; Cláusula quinta del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Huaura para la Gestión del PCA, suscrito el 5 de febrero de 2024; Disposiciones generales de la Directiva n.° 006-2019-OSCE/CD, aprobada con Resolución n.° D000213-2022-OSCE-PRE.

Asimismo, ha inobservado lo estipulado en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza Municipal n.° 016-2021/MPH de 23 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 145)**, que establece en el artículo 51: *"Funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica: 1. Dirigir, coordinar y ejecutar acciones de asesoramiento técnico legal a los diferentes órganos de la entidad; emitiendo opinión legal especializada en términos concluyentes, 2. Emitir opinión especializada, sobre materias jurídicas cuando le sea requerida por los diferentes órganos de la municipalidad, 3. Emitir opinión en los procedimientos administrativos puestos a su consideración. (...) 8. Revisar, proponer, elaborar y visar, según corresponda, los documentos que, de conformidad con sus respectivas funciones, formulan los órganos de línea y de apoyo sobre los cuales tiene autoridad funcional, 9. Proyectar o revisar ordenanzas, decretos, acuerdos y resoluciones de acuerdo a las atribuciones conferidas."*

De igual manera, transgredió lo establecido la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General publicada el 11 de abril de 2001, que establece en el numeral 1.1 del artículo IV: *"**Principio de legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

Finalmente, ha incumplido sus deberes y obligaciones enmarcados en los artículos 2 y 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y los principios de Probidad, Eficiencia e Idoneidad, así como los deberes de Transparencia y Responsabilidad, establecidos en los artículos 6 y 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo funcional.

7. **Carlos Arturo Reyes Román**, identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de **gerente Municipal** de la Municipalidad Provincial de Huaura, durante el periodo comprendido del 4 de enero de 2024 al 28 de julio de 2024, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 003-2024/MPH de 4 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 143)** y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 0230-2024/MPH de 28 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 143)**, se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación n.° 009-2025-MPH/OCI-AC-001 de 13 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 144)**, habiendo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI

presentado sus comentarios o aclaraciones mediante Documento S/N recepcionado el 24 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 144)**, en ocho (8) folios.

En infracción a la normativa aplicable, el citado funcionario, en su condición de gerente Municipal, emitió la Resolución de Gerencia Municipal n.° 171-2024-GM/MPH, el 10 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 38)**, que resuelve aprobar las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección, Subasta Inversa Electrónica n.° 001-2024-MPH-H/CS-1 "Contratación para la adquisición de alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria, en su modalidad Comedores Populares, Hogares y Albergues, correspondiente al año fiscal 2024", sin advertir que estas no se encontraban visadas por los miembros del Comité de Selección, siendo que dicho comité, mediante Acta del Comité de Selección de 13 de junio de 2024, advierten que las Bases no les fueron remitidas para su revisión, generando se declare la nulidad del procedimiento de selección, retrotrayéndose hasta la etapa de convocatoria.

Los hechos expuestos, trasgreden lo dispuesto en los artículos 2, 9, 15, 16 y 27 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias; artículo 6, numerales 29.1, 29.3, 29.4, 29.6 y 29.8 del artículo 29, numerales 32.1 32.2 y 32.4 del artículo 32 y literal c del artículo 100 del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias; artículo 8 del Decreto Supremo n.° 0006-2016-MIDIS, que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el PCA; numerales 8 y 9.2, y anexo III de la Resolución Ministerial n.° 041-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de las Modalidades del PCA; Cláusula quinta del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Huaura para la Gestión del PCA, suscrito el 05 de febrero de 2024; Disposiciones generales de la Directiva n.° 006-2019-OSCE/CD, aprobada con Resolución n.° D000213-2022-OSCE-PRE.

Asimismo, ha contravenido lo estipulado en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza Municipal n.° 016-2021/MPH de 23 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 145)**, que establece en el artículo 15: *"Funciones y atribuciones de la Gerencia Municipal. (...) 2) Coordinar, supervisar y evaluar las acciones y actividades de las gerencias y órganos bajo su dependencia. (...) 10) Supervisar y evaluar el desempeño de las funciones de las unidades orgánicas dependientes de la Gerencia Municipal"*

Así como también, lo que establece la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General publicada el 11 de abril de 2001, que establece en el numeral 1.1 del artículo IV: *"**Principio de legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

Finalmente, ha incumplido sus deberes y obligaciones enmarcados en los artículos 2 y 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y los principios de Probidad, Eficiencia e Idoneidad, así como los deberes de Transparencia y Responsabilidad, establecidos en los artículos 6 y 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo funcional.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI

8. **Marlon Yam Núñez Loo**, identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de **jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas** de la Municipalidad Provincial de Huaura, en el periodo comprendido del 5 de marzo de 2024 al 31 de mayo de 2024, designado mediante Resolución de Alcaldía n.°093-2024/MPH de 5 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 143)** y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 0187-024/MPH de 31 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 143)**, se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación n.° 010-2025-MPH/OCI-AC-001 de 13 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 144)**, habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.° 01-2025 de 21 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 144)**, en dieciocho (18) folios, adjuntando información documentada.

 En infracción a la normativa aplicable, el citado funcionario, en su condición de jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, emitió el Memorándum n.° 1014-2024-OGAF/MPH-H de 08 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 22)**, solicitando a la jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, la cobertura presupuestal para la adquisición de Alimentos para el PCA modalidades Comedores; y, Hogares y Albergues, año fiscal 2024 (procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica n.° 01-2024-MPH-H/CS-1), por la suma de S/ 1 116 206,00, sin advertir que el jefe de la Oficina de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, no había efectuado la indagación de mercado para determinar el valor estimado de la contratación.

 Asimismo, emitió el Informe n.° 00392-2024-OGAF/MPH-H el 23 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, mediante el cual deriva al Gerente Municipal la solicitud de aprobar el expediente de contratación para la "Adquisición de Alimentos para el PCA en su modalidad Comedores Populares, Hogares y Albergues para el año fiscal 2024", sin advertir que el jefe de la Oficina de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, no había realizado la indagación de mercado; y, seguidamente, por haber emitido el Informe n.° 0614-2024-OGAF/MPH-H de 7 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 37)**, remitiendo al Gerente Municipal, las Bases Administrativas del procedimiento de selección SIE n.° 01-2024-MPH-H/CS-1, para su aprobación, sin advertir que estas no se encontraban visadas por los miembros del Comité de Selección, quienes mediante Acta del Comité de Selección de 13 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 39)**, advierten las omisiones antes señaladas generando se declare la nulidad del procedimiento de selección, retrotrayéndose hasta la etapa de convocatoria.

 Del mismo modo, emitió el Informe n.° 00389-2024-OGA/MPH-H de 23 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 78)**, solicitando al Gerente Municipal, la aprobación del expediente de contratación para la adquisición de alimentos del PCA, modalidad PANTBC del 2024, (procedimiento de selección SIE n.° 02-2024-MPH-H/CS-1) sin advertir que no se había realizado la indagación de mercado para la determinación del valor referencial.

 Los hechos expuestos, trasgreden lo dispuesto en los artículos 2, 9, 15, 16 y 27 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias; artículo 6, numerales 29.1, 29.3, 29.4, 29.6 y 29.8 del artículo 29, numerales 32.1 32.2 y 32.4 del artículo 32 y literal c del artículo 100 del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias; artículo 8 del Decreto Supremo n.° 0006-2016-MIDIS, que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el PCA; numerales 8 y 9.2, y anexo III de la Resolución Ministerial n.° 041-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de las Modalidades del PCA; Cláusula quinta del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Huaura para la Gestión del PCA, suscrito el 05 de febrero de 2024; Disposiciones generales de la Directiva n.° 006-2019-OSCE/CD, aprobada con Resolución n.° D000213-2022-OSCE-PRE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI

Asimismo, inobservan lo estipulado en sus funciones establecidas en el artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza Municipal n.° 016-2021/MPH de 23 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 145)**, que en el numeral 1 indica: *"Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos, de los sistemas administrativos vinculados a la gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería y endeudamiento público"*.

De igual manera, transgredió lo establecido la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General publicada el 11 de abril de 2001, que establece en el numeral 1.1 del artículo IV: *"**Principio de legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

Finalmente, ha incumplido sus deberes y obligaciones enmarcados en los artículos 2 y 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y los principios de Probidad, Eficiencia e Idoneidad, así como los deberes de Transparencia y Responsabilidad, establecidos en los artículos 6 y 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo funcional.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la contraloría, de la observación ***"FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD REFORMULARON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) 2024, CONVOCARON LA CONTRATACIÓN SIN INDAGACIÓN DE MERCADO Y APROBARON LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO QUE NO FUERON ELABORADAS POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN, GENERANDO RETRASOS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES A LOS USUARIOS HASTA OCTUBRE Y DICIEMBRE; ASIMISMO, EN EL AÑO 2025, ELABORARON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS FORMULANDO LA COMPOSICIÓN DE LA RACIÓN DIARIA CON VALORES NUTRICIONALES MENORES A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA DEL MIDIS Y REQUIRIERON MAYORES CANTIDADES DE ALIMENTOS SIN SUSTENTO TÉCNICO; AFECTANDO A LA ENTIDAD POR EL INCREMENTO DEL GASTO PÚBLICO EN LA SUMA DE S/ 12 612,00, ASÍ COMO LA SALUD Y ATENCIÓN OPORTUNA DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA."*** Están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la contraloría, de la observación ***"FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD REFORMULARON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) 2024, CONVOCARON LA CONTRATACIÓN SIN INDAGACIÓN DE MERCADO Y APROBARON LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO QUE NO FUERON ELABORADAS POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN, GENERANDO RETRASOS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES A LOS USUARIOS HASTA OCTUBRE Y DICIEMBRE; ASIMISMO, EN EL AÑO 2025, ELABORARON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS FORMULANDO LA COMPOSICIÓN DE LA RACIÓN DIARIA CON VALORES NUTRICIONALES MENORES A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA DEL MIDIS Y REQUIRIERON MAYORES CANTIDADES DE ALIMENTOS SIN SUSTENTO TÉCNICO; AFECTANDO A LA ENTIDAD POR EL INCREMENTO DEL GASTO PÚBLICO EN LA SUMA DE S/ 12 612,00, ASÍ COMO LA SALUD Y ATENCIÓN OPORTUNA DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA."*** Están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
ESPECIALISTA
OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
ESPECIALISTA
OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
JEFE DE COMISIÓN
OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
SUPERVISOR
OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
JEFE OCI
OCI

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada a la Municipalidad Provincial de Huaura, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Durante el periodo 2024, la Municipalidad Provincial de Huaura convocó cinco (5) procedimientos de selección para la adquisición de alimentos destinados al PCA, en sus modalidades Comedores, Hogares y Albergues; y PANTBC, los cuales presentaron inobservancias normativas y de carácter técnico desde la formulación de requerimientos, elaboración de especificaciones técnicas, indagación de mercado, determinación del valor estimado, aprobación de expediente de contratación, aprobación de bases administrativas, así como en el desarrollo de los procedimientos de selección que fueron declarados nulos por el Tribunal de Contrataciones del OSCE, situaciones que ocasionaron reproceso que dilataron la adquisición de los alimentos, los cuales fueron entregados a los usuarios recién a partir del mes de octubre y diciembre de 2024, existiendo una desatención del PCA desde los meses de enero a setiembre (modalidad Comedores Populares) y de enero a noviembre (modalidad PANTBC) en afectación a la población beneficiaria de las modalidades Comedores Populares y Hogares y Albergues, que no recibieron oportunamente los alimentos, afectándose también los objetivos del programa social.

 Asimismo, respecto a los bienes alimenticios adquiridos para la atención del PCA en su modalidad PANTBC, estos no podían ser entregados de forma retroactiva, según lo establecido en la Directiva n.° 001-2017-MIDIS "Funcionamiento de la Modalidad de Complementación Alimentaria para la persona afectada por Tuberculosis – PANTBC del Programa de Complementación Alimentaria", aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 025-2017-MIDIS, publicada el 20 de febrero de 2017, modificada por la Resolución Ministerial N° D000159-2024-MIDIS publicada el 23 octubre 2024; no obstante, la Entidad recibió los bienes en el mes de diciembre y procedió a realizar, en ese mes, las entregas correspondientes al año 2024, en contravención a la normativa aplicable que señala: "La persona afectada por tuberculosis recibe una canasta mensual, de acuerdo a las fechas establecidas en el respectivo plan de distribución aprobado en el gobierno local, en coordinación con el establecimiento de salud. La entrega no es acumulativa ni retroactiva, ello implica que, si la persona afectada por tuberculosis no recibe la canasta del Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia en el mes programado, el siguiente mes solo recibe lo que le corresponde al mes actual."

 Del mismo modo, durante el periodo 2025, la Entidad, a través del área usuaria, formuló la ración diaria para la atención del PCA en sus modalidades Comedores y Hogares y Albergues, advirtiéndose que el requerimiento para la adquisición de los alimentos para la atención anual de los beneficiarios, incrementó sin sustento técnico, la cantidad de 1334 litros de aceite vegetal comestible, así como consideró la adquisición de 648 kilogramos de azúcar rubia doméstica, producto que no se encuentra contemplado como parte de la ración alimentaria establecida por el MIDIS para la modalidad Hogares y Albergues, siendo adquiridos estos productos mediante Contrato n.° 001-2025-GM-MPH-H de 27 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 139)**, incrementando el gasto de la Entidad en la suma de S/ 12 612,00, sin sustento técnico alguno.

 Asimismo, de la verificación a los valores nutricionales de la ración alimentaria establecida por la Subgerencia de Programas Sociales, para el PCA en sus modalidades Comedores y Hogares y Albergues del año 2025, se evidenció que la ración determinada no cumplía los valores nutricionales establecidos en la normativa del MIDIS, habiendo reducido la cantidad de nutrientes esenciales como el hierro y proteínas, afectándose a la población beneficiaria que no recibe la cantidad de nutrientes establecidos en la normativa aplicable.
 (Observación n.° 1)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI

2. Durante el desarrollo de la Auditoria de Cumplimiento, la comisión auditora requirió a la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Huaura, el original del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección DIRECTA-PROC-1-2024-OEC-MPH-H-1, el cual no fue remitido, manifestando el jefe del área que se iniciaría un proceso de reconstrucción del expediente en mención, sin que hasta la fecha de emisión del presente Informe se adjunte documento que acredite haber iniciado la mencionada reconstrucción.
(Aspecto Relevante)

3. Durante el año 2024, la Entidad solo ejecutó un 68,8% del presupuesto total asignado al PCA en su modalidad PANTBC; y, durante el año 2025 a la fecha ha ejecutado un 62.3%, conforme se pudo evidenciar de la revisión a la plataforma de Transparencia Económica - MEF, respecto a la ejecución del gasto de la Entidad, generando riesgos en la correcta ejecución del gasto público, así como en el cumplimiento de la finalidad de los recursos destinados para la atención del referido Programa Social.
(Deficiencia de Control Interno n.° 1)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI

VII. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Municipalidad Provincial de Huaura, en uso de las funciones conferidas en el literal e) del artículo 15° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al titular de la Entidad

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer que la Subgerencia de Programas Sociales, cuente con personal especializado en materias de nutrición, que permitan formular la ración de las diversas modalidades del PCA, de acuerdo a las normativas emitidas por el órgano competente, a fin de garantizar el logro de los objetivos y metas del referido Programa.
 (Conclusión n.° 1)

2. Disponer la realización de capacitaciones al personal de la Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Programas Sociales, Oficina General de Administración y Finanzas; y, Oficina de Abastecimiento, en materias relacionadas a gestión pública y contrataciones con el Estado, a fin de garantizar el correcto ejercicio de la función pública, en observancia de las normas de contrataciones vigentes.
 (Conclusión n.° 1)

3. Disponer la difusión de los instrumentos de gestión actualizados al personal de la Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Programas Sociales, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Abastecimiento; y, Oficina General de Asesoría Jurídica, a fin de garantizar el pleno conocimiento de sus funciones y de sus unidades orgánicas dependientes, así como su cumplimiento.
 (Conclusión n.° 1)

4. Disponer la realización de capacitaciones al personal de la Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Programas Sociales, Oficina General de Administración y Finanzas; y, Oficina de Abastecimiento, en materias relacionadas a gestión pública y contrataciones con el Estado, a fin de garantizar el correcto ejercicio de la función pública, en observancia de las normas de contrataciones vigentes.
 (Conclusión n.° 1)

5. Disponer la reconstrucción del expediente de contratación del procedimiento DIRECTA-PROC-1-2024-OEC-MPH-H-1, así como el deslinde de responsabilidades; así como, asignar formalmente, mediante documento, a un personal, la función u obligación de custodiar la integridad de los expedientes de contratación.
 (Conclusión n.° 2)

6. Disponer a las unidades orgánicas competentes, la implementación de controles internos a la correcta y oportuna ejecución del gasto, en relación al presupuesto asignado a la atención de Programas Sociales, a fin de minimizar riesgos y garantizar que este cumpla su finalidad asistencial en bien de la población vulnerable beneficiaria.
 (Conclusión n.° 3)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – ESPECIALISTA – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – ESPECIALISTA – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – JEFE DE COMISIÓN – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – SUPERVISOR – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – JEFE OCI – OCI

7. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Huaura, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia
(Conclusión n.° 1)

Al Órgano Instructor

8. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Huaura, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n.° 1).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
ESPECIALISTA
OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
ESPECIALISTA
OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
JEFE DE COMISIÓN
OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
SUPERVISOR
OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
JEFE OCI
OCI

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	Relación de personas comprendidas en la observación.
Apéndice n.° 2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 4	Impresión con firma digital del Oficio n.° 003-2024- MPH/OCI-CAC-1, de 02 de octubre de 2025.
Apéndice n.° 5	Copia autenticada del Oficio n.° 49-2025/OA-MPH de 07 de octubre de 2025.
Apéndice n.° 6	Copia autenticada del Oficio n.° 008-2024- MPH/OCI-CAC-1, de 14 de octubre de 2025.
Apéndice n.° 7	Copia autenticada del Oficio n.° 52-2025/OA-MPH de 24 de octubre de 2025.
Apéndice n.° 8	Copia visada del Convenio de gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Huaura para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, periodo 2024 – 2027 de 05 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 9	Copia autenticada del Acuerdo de Consejo n.° 001-2024/MPH de 12 de enero de 2024.
Apéndice n.° 10	Copia autenticada del Oficio n.° 000001-2025/OA-MPH de 23 de enero de 2025.
Apéndice n.° 11	Copia autenticada del Informe n.° 009-2024-PCA-SGPS/GGDS/MPH de 25 de enero de 2024 y documentación adjunta en copias autenticadas y simples.
Apéndice n.° 12	Copia autenticada del Oficio n.° 062-2025-MPH/OCI de 15 de enero de 2025.
Apéndice n.° 13	Copia autenticada del Informe n.° 049-2024-SGPS/MPH de 25 de enero de 2024.
Apéndice n.° 14	Copia autenticada del Informe n.° 00097-2024-GGDS/MPH de 26 de enero de 2024.
Apéndice n.° 15	Copia autenticada del Proveído n.° 200-2024-GM/MPH de 29 de enero de 2024 y documento adjunto en copia autenticada.
Apéndice n.° 16	Copia autenticada del Informe n.° 276-2024-OLSGyCP/OGAF/MPH-H de 05 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 17	Copia autenticada del Informe n.° 420-2024-OLSGYCP/OGAF/MPH-H de 15 de febrero de 2024 y documentación adjunta en copias autenticadas y simples.
Apéndice n.° 18	Copia autenticada del Informe n.° 026-2024-PCA-SPGS/GGDS/MPH-H de 20 de febrero de 2024 y documentación adjunta en copias autenticadas.
Apéndice n.° 19	Copia autenticada del Informe n.° 168-2024-SGPS/MPH de 20 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 20	Copia autenticada del Informe n.° 259-2024-GGDS/MPH de 21 de febrero de 2024 y documento adjunto en copia autenticada.
Apéndice n.° 21	Copia autenticada del Informe n.° 775-2024--OLSGyCP/OGAF/MPH-H de 08 de marzo de 2024.
Apéndice n.° 22	Copia autenticada del Memorandun n.° 1014-2024-OGAF/MPH-H de 08 de marzo de 2024 y documento adjunto en copia autenticada.
Apéndice n.° 23	Copia autenticada del Informe n.° 0379-2024-OPEYPE/MPH de 13 de marzo de 2024 y documento adjunto en copia autenticada.
Apéndice n.° 24	Copia autenticada del Informe n.° 287-2024-OGPPI/MPH de 14 de marzo de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – ESPECIALISTA – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – ESPECIALISTA – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – JEFE DE COMISIÓN – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – SUPERVISOR – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – JEFE OCI

Apéndice n.° 25	Copia autenticada del Proveído n.° 969-24 de 18 de marzo de 2024.
Apéndice n.° 26	Copia autenticada del Informe n.° 1287-2024-OLSGYCP/OGAF/MPH-H de 17 de abril de 2024 y documento adjunto en copia autenticada.
Apéndice n.° 27	Copia autenticada del Memorando n.° 1819-2024-OGAF/MPH-H de 17 de abril de 2024.
Apéndice n.° 28	Copia autenticada del Informe n.° 068-2024-PCA-SGPS/GGDS/MPH-H de 17 de abril de 2024 y documentación adjunta en copias autenticadas.
Apéndice n.° 29	Copia autenticada del Informe n.° 432-2024-SGPS/MPH de 18 de abril de 2024 y documento adjunto en copia autenticada.
Apéndice n.° 30	Copia autenticada del Informe n.° 1346-2024-OLSGyCP/OGAF/MPH-H de 19 de abril de 2024 y documentación adjunta en copias autenticadas.
Apéndice n.° 31	Copia autenticada del Informe n.° 00392-2024-OGAF/MPH-H de 23 abril 2024.
Apéndice n.° 32	Copia autenticada del Proveído n.° 1450-2024-GM/MPH de 23 de abril de 2024.
Apéndice n.° 33	Copia autenticada del Informe n.° 317-2024-OGAJ/MPH de 24 de abril de 2024.
Apéndice n.° 34	Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 142-2024-GM/MPH de 24 de abril de 2024.
Apéndice n.° 35	Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 154-2024-GM/MPH de 03 de mayo de 2024.
Apéndice n.° 36	Copia autenticada del Informe n.° 1607-2024-OLSGyCP/OGAF/MPH-H de 09 de mayo de 2024 y documentación adjunta en copia simple.
Apéndice n.° 37	Copia autenticada del Informe n.° 0614-2024-OGAF/MPH-H de 07 de mayo de 2024.
Apéndice n.° 38	Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 171-2024-GM/MPH de 10 de mayo de 2024.
Apéndice n.° 39	Copia autenticada del Acta de Comité de Selección - Subasta Inversa Electrónica n.° 01-2024-MPH-HCS-1 de 13 de junio de 2024.
Apéndice n.° 40	Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0342-2023/MPH de 16 de agosto de 2023.
Apéndice n.° 41	Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0220-2024/MPH de 26 de junio de 2024.
Apéndice n.° 42	Copia autenticada del Informe n.° 2233-2024-OLSGyCP/OGAF/MPH-H de 28 de junio de 2024 y documento adjunto en copia simple.
Apéndice n.° 43	Copia autenticada del Informe n.° 735-2024-SGPS/MPH de 05 de julio de 2024 y documentación adjunta en copias autenticadas y simples.
Apéndice n.° 44	Copia autenticada del Informe n.° 1451-2024-GGDS/MPH de 05 de julio de 2024 y documento adjunto en copia autenticada.
Apéndice n.° 45	Copia autenticada del Formato n.° 05 - Acta de Instalación del Comité de Selección de 01 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 46	Copia autenticada del Formato n.° 06 - Acta de Conformación de Proyecto de Bases o Solicitud de Expresión de Interés, n.° 02-SIE-01-2024-CS/MPH-H.
Apéndice n.° 47	Copia autenticada del Formato n.° 07 - Solicitud y Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés de 1 de agosto de 2024 y documentación adjunta en copias simples.
Apéndice n.° 48	Copia autenticada del Acta de Apertura, Verificación y Evaluación de las Ofertas, Periodo de Lances y Otorgamiento de la Buena Pro de 27 de agosto de 2024 y documentación adjunta en copias autenticadas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

Apéndice n.° 49	Copia simple del Documento S/N suscrito por la representante legal de la empresa FRAMAC S.A.C. de 9 de setiembre de 2024 y documentación adjunta en copias simples.
Apéndice n.° 50	Copia simple de la Resolución n.° 03791-2024-TCE-S3 de 14 de octubre de 2024.
Apéndice n.° 51	Copia autenticada del Acta de Apertura, Verificación y Evaluación de las Ofertas, Periodo de Lances y Otorgamiento de la Buena Pro de 18 de octubre de 2024.
Apéndice n.° 52	Copia visada del Contrato n.° 041-2024-MPH-H de 08 de noviembre de 2024.
Apéndice n.° 53	Copia visada de la Adenda al Contrato n.° 041-2024-MPH-H de 18 de noviembre de 2024.
Apéndice n.° 54	Copia autenticada del Informe n.° 1377-2024-SGPS /MPH de 13 de noviembre de 2024 y documentación adjunta en copias autenticadas y copias simples.
Apéndice n.° 55	Copia autenticada del Contrato n.° 050-2024-MPH-H de 27 de diciembre de 2024.
Apéndice n.° 56	Copia autenticada del Informe n.° 0288-2023-PCA-SGPS-GGDS/MPH de 26 de diciembre de 2024 y documentación adjunta en copias autenticadas y simples.
Apéndice n.° 57	Copia autenticada del Informe n.° 1200-2023-SGPS-MPH de 26 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 58	Copia autenticada del Informe n.° 002-2024/GGDA-MPHH de 02 de enero de 2024.
Apéndice n.° 59	Copia autenticada del Proveído n.° 003-2024-GM/MPH de 03 de enero de 2024.
Apéndice n.° 60	Copia autenticada del Proveído n.° 11 de 04 de enero de 2024.
Apéndice n.° 61	Copia autenticada del Informe n.° 436-2024-OLSGYCP/OGAF/MPH-H 15 de febrero de 2024 y documentación adjunta en copias autenticadas y simples.
Apéndice n.° 62	Copia autenticada del Informe n.° 029-2024-PCA-SGPS/MPH de 22 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 63	Copia autenticada del Informe n.° 036-2024-PCA-SGPS-GGDS/MPH de 6 de marzo de 2024 y documentación adjunta en copias autenticadas.
Apéndice n.° 64	Copia autenticada del Informe n.° 040-2024-PCA-SGPS/MPH de 11 de marzo de 2024.
Apéndice n.° 65	Copia autenticada del Informe n.° 304-2024-SGPS/MPH de 13 de marzo de 2024.
Apéndice n.° 66	Copia autenticada del Informe n.° 462-GGDS-MPHH-2024 de 14 de marzo de 2024 y documentación adjunta en copias simples.
Apéndice n.° 67	Copia autenticada del Informe n.° 844-2024-OLSGYCP/OGAF/MPH-H de 13 de marzo de 2024 y documentación adjunta en copias autenticadas y simples.
Apéndice n.° 68	Copia autenticada del Informe n.° 925-2024-OLSGyCP/OGAF/MPH-H de 06 de marzo de 2024.
Apéndice n.° 69	Copia autenticada de Memorandun n.° 1277-2024-OGAF/MPH-H de 20 de marzo de 2024 y documento adjunto en copia autenticada.
Apéndice n.° 70	Copia autenticada del Informe n.° 313-2024-OGPPI/MPH de 22 de marzo de 2024.
Apéndice n.° 71	Copia autenticada del Informe n.° 0430-2024-OPEYPE/MPH de 21 de marzo de 2024 y documento adjunto en copia autenticada.
Apéndice n.° 72	Copia autenticada del Informe n.° 1022-2024-OLSGyCP/OGAF/MPH-H de 27 de marzo de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – ESPECIALISTA – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – ESPECIALISTA – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – JEFE DE COMISIÓN – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – SUPERVISOR – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – JEFE OCI – OCI

Apéndice n.° 73	Copia autenticada del Informe n.° 498-2024-OPEPYE/MPH de 08 de abril de 2024 y documento adjunto en copia autenticada.
Apéndice n.° 74	Copia autenticada del Informe n.° 1289-2024-OLSGYCP/OGAF/MPH-H de 17 de abril de 2024 y documentación adjunta en copias autenticadas y simples.
Apéndice n.° 75	Copia autenticada del Informe n.° 069-2024-PCA-SGPS/MPH de 18 de abril de 2024 y documentación adjunta en copia autenticada.
Apéndice n.° 76	Copia autenticada del Informe n.° 431-2024-SGPS/MPH de 18 de abril de 2024 y documento adjunto en copia autenticada.
Apéndice n.° 77	Copia autenticada del Informe n.° 1354-2024-OLSGyCP/OGAF/MPH-H de 22 de abril de 2024.
Apéndice n.° 78	Copia autenticada del Informe n.° 00389-2024-OGAF/MPH-H de 23 de abril de 2024.
Apéndice n.° 79	Copia autenticada del Proveído n.° 1449-2024-GM/MPH de 23 de abril de 2024.
Apéndice n.° 80	Copia autenticada del Informe n.° 311-2024-OGAJ/MPH de 24 de abril de 2024.
Apéndice n.° 81	Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 140-2024-GM/MPH de 24 de abril de 2024.
Apéndice n.° 82	Copia autenticada del Informe n.° 454-2024-MPH/SGPSVL de 25 de abril de 2024 y documentación adjunta en copias autenticadas.
Apéndice n.° 83	Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 145-2024-GM/MPH de 26 de abril de 2024.
Apéndice n.° 84	Copia autenticada del Acta de Comité de Selección - Subasta Inversa Electrónica n.° 02-2024-MPH-HCS-1 de 13 de junio de 2024.
Apéndice n.° 85	Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0223-2024/MPH de 26 de junio de 2024.
Apéndice n.° 86	Copia autenticada del Informe n.° 2234-2024-OLSGyCP/OGAF/MPH-H de 28 de junio de 2024.
Apéndice n.° 87	Copia autenticada del Informe n.° 734-2024-SGPS/MPH de 05 de julio de 2024 y documentación adjunta en copias autenticadas y simples.
Apéndice n.° 88	Copia autenticada del Informe n.° 1450-2024-GGDS/MPH de 05 de julio de 2024.
Apéndice n.° 89	Copia autenticada del Proveído n.° 2646 de 05 de julio de 2024.
Apéndice n.° 90	Copia simple del Informe 002578-2024-OLSGyCP/OGAF/MPH-H de 01 de agosto de 2024 y documentación adjunta en copias simples.
Apéndice n.° 91	Copia autenticada del Informe n.° 848-2024-SGPS/MPH de 01 de agosto de 2024 y documentación adjunta en copias autenticadas y simples.
Apéndice n.° 92	Copia autenticada del Formato n.° 02 - Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación de 02 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 93	Copia autenticada del Formato n.° 05 - Acta de Instalación del Comité de Selección de 02 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 94	Copia autenticada del Formato n.° 06 - Acta de Conformidad de Proyecto de Bases o Solicitud de Expresión de Interés de 02 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 95	Copia autenticada del Formato n.° 07 - Solicitud y Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés de 02 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 96	Copia autenticada del Acta de Apertura, Verificación y Evaluación de las Ofertas, Periodo de Lances y Declaratoria de Desierto de 19 de agosto de 2024 y adjunto en copia autenticada.
Apéndice n.° 97	Copia autenticada del Informe n.° 01-2024-SIE-002-2024-CS/MPH-H de 20 de agosto de 2024 y adjunto en copia simple.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
ESPECIALISTA
OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
ESPECIALISTA
OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
JEFE DE COMISIÓN
OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
SUPERVISOR
OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
JEFE OCI
OCI

Apéndice n.° 98	Copia autenticada del Informe n.° 2834-2024-OLSGyCP/OGAF/MPH-H de 20 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 99	Copia simple de la Resolución n.° 3500-2024-TCE-S4 de 04 de octubre de 2024.
Apéndice n.° 100	Copia visada del Contrato n.° 036-2024-MPH-H de 25 de octubre de 2024.
Apéndice n.° 101	Copia visada de la Adenda al Contrato n.° 036-2024-MPH-H de 12 de noviembre de 2024.
Apéndice n.° 102	Copia autenticada del Informe n.° 846-2024-SGPS/MPH de 01 de agosto de 2024 y documentación adjunta en copias autenticadas y simples.
Apéndice n.° 103	Copia autenticada del Informe n.° 2766-2024-OLSGyCP/OGAF/MPH-H de 15 de agosto de 2024 y documento adjunto en copia autenticada.
Apéndice n.° 104	Copia autenticada del Informe n.° 1238-2024-OPEPYE/MPH de 21 de agosto de 2024 y documento adjunto en copia autenticada.
Apéndice n.° 105	Copia autenticada del Informe n.° 901-2024-OGPPI/MPH de 24 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 106	Copia autenticada del Proveído n.° 182-2024-OGAJ/MPH de 23 de agosto de 2024 y documento adjunto en copia autenticada.
Apéndice n.° 107	Copia autenticada del Formato n.°02 - Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación de 02 de setiembre de 2024.
Apéndice n.° 108	Copia autenticada del Formato n.° 04 - Designación del Comité de Selección de 02 de setiembre de 2024.
Apéndice n.° 109	Copia autenticada del Acta de Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de Buena Pro de 20 de setiembre de 2024 y documentación adjunta en copia autenticada.
Apéndice n.° 110	Copia visada del Contrato n.° 034-2024-MPH-H de 14 de octubre de 2024.
Apéndice n.° 111	Copia simple del Informe n.° 3733-2024-OLSGy CP/OGAF/MPH-H de 25 de octubre de 2024.
Apéndice n.° 112	Copia autenticada de la Carta Notarial n.° 009-2024-OGAF/MPH de 12 de noviembre de 2024.
Apéndice n.° 113	Copia autenticada del Informe n.° 2172-2024-OGAF/MPH de 19 de noviembre de 2024.
Apéndice n.° 114	Copia simple del Memorando n.° 134-GGDDS-MPHH-2024 de 20 de noviembre de 2024.
Apéndice n.° 115	Copia autenticada del Informe n.°1445-2024-SGPS/MPH de 22 de noviembre de 2024 y documentación adjunta en copias autenticadas.
Apéndice n.° 116	Copia autenticada del Informe n.°2727-2024-GGDS/MPH de 22 de noviembre de 2024.
Apéndice n.° 117	Copia autenticada del Proveído S/N de 25 de noviembre de 2024.
Apéndice n.° 118	Copia autenticada del Informe n.° 1504-2024-SGPS/MPH de 28 de noviembre de 2024 y documentación adjunta en copias autenticadas.
Apéndice n.° 119	Copia autenticada del Informe n.° 02806-2024-GCDS/MPH de 29 de noviembre de 2024.
Apéndice n.° 120	Copia autenticada del Proveído n.° 4210 de 29 de noviembre de 2024.
Apéndice n.° 121	Copia autenticada del Informe n.° 027-2024-MPH-OGAF/OLSGyCP/GCVA de 04 de diciembre de 2024 y documentación adjunta en copias simples.
Apéndice n.° 122	Copia autenticada del Informe n.° 4099-2024-OLSGyCP/OGAF/MPH-H de 04 de diciembre de 2024.
Apéndice n.° 123	Copia autenticada del Memorandum n.° 367-2024-OPEPYE/MPH de 04 de diciembre 2024.
Apéndice n.° 124	Copia autenticada del Informe Técnico n.° 002-2024-MPH-OGAF/OLSGyCP de 04 de diciembre de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI

Apéndice n.° 125 Copia autenticada del Informe Legal n.° 1034-2024-OGAJ/MPH de 05 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 126 Copia autenticada del Informe n.°465-2024GM/MPH de 05 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 127 Copia autenticada del Formato n.° 02 - Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación de 05 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 128 Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0429-2024/MPH-H de 06 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 129 Copia autenticada del Acta de Evaluación y Otorgamiento de Buena Pro de 10 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 130 Copia visada del Contrato n.° 049-2024-MPH-H de 18 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 131 Copia Simple de la Nota de Pago n.° 7813.24.81.2409312 de 30 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 132 Copia autenticada de la Guía de Remisión Electrónica Remitente n.° EG07-00000199 de 18 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 133 Copia autenticada del Pedido Comprobante de Salida n.° 000060 de 18 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 134 Copia autenticada del Informe n.° 2875-2025-GDS/MPH de 15 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 135 Copia autenticada del Informe n.° 99-2025-GDS/MPH de 20 de enero de 2025 y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 136 Copia autenticada del Informe n.°028-2025-SGPS/MPH de 20 de enero de 2025 y documentación adjunta en copias simples y autenticadas.

Apéndice n.° 137 Original del Informe Técnico n.° 001-2025-CG-OCI-MPH/MPAE de 03 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 138 Copia autenticada del Oficio n.° 48-2025/OA-MPH de 07 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 139 Copia autenticada del Contrato n.° 001-2025-GM-MPH-H de 27 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 140 Copia simple de la Declaración Jurada (Detalle de los precios) de 24 de marzo de 2025, suscrito por la representante legal de la empresa FRAMAC S.A.C.

Apéndice n.° 141 Copia autenticada del Informe n.° 2086-2024-OLSGyCP/OGAF/MPH-H de 17 de junio de 2024.

Apéndice n.° 142 Copia autenticada del Informe n.° 2087-2024-OLSGyCP/OGAF/MPH-H de 17 de junio de 2024.

Apéndice n.° 143 Copias autenticadas de las resoluciones de designación y cese que acreditan el vínculo laboral con la Entidad; y copias autenticadas de los documentos de designación de miembros de comité selección, de las personas comprendidas en los hechos, de acuerdo a cada uno de ellos:

1. Rodrigo Erick Loarte Quichiz

Subgerente de Programas Sociales:

Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0010-2024-MPH de 08 de enero de 2024.

Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0449-2024-MPH de 30 de diciembre de 2024.

2. Algimar Jesús Tuesta Urbano

Gerente de Gestión del Desarrollo Social:

Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0361-2023/MPH de 04 de setiembre de 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI

Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0448-2024-MPH de 30 de diciembre de 2024.
Gerente de Desarrollo Social:
Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 004-2025/MPH de 02 de enero de 2025.

3. Cristhian Alonso Ríos Ponce
Jefe de la Oficina de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial:
Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0018-2024/MPH de 12 de enero de 2024.
Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0068-2024/MPH de 26 de febrero de 2024.
Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0069-2024/MPH de 26 de febrero de 2024.
Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0190-2024-/MPH de 03 de junio de 2024.

4. Miembros Titulares del Comité de Selección del procedimiento de selección SIE-SIE-1-2024-MPH-H/CS-1:
a) Rodrigo Erick Loarte Quichiz, presidente del Comité de Selección.
b) Ronald David Claros Meza, primer miembro titular del Comité de Selección.
Copia autenticada del Formato n.° 04 - Designación del Comité de Selección de 01 de agosto de 2024 del procedimiento de selección SIE-SIE-1-2024-MPH-H/CS-1.

5. Martin Carlos Nonato Ventocilla
Subgerente de Programas Sociales:
Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 022-2025/MPH de 07 de enero de 2025.

6. Miembros Titulares del Comité de Selección del procedimiento de selección SIE-SIE-2-2024-MPH-H/CS-1:

a) Algimar Jesús Tuesta Urbano, presidente del Comité de Selección.
b) Ronald David Claros Meza, primer miembro titular del Comité de Selección.
Copia autenticada del Formato n.° 04 - Designación de Comité de Selección de 02 de agosto de 2024 del procedimiento de selección SIE-SIE-2-2024-MPH-H/CS-1.

7. Martín Orlando Soto Ramos
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica:
Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0367-2023/MPH de 07 de setiembre de 2023.
Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0312-2024/MPH de 26 de agosto de 2024.

8.Carlos Arturo Reyes
Gerente Municipal:
Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 003-2024/MPH de 04 de enero de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0230-2024/MPH de 28 de junio de 2024.

9. Marlon Yam Núñez Loo
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas:
Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 093-2024/MPH de 05 de marzo de 2024.
Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0187-2024/MPH de 31 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 144 Copias autenticadas de las cédulas de notificación, copia autenticada de aviso de notificación e impresión con visto digital de Desviación de Cumplimiento, copias autenticadas de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en las observaciones y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión auditora, de acuerdo al siguiente detalle:

Cédulas de Notificación:

1. Rodrigo Erick Loarte Quichiz
Copia autenticada de la Cédula de Notificación
n.° 001-2025-MPH/OCI-AC-1 recepcionado el 13 de noviembre de 2025.

2. Algimar Jesús Tuesta Urbano
Copia autenticada de la Cédula de Notificación
n.° 002-2025-MPH/OCI-AC-1 recepcionado el 13 de noviembre de 2025.

3. Cristhian Alonso Ríos Ponce
Copia autenticada de la Cédula de Notificación
n.° 003-2025-MPH/OCI-AC-1 recepcionado el 13 de noviembre de 2025.

4. Ronald David Claro Meza
Copia autenticada de la Cédula de Notificación
n.° 004-2025-MPH/OCI-AC-1 recepcionado el 17 de noviembre de 2025.

5. Martín Carlos Nonato Ventocilla
Copia autenticada de la Cédula de Notificación
n.° 005-2025-MPH/OCI-AC-1 recepcionado el 13 de noviembre de 2025.

6. Martín Orlando Soto Ramos
Copia autenticada de la Cédula de Notificación
n.° 008-2025-MPH/OCI-AC-1 recepcionado el 13 de noviembre de 2025.

7. Carlos Arturo Reyes Román
Copia autenticada de la Cédula de Notificación
n.° 009-2025-MPH/OCI-AC-1 recepcionado el 13 de noviembre de 2025.

8. Marlon Yam Núñez Loo
Copia autenticada de la Cédula de Notificación
n.° 010-2025-MPH/OCI-AC-1 recepcionado el 13 de noviembre de 2025.

Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la observación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

1. Rodrigo Erick Loarte Quichiz
Copia autenticada del Oficio n.°02-2025-RELQ-2025 recibido el 20 de noviembre de 2025 y documentación adjunta en copias simples.

2. Algimar Jesús Tuesta Urbano
Copia autenticada de la Carta n.° 01-2025-AJTU recibido el 20 de noviembre de 2025 y documento adjunto en copia simple.

3. Ronald David Claro Meza
Copia autenticada de la Carta n.° 001-2025-RDCM recibido el 20 de noviembre de 2025.

4. Martín Carlos Nonato Ventocilla
Copia autenticada de la Carta n.°01-2025 recibido el 20 de noviembre de 2025 y documentación adjunta en copias simples.

5. Martín Orlando Soto Ramos
Copia autenticada del Documento S/N recibido el 20 de noviembre de 2025.

6. Carlos Arturo Reyes Román
Copia autenticada del Documento S/N recibido el 24 de noviembre de 2025.

7. Marlon Yam Núñez Loo
Copia autenticada de la Carta n.° 01-2025 recibido el 21 de noviembre de 2025 y documentación adjunta en copias simples.

Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborados por la comisión auditora

Apéndice n.° 145 Copia autenticada de la Ordenanza Municipal Nº 016-2021/MPH de 23 de agosto de 2021, copia simple de publicación en el Diario Oficial el Peruano de 27 de agosto de 2021.
Copia autenticada del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huaura - .2021

Apéndice n.° 146 Copias autenticadas de la Ordenanza Municipal Nº 014-2024/MPH de 26 de noviembre de 2024 y del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huaura - 2024.

Huacho, 10 de diciembre 2025.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
SUPERVISOR
OCI

Rosa Yesenia Aguilar Zelada
Supervisora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
JEFE DE COMISIÓN
OCI

Linda Salvador Otiniano
Jefa de Comisión Auditora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
ESPECIALISTA
OCI

Brajan Paolo Alor Quichiz
Integrante de la Comisión Auditora

Mayra Patricia Alvares Echegaray
Especialista en Nutrición de la Comisión Auditora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
ESPECIALISTA
OCI

Rosa Yesenia Aguilar Zelada
Abogada de la Comisión Auditora

La jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaura, que suscribe el presente Informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huacho, 10 de diciembre 2025.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
JEFE OCI
OCI

Rosa Yesenia Aguilar Zelada
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huaura
Código CGR N° 62212

Apéndice n.° 1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
JEFE DE COMISIÓN
OCI

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO N° 032-2025-OCI/4155-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD REFORMULARON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) 2024, CONVOCARON LA CONTRATACIÓN SIN INDAGACIÓN DE MERCADO Y APROBARON LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO QUE NO FUERON ELABORADAS POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN, GENERANDO RETRASOS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES A LOS USUARIOS HASTA OCTUBRE Y DICIEMBRE; ASIMISMO, EN EL AÑO 2025, ELABORARON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS FORMULANDO LA COMPOSICIÓN DE LA RACIÓN DIARIA CON VALORES NUTRICIONALES MENORES A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA DEL MIDIS Y REQUIRIERON MAYORES CANTIDADES DE ALIMENTOS SIN SUSTENTO TÉCNICO; AFECTANDO A LA ENTIDAD POR EL INCREMENTO DEL GASTO PÚBLICO EN LA SUMA DE S/ 12 612,00, ASÍ COMO LA SALUD Y	Rodrigo Erick Loarte Quichiz	[redacted]	Subgerente de Programas Sociales	08/01/2024	30/12/2024	Decreto Legislativo n.° 1057		[redacted]			X	
				Presidente del Comité de Selección SIE-SIE-1-2024-MPH-H/CS-1	01/08/2024	18/10/2024	Decreto Legislativo n.° 1057						
2		Algimar Jesús Tuesta Urbano	[redacted]	Gerente de Gestión de Desarrollo Social Gerente de Desarrollo Social	02/01/2024 02/01/2025	30/12/2024 Vigente	Decreto Legislativo n.° 1057		[redacted]			X	
				Presidente del Comité de Selección SIE-SIE-2-2024-MPH-H/CS-1	02/08/2024	19/10/2024	Decreto Legislativo n.° 1057						
3		Cristhian Alonso Ríos Ponce	[redacted]	Jefe de la Oficina de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial	12/01/2024	03/06/2024	Decreto Legislativo n.° 1057		[redacted]			X	
4		Ronald David Claros Meza	[redacted]	Primer miembro titular del Comité de Selección SIE-SIE-1-2024-MPH-H/CS-1	01/08/2024	18/10/2024	Decreto Legislativo n.° 1057		[redacted]				X

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
	ATENCIÓN OPORTUNA DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.			Primer miembro Titular del Comité de Selección SIE-SIE-2-2024-MPH-H/CS-1	02/08/2024	19/10/2024	Decreto Legislativo n.° 1057		[redacted]				X
5		Martin Carlos Nonato Ventocilla	[redacted]	Subgerente de Programas Sociales	09/01/2025	Vigente	Decreto Legislativo n.° 1057		[redacted]			X	
6		Martín Orlando Soto Ramos	[redacted]	Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica	07/09/2023	26/08/2024	Decreto Legislativo n.° 1057		[redacted]			X	
7		Carlos Arturo Reyes Román	[redacted]	Gerente Municipal	04/01/2024	28/07/2024	Decreto Legislativo n.° 1057		[redacted]			X	
8		Marlon Yam Núñez Loo	[redacted]	Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas	05/03/2024	31/05/2024	Decreto Legislativo n.° 1057		[redacted]			X	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI

0105

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Órgano de Control Institucional

REG. DOCUMENTO:	2420670
REG. EXPEDIENTE:	827682

Huacho, 10 de diciembre de 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAUR.
ALCALDIA
Folios:
10 DIC. 2025
RECIBIDO
Hora: 15:09 Firma:

OFICIO N° 956-2025-MPH/OCI

Señor:
Santiago Yuri Cano La Rosa
Alcalde
Municipalidad Provincial de Huaura
Calle Colón n.° 150
Huacho /Huaura /Lima

Asunto : Remite Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 032-2025-2-4155-AC.

Referencia :
a) Oficio N° 632-2025-MPH/OCI de 03 de setiembre de 2025.
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG publicada el 9 de enero de 2022, modificada con Resolución de Contraloría N° 157-2023-CG publicada el 12 de mayo de 2023.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobada con Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, publicada el 9 de enero de 2022, modificada con Resolución de Contraloría N° 157-2023-CG publicada el 12 de mayo de 2023.

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión Auditora para la Auditoría de Cumplimiento a la "**GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA EN LAS MODALIDADES DE COMEDORES POPULARES, HOGARES Y ALBERGUES; Y PANTBC, EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA, PERÍODO 2024 – 2025**".

Al respecto, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 032-2025-2-4155-AC, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios involucrados en los hechos observados, y respecto del cual la Municipalidad Provincial de Huaura, se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
ROSA YESENIA AGUILAR ZELADA
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huaura
Codigo CGR 62212

RYAZ
C.c. Archivo.